

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Carlos Reyes Torres

Año I

Tercer Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 09

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 19 DE JULIO DEL 2016

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

#### ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves treinta de junio de dos mil dieciséis Pág. 07

- Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes cinco de julio de dos mil dieciséis Pág. 07

- Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves siete de julio de dos mil dieciséis Pág. 07

#### COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Narro Lobo, secretario técnico, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de este Organismo Nacional Autónomo Pág. 08

- Oficio signado por el diputado Antelmo Alvarado García, presidente de la comisión de Transporte, mediante el cual remite acta de sesión de dicha comisión referente al escrito enviado por la Unión de Permisarios Sitio Leonardo Bravo, con el que solicitan que este Honorable Congreso, exhorte y gire recomendaciones correspondientes a quien corresponda, a fin de suspender o en su defecto cancelar aquellas concesiones o permisos que hayan sido otorgados sin la previsión de los procedimientos legales respectivos, con la finalidad de contribuir a la preservación de la gobernabilidad y la paz social en el Municipio de Leonardo Bravo, guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido Pág. 08

- Oficio enviado por La Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, con el que da respuesta al acuerdo

aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 26 de abril del año en curso Pág. 08

#### INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforma el artículo 151, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 08
- De decreto mediante el cual se reforman los artículos 171 numeral 2 y 176 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Ricardo Moreno Arcos, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 09
- De ley de protección a la imagen urbana de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. Suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 11
- De ley para la prevención y el tratamiento de las adicciones del Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruiz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 19
- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Saúl Beltrán Orozco. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 31
- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 y Ley Número 495 del registro civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Yuridia Melchor Sánchez, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 38
- De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 699, que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del

Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Silvia Romero Suárez, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 41

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adición al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de la afectación provocada durante décadas al caracol rosado (STROMBUS GIGAS), legisle en materia penal lo concerniente a su total protección, conservación y salvaguarda dentro del Código Penal Federal y no únicamente se circunscriba a una veda temporal Pág. 66
- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso Pág. 46
- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Saúl Beltrán Orozco, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal, para que a su vez instruya a los titulares de la secretaría de finanzas y de la Secretaría General de Gobierno, esta última por conducto de la coordinación técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, a que realicen una revisión de las tarifas y se, sugiere de ser posible se condone el pago por conceptos de trámite administrativo de aclaración y/o rectificación de actas del registro civil de las personas que radiquen o vivan en uno de los dieciocho municipios que integran el Estado de Guerrero y que representan un alto grado de rezago y de marginación

social, de acuerdo con los datos proporcionados en el informe anual de pobreza (SEDESOL 2015). Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución

Pág. 48

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero, para que otorgue su anuencia para que comparezca el licenciado José Luis González de la Vega, titular de la Secretaría de Educación Guerrero, ante las Comisiones Unidas de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de que explique la decisión de dar de baja a los maestros, precisamente cuando están instaladas en la Secretaría de Gobernación mesas de negociación entre la coordinadora nacional de trabajadores de la educación (CNTE), y el Gobierno Federal

Pág. 53

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la Autonomía Municipal, exhorta respetuosamente a los 81 Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que informen a esta Soberanía las acciones implementadas tendientes a depurar los cuerpos de Seguridad Pública Municipales derivado de los exámenes de control y confianza de sus integrantes, así como señalar si los elementos que resultaron no aptos para ejercer la función de Seguridad Pública Municipal continúan en servicio, así como cuáles han sido las acciones para contener la ola de inseguridad y violencia que aquejan en sus municipios. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 56

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda solicitar la anuencia del ciudadano gobernador, para el efecto de que los titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública, licenciado Florencio Salazar Adame y general brigadier diplomado Estado Mayor Pedro Almazán Cervantes, respectivamente, comparezcan el próximo día 28 de julio del presente año, ante el pleno de esta Soberanía e informen de manera pormenorizada, en el ámbito de sus respectivas competencias, acerca del diagnóstico de la situación de crisis que se vive en materia de seguridad pública, así como las circunstancias y razones por las que la instrumentación de la estrategia de Seguridad Pública y procuración de justicia implementada en la Entidad, no ha dado los resultados requeridos, exponiendo en su caso las acciones y estrategias que se implementarán con la Federación y Municipios, así como los resultados a esperarse al mediano y largo plazo. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 59

## INTERVENCIONES

- De la diputada Erika Alcaraz Sosa, con el tema "Análisis de las Políticas Municipales"

Pág. 62

- De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, con el tema "El perdón de Enrique Peña Nieto por la Casa Blanca"

Pág. 64

- De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, en relación al despido masivo, mediático y persecutorio a los docentes de Guerrero

Pág. 65

## CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 66

Presidencia  
Diputado Carlos Reyes Torres

## ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Magdalena Camacho Díaz:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rosana, Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Alvarado García Antelmo, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Laguna Ma. Del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Cueva Ruíz Eduardo Ignacio Neil, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Cabrera Isidro, Gama Pérez David, García García Flavia, Gracia Guevara Fredy, García Trujillo Ociel Hugar, González Pérez Ernesto Fidel, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Salomón Galeana Ma. De los Ángeles, Vadillo Ruíz Ma. Del Pilar, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor.

Se informa a la presidencia la asistencia de 38 diputadas y diputados.

Servido, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Carlos Reyes Torres, Eusebio González Rodríguez; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Cuauhtémoc Salgado Romero, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, J. Jesús Martínez Martínez y las diputadas Eloísa Hernández Valle y Rosa Coral Mendoza Falcón.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 38 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 14 horas con 33 minutos del día martes 19 de julio del 2016, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del

Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dar lectura al mismo.

**La secretaria Magdalena Camacho Díaz:**

Con su permiso diputado presidente.

Proyecto de Orden del día de la sesión.

Orden del día

Primero.- Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves treinta de junio de dos mil dieciséis.

b) Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes cinco de julio de dos mil dieciséis.

c) Acta de la Sesión Pública del Tercer Periodo Ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves siete de julio de dos mil dieciséis.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Narro Lobo, secretario técnico, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de este Organismo Nacional Autónomo.

II. Oficio signado por el diputado Antelmo Alvarado García, presidente de la comisión de Transporte, mediante el cual remite acta de sesión de dicha comisión referente al escrito enviado por la Unión de Permisarios Sitio Leonardo Bravo, con el que solicitan que este Honorable Congreso, exhorte y gire recomendaciones correspondientes a quien corresponda, a fin de suspender o en su defecto cancelar aquellas concesiones o permisos que hayan sido otorgados sin la

previsión de los procedimientos legales respectivos, con la finalidad de contribuir a la preservación de la gobernabilidad y la paz social en el Municipio de Leonardo Bravo, guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio enviado por La Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 26 de abril del año en curso.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el artículo 151, numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto mediante el cual se reforman los artículos 171 numeral 2 y 176 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Ricardo Moreno Arcos, solicitando hacer uso de la palabra.

c) De ley de protección a la imagen urbana de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. Suscrita por el diputado Ernesto Fidel González Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De ley para la prevención y el tratamiento de las adicciones del Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruiz. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Saúl Beltrán Orozco. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358 y Ley Número 495 del registro civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Yuridia Melchor Sánchez, solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 699, que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Silvia Romero Suárez, solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.-Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adición al acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de la afectación provocada durante décadas al caracol rosado (STROMBUS GIGAS), legisle en materia penal lo concerniente a su total protección, conservación y salvaguarda dentro del Código Penal Federal y no únicamente se circunscriba a una veda temporal.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Saúl Beltrán Orozco, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Estatal, para que a su vez instruya a los titulares de la secretaría de finanzas y de la Secretaría General de Gobierno, esta última por conducto de la coordinación técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, a que realicen una revisión de las tarifas y se sugiere de ser posible se condone el pago por conceptos de trámite administrativo de aclaración y/o rectificación de actas del registro civil de las personas que radiquen o vivan en uno de los dieciocho municipios que integran el Estado de Guerrero y que representan un alto grado de rezago y de marginación social, de acuerdo con los datos proporcionados en el informe anual de pobreza (SEDESOL 2015). Solicitando su aprobación como un asunto de urgente resolución.

d) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero, para que otorgue su anuencia para que comparezca el licenciado José Luis González de la Vega, titular de la Secretaría de Educación Guerrero, ante las Comisiones Unidas de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de que explique

la decisión de dar de baja a los maestros, precisamente cuando están instaladas en la Secretaría de Gobernación mesas de negociación entre la coordinadora nacional de trabajadores de la educación (CNTE), y el Gobierno Federal.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la Autonomía Municipal, exhorta respetuosamente a los 81 Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que informen a esta Soberanía las acciones implementadas tendientes a depurar los cuerpos de Seguridad Pública Municipales derivado de los exámenes de control y confianza de sus integrantes, así como señalar si los elementos que resultaron no aptos para ejercer la función de Seguridad Pública Municipal continúan en servicio, así como cuáles han sido las acciones para contener la ola de inseguridad y violencia que aquejan en sus municipios. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados y diputadas integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda solicitar la anuencia del ciudadano gobernador, para el efecto de que los titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública, licenciado Florencio Salazar Adame y general brigadier diplomado Estado Mayor Pedro Almazán Cervantes, respectivamente, comparezcan el próximo día 28 de julio del presente año, ante el pleno de esta Soberanía e informen de manera pormenorizada, en el ámbito de sus respectivas competencias, acerca del diagnóstico de la situación de crisis que se vive en materia de seguridad pública, así como las circunstancias y razones por las que la instrumentación de la estrategia de Seguridad Pública y procuración de justicia implementada en la Entidad, no ha dado los resultados requeridos, exponiendo en su caso las acciones y estrategias que se implementarán con la Federación y Municipios, así como los resultados a esperarse al mediano y largo plazo. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) De la diputada Erika Alcaraz Sosa, con el tema "Análisis de las Políticas Municipales".

b) De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, con el tema "El perdón de Enrique Peña Nieto por la Casa Blanca".

c) De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, en relación al despido masivo, mediático y persecutorio a los docentes de Guerrero.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los bravo, guerrero, martes 19 de julio de 2016.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto diputada?

Así es diputada, comentamos para la plenaria que primero procederemos a votar la propuesta de orden del día que se da lectura y enseguida votaremos su propuesta de adición al mismo orden del día.

Si diputada.

¿Con qué objeto diputada?

Me permite diputada, me dice ¿con qué objeto?

Es una intervención para que se agregue al orden del día.

Bien diputada procederemos a aprobar el orden del día, igual la adición y posteriormente su solicitud será atendida con gusto diputada

Esta presidencia, solicita a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, diputada presidenta.

García Gutiérrez Raymundo. Se informa a la presidencia que se registró 1 asistencia más con los que se hace un total de 39 asistencias de diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la propuesta de adición presentada por la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas en el sentido de agregar una intervención de la promovente relativa al asesinato de un menor, por lo que se pregunta a los diputados, los que estén a favor, manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la propuesta de adición presentada por la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas,

Diputada ¿desea usted, que se anexe para el próximo orden del día?

Esta presidencia instruye a la Oficialía mayor, para que se enlisten los asuntos del orden del día de la próxima sesión.

Esta presidencia solicita a las y los diputados presentes en esta sesión, así como al público asistente, favor de ponerse de pie, para guardar un minuto de silencio en memoria del ciudadano Miguel Ángel Salmerón Nava regidor de la juventud de la comunidad de Chilapa de Álvarez.

*(Minuto de silencio).*

Gracias diputados y diputadas y público asistente.

### ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, actas, incisos “a” al “c” en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días jueves 30 de junio, martes 05 y jueves 07 de julio de 2016, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa a la lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

### COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, comunicados, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura oficial mayor del Congreso.

### La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su permiso, diputada presidenta.

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 19 de julio de 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el ciudadano Joaquín Narro Lobo, secretario técnico, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de este Organismo Nacional Autónomo.

II. Oficio signado por el diputado Antelmo Alvarado García, presidente de la comisión de Transporte, mediante el cual remite acta de sesión de dicha comisión referente al escrito enviado por la Unión de Permisarios Sitio Leonardo Bravo, con el que solicitan que este Honorable Congreso, exhorte y gire recomendaciones correspondientes a quien corresponda, a fin de suspender o en su defecto cancelar aquellas concesiones o permisos que hayan sido otorgados sin la previsión de los procedimientos legales respectivos, con la finalidad de contribuir a la preservación de la gobernabilidad y la paz social en el Municipio de Leonardo Bravo, guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficio enviado por La Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, con el que da respuesta al acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 26 de abril del año en curso.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Oficial Mayor.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura, con firma.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II, esta presidencia toma conocimiento del acuerdo de referencia y la remite al archivo de la Legislatura como un asunto total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Transportes.

Apartado III, esta presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, para que remita copia a los diputados promoventes.

#### **INICIATIVAS**

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra, al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

#### **El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Los saludo con afecto compañeras y compañeros legisladores, a todos los presentes.

El suscrito Samuel Reséndiz Peñaloza, diputado de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 65, Fracción I, y 199, Numeral 1, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Artículo 151, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

#### **Exposición de motivos:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 116, fracción II, párrafo sexto, que "El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las Legislaturas Locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades."

No obstante, este Congreso al aprobar, mediante Decreto número 453, las Reformas y Adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, que se publicaron en el Periódico Oficial número 34, alcance I, de fecha 29 de abril del 2014, estableció en el Artículo 151 numeral 1, que "la Auditoría General del Estado contará con un titular denominado Auditor General del Estado y cuatro Auditores especiales, nombrados por las dos terceras partes del total de los

integrantes del Congreso del Estado; así mismo con la votación requerida para su nombramiento, podrán ser removidos exclusivamente por las causas graves que la ley de la materia señale”.

Por tanto, existe una evidente incongruencia o discrepancia entre ambos textos constitucionales. O sea, una falta de relación lógica, conformidad o igualdad entre ambas disposiciones.

Una falta de armonía normativa que, siendo ocioso intentar determinar las razones o motivos que la provocaron, sin embargo, es imperativo corregir.

Corregir, modificando el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dada la supremacía del texto constitucional federal, establecido en el artículo 133 de esta última, que a la letra dice:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

Entonces, para poner en sintonía jurídica a los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 151 numeral 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es necesario reformar este último.

En esa virtud, formulo la siguiente iniciativa:

Artículo Único.- Se reforma el artículo 151, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 151.- ...

1. La Auditoría General del Estado contará con un titular denominado Auditor General del Estado y cuatro Auditores Especiales, nombrados por las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión del Congreso del Estado; así mismo con la votación requerida para su nombramiento, podrán ser removidos exclusivamente por las causas graves que la Ley en la materia señale.

Transitorios:

Primero.- El presente Decreto de reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos legales Procedentes.

Tercero.- Remítase a los 81 Ayuntamientos Municipales para su conocimiento y efectos Legales conducentes, en términos del artículo 199, numeral 1 fracción tercera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente, en su caso, expídase el Acuerdo de ratificación respectivo.

Cuarto.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a los 14 días del mes de Julio del 2016

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Se turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno Arcos.

#### **El diputado Ricardo Moreno Arcos:**

Con la venia de los compañeros integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

El que suscribe, ciudadano Ricardo Moreno Arcos diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso del derecho y la competencia que me confieren los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el ejercicio del derecho establecido en el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 171 numeral 2 y 176 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Al inicio de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se acercaron al Congreso, distintos ediles de los Municipios de la Entidad con la finalidad de obtener el apoyo para que sus participaciones correspondientes al mes de septiembre del 2015, les fueran entregadas antes del día 30 del mismo mes, aduciendo fundamentalmente los hechos siguientes: el gasto que los gobiernos municipales erogan mes con mes, se amortiza al final del mes respectivo, con el recurso que reciben del FORTAMUN y el FAISM; entre dichos gastos se encuentra: el gasto corriente, la nómina del personal, el combustible de los vehículos que otorgan los servicios públicos (seguridad pública, tránsito, limpieza, protección civil y, en algunos casos, salud).

Los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, como todos sabemos, se instalan e inician sus funciones el 30 del mes de septiembre de cada tres años, en consecuencia, terminan su periodo constitucional antes de finalizar el tercer trimestre del año respectivo, lo que los somete, entre otras, a situaciones como las señaladas en el párrafo que antecede.

Por otra parte, la fiscalización de los entes municipales, de conformidad con las leyes de la materia, debe hacerse en términos anuales, es así que se rinden semestralmente dos informes financieros, uno a más tardar en el mes de julio o agosto del año que se informa y el otro, en el mes de febrero del año siguiente, junto con la Cuenta Pública Anual correspondiente al año inmediato anterior, ya que el año fiscal o financiero se compone de un periodo de doce meses comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre, haciendo obligatorio que dichos entes, realicen la programación del uso de los recursos públicos en forma anual, sujetándose a los tiempos y formas en los que dispone la federación y posteriormente el estado.

La programación, ejecución, comprobación y transparencia del uso de los recursos públicos, tanto a nivel federal como en el estatal, se sujetan al sistema anualizado que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; presupuestos, programación de entrega de ministraciones, informes, cuenta pública, programas, comprobación y fiscalización, todo está en función del ejercicio fiscal que coincide con el año calendario, incluyendo las contribuciones, impuestos y derechos, por ello se le conoce como ejercicio fiscal.

En tal tesitura, hace algunas semanas, la Comisión de Gobierno dictaminó algunos asuntos relacionados con esta situación y, en dichos dictámenes sugirió una alternativa legislativa, la de modificar la fecha de instalación de los Ayuntamientos del 30 de septiembre al 01 de octubre o al 01 de enero del año siguiente al de la

elección, con la segunda opción, además de solucionar lo relacionado con la entrega de la ministración mensual de las participaciones federales, que se entregan “a toro pasado”, se ajustaría el año político con el fiscal y facilitaría la planeación, programación, ejecución y comprobación de los recursos públicos por parte de las Administraciones Municipales y la fiscalización por parte del órgano competente, evitando las confrontaciones inútiles entre gobiernos entrantes y salientes que lo único que provocan, es una parálisis gubernamental.

Por otra parte, con la presente iniciativa se propone dejar en claro, por la importancia que reviste y por la formalidad que requiere, que la instalación del Ayuntamiento tendrá que ser en sesión de Cabildo.

Por todo lo anterior, pongo a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de

**DECRETO NÚMERO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 171 NUMERAL 2 Y 176 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Artículo único.- Se reforman los artículos 171 numeral 2 y 176 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 171. ...;

1. ...

2. Los Ayuntamientos se instalarán el día 01 de enero del año siguiente al de la elección; y,

3. ...

Artículo 176. Los presidentes Municipales, síndicos y regidores rendirán la protesta constitucional el día de la instalación de los Ayuntamientos que integran, en la sesión de Cabildo que celebrarán el día 01 de enero del año siguiente al de la elección.

1. ...

I. ...

II. ...

2. ...

3. ...

## Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El periodo de los Ayuntamientos que hayan de instalarse el 30 de septiembre del 2018, durarán en su encargo hasta el 31 de diciembre del 2021.

Artículo Tercero.- Remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase la Declaratoria respectiva.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de julio del 2016.

Es cuanto compañeras y compañeros diputados.

**La Presidenta:**

Se turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ernesto Fidel González Pérez.

**El diputado Ernesto Fidel González Pérez:**

Con su venia diputada presidenta.

Con el permiso de esta asamblea y de todos los presentes

Las ciudades están adquiriendo una importancia geopolítica clave en las relaciones socio-económicas internacionales. Las áreas urbanas representan un papel clave como centros nodales donde confluyen redes de diversos tipos de intercambio: económicos, sociales, culturales, personales, de comunicaciones, etc.

Al mismo tiempo que tratan de ofrecer mejores condiciones de calidad de vida, muchas ciudades se pueden concebir como productos de consumo en el sentido de que son lugares para vivir o visitar que compiten por ser atractivas; en algunos casos se están convirtiendo en marcas con identidades y valores.

Las ciudades deben tratar esencialmente de ofrecer unas buenas condiciones de vida a sus ciudadanos, pero

también pueden concebirse como productos institucionales que compiten para atraer inversiones, visitantes, organizar eventos, etc.

Desde esta perspectiva se puede comparar la identidad o realidad de una ciudad con su imagen; y lo que es más importante cómo la perciben diversos colectivos como ciudadanos y visitantes.

La posición de la ciudad desde su oferta de servicios y de su infraestructura hotelera, urbanística y de identidad y trato de su población, sirven de base para construir el posicionamiento del futuro, desde planteamientos estratégicos relacionados con el urbanismo y los temas sociales, hasta la definición de la ciudad institucionalmente, con sus campañas de comunicación, que eventualmente pueden culminar con un logotipo.

En algún momento Acapulco, fue el centro turístico por excelencia de América Latina. Elvis Presley, Elizabeth Taylor, Orson Welles, John F. Kennedy, John Wayne, Brigitte Bardot, son tan solo algunos de los nombres de personalidades importantes en política, cine, música y televisión que pusieron sus pies en las arenas de Acapulco, cuando aún sus playas estaban consideradas como parte de las más bellas del mundo, en donde todos anhelaban estar, el lugar que todos querían conocer y visitar, refugio de titanes, un paraíso para cualquiera.

Estas circunstancias sucedieron hasta hace algunos años en los que comenzó a ser relegado por factores claramente identificados:

1. El nacimiento de otros centros turísticos a nivel nacional;
2. Debido a la ola portentosa de inseguridad y violencia que se ha registrado en los últimos años, cuyas noticias han recorrido el mundo entero y que afectaron invariablemente al turismo;
3. La ausencia de planes integrales de renovación de su infraestructura inmobiliaria, oferta hotelera y de servicios.

Durante un tiempo considerable, Acapulco ha tenido sobre sí aquella capa de incertidumbre y abandono, perdió su antiguo brillo. Campañas negativas de desprestigio lo han representado injustamente en un sitio que era mejor evitar debido a la trepidante ola de crímenes que parecían hacer explotar el puerto. Ya nadie pensaba en Acapulco como destino turístico apto para una escapada rápida, para relajarse, para casarse, mucho menos para viajar en familia.

Sin embargo, es un hecho que la belleza de este lugar sigue intacta y que en los últimos tiempos, poco a poco, se han hecho esfuerzos para ir reconstruyendo la posición de ícono del turismo nacional e internacional. Ha habido iniciativas que se han esforzado por seguir adelante, como el Tianguis Turístico de Acapulco y el Abierto Mexicano, que siguen confiando en que este destino es de primera clase.

El Secretario de Turismo Federal Enrique de la Madrid, sostiene: “Acapulco es una gran marca, es un gran nombre y para resolver los problemas sociales y de seguridad debemos contar con un destino de alto nivel turístico que permita mejorar la calidad de vida de sus habitantes, esta es la meta que nos hemos planteado en el gobierno federal”.

En este contexto estoy convencido que es el momento del bello puerto. En la actualidad existe una estrecha colaboración del Cabildo Municipal y de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, que han redundado en proyectos que comenzarán una nueva era de Acapulco, con una imagen urbanística de vanguardia como lo es la nueva edificación de la nueva terminal del aeropuerto internacional de Acapulco en la que destinarán en una primera fase 547 MDP; y el Grupo Mundo Imperial invertirá mil MDD en infraestructura turística en Acapulco.

Sin embargo, es necesario que el proceso del cambio que Acapulco requiere sea un proceso integral de participación ciudadana y de inclusión institucional, por ello me permito presentar a esta Soberanía la INICIATIVA DE LEY DE PROTECCION A LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, la cual tiene como objetivo de reglamentar que corrijan el modelo de crecimiento discontinuo y disperso, en que se ha desarrollado la infraestructura existente con 50 años en promedio, la cual resulta deteriorada, incluyendo una normatividad clara que reafirme identidad y valores cívicos que comprometa a la conservación y mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad de Acapulco, revirtiendo la visión negativa como sede turística nacional.

La propuesta de iniciativa que les propongo contiene una serie de acciones concertadas entre los niveles de gobierno Estatal y Municipal de Acapulco, cuyo objetivo es el fortalecer la competitividad y atractividad de los destinos de mayor importancia turística y que son representativos del patrimonio cultural y natural del puerto, por sus características físicas, arquitectónicas, medioambientales y culturales.

En ella, se establecen procedimientos detallados, para la conservación de las obras de infraestructura y equipamiento turístico, así como acciones de renovación, mejora, integración, recuperación y ordenamiento del paisaje urbano y natural, calles, plazas, jardines, anuncios, monumentos y rehabilitación de edificaciones patrimoniales, tradicionales y populares, que como consecuencia también eleven la calidad de vida de la población.

Insisto es el momento de Acapulco, y debe ser compromiso de este Congreso del Estado, que Acapulco vuelva a ser el centro turístico más importante de Latinoamérica y la bahía más hermosa del mundo.

Gracias.

### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanos secretarios diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Presentes.

El suscrito Ernesto Fidel González Pérez, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 126, fracción II, 127, párrafo tercero, 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, INICIATIVA DE LEY DE PROTECCION A LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, al tenor de lo siguiente:

#### Planteamiento del Problema

La actividad turística en Acapulco ha generado el crecimiento urbano de la ciudad hasta convertirla en la zona metropolitana de la actualidad con sus consecuentes problemas urbanos, sociales y ambientales. Los requerimientos de suelo para el uso turístico y habitacional han ido absorbiendo grandes extensiones de suelo agrícola y de vegetación natural, sin considerar si son adecuadas para el desarrollo urbano.

El explosivo crecimiento poblacional y de la ciudad que provocó la actividad turística en Acapulco, ha rebasado todo intento de planeación de la ciudad y las

políticas de crecimiento urbano han promovido la ocupación legal o ilegal del suelo. En Acapulco el modelo de crecimiento ha sido discontinuo y disperso, es básicamente un modelo espontáneo, que se ha apoyado en la infraestructura existente que tiene desde los años 30 principalmente, la cual resulta deteriorada, esto sumado a la ausencia de una normatividad y valores cívicos que comprometa a la conservación de la imagen urbana de la ciudad, lo que ha propiciado un visión decadente de la ciudad, aspectos que resultan negativos como sede turística nacional.

En este sentido, la presente propuesta pretende ser un instrumento para recuperar la imagen urbana turística de Acapulco a través de la rehabilitación y conservación de la infraestructura urbana del puerto.

#### Argumentos

La contaminación visual se refiere a cualquier elemento que distorsione la observación, altere la estética, la imagen del paisaje tanto rural como urbano, y que generan, a menudo, una sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea.

Es así como se ha convertido en uno de los mayores problemas en la ciudad de Acapulco de Juárez, debido a la falta de responsabilidad de una sociedad en consumo permanente que actúa sin conciencia social, ni ambiental y que es la que avala (o permite) la aparición y sobresaturación de estos contaminantes logrando disminuir la calidad del medio ambiente.

Todos estos elementos descriptos influyen negativamente sobre el hombre y el ambiente disminuyendo su calidad.

Estos agentes también afectan notoriamente al espacio físico.

Se ven así fachadas destruidas u ocultas por la superposición de carteles, estructuras metálicas y chimeneas. La arquitectura aparece desvalorizada y miniaturizada. El cielo oculto por cables y antenas. El espacio público desvirtuado e invadido por postes, sostenes de carteles, refugios; el tránsito peatonal entorpecido; y la vegetación destruida.

La publicidad en forma de letreros, anuncios, pantallas de televisión y proyectores multimedia, vallas publicitarias; cableados, instalaciones y tendidos eléctricos enmarañados; parabólicas y antenas de televisión o de telefonía móvil; aparatos de aire acondicionado; edificios deteriorados o diseñados incorrectamente; amontonamientos de basuras; puestos

improvisados de vendedores, constituyen las Principales causas: de la contaminación visual en el puerto de Acapulco.

Nuestro país ocupa el lugar 10 en el ranking de países más visitados en el mundo y la Organización Mundial del Turismo plantea que para el año 2020, México podrá llegar al número 8, con 48 millones 900 mil turistas por año, con un crecimiento de 3.3% anual de este mercado, lo que permitiría elevar el producto interno bruto per cápita de México, lo que significaría empleos y derrama económica mayúscula.

Por ello, es necesario elevar la inversión en el sector privado y público a través del ramo 21 y que inciden en el desarrollo sectorial turístico, por ejemplo, conservación de sitios y monumentos históricos y arqueológicos, cultura, infraestructura carretera, portuaria, aeroportuaria, capacitación, apoyo a Pymes, educación, fomento a las artesanías, servicios migratorios, entre otros.

En este sentido, Acapulco, es un destino turístico pionero y representa un símbolo emblemático de esta actividad en el país y en el mundo, por lo que es importante dotarlo de recursos presupuestales que permitan, no sólo, el rescate y rehabilitación de su infraestructura, sino, la diversificación de la oferta turística que ofrece.

Con el tiempo estos centros y áreas turísticas, se han ido degradando y convirtiendo en núcleos de marginación que, además, actúan de barrera entre las restantes áreas urbanas y su conexión con otros sitios de interés turístico, rompiendo el continuo urbano y la recuperación de espacios que en el turismo es primordial por cuanto a que gran parte de lo que se oferta en un centro turístico lo es la imagen del destino.

La tendencia actual del desarrollo Turístico urbano incorpora la recuperación de los centros históricos y antiguos y de las áreas obsoletas, especialmente todas aquellas que por su naturaleza histórica, arqueológica y cultural, representan un referente de identidad por ello, la recuperación y reconversión, manteniendo al máximo a las personas y los elementos significativos y de valor en el territorio, pero especialmente de valor turístico, constituye un nuevo eje de políticas públicas, que pugnan por la recuperación de sitios históricos, que permitan el mantenimiento, desarrollo y diversificación de los destinos turísticos.

Para el propósito de seguir impulsando el desarrollo turístico de Acapulco, es imprescindible evitar que el deterioro de uno de sus espacios más importantes, como

lo es su centro histórico, incluyendo, el Zócalo, la Quebrada, el Fuerte de San Diego, la casa de Diego Rivera y el Fortín Álvarez, proyecten un efecto de contaminación y afecten por su envejecimiento a áreas sustantivas e importantes de este destino turístico.

En este sentido, se propone incorporar al marco jurídico de la Entidad, como INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN A LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, la cual contiene una serie de acciones concertadas entre los niveles de gobierno Estatal y Municipal de Acapulco, cuyo objetivo es el fortalecer la competitividad y atractividad de los destinos de mayor importancia turística y que son representativos del patrimonio cultural y natural del puerto, por sus características físicas, arquitectónicas, medioambientales y culturales.

En ella, se establecen procedimientos detallados, para la conservación de las obras de infraestructura y equipamiento turístico, así como acciones de renovación, mejora, integración, recuperación y ordenamiento del paisaje urbano y natural, calles, plazas, jardines, anuncios, monumentos y rehabilitación de edificaciones patrimoniales, tradicionales y populares, que como consecuencia también eleven la calidad de vida de la población.

Dicho ordenamiento contiene los siguientes capítulos:

Capítulo I. de los fines de la Ley. En el se establecen los objetivos específicos el cual se resume en la protección a la imagen urbana de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, bajo la premisa de ser un ordenamiento de interés público.

Capítulo II. De las Autoridades. En el se detallan la coordinación de instancias del gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio de Acapulco, quienes en auxilio de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y el Consejo de Urbanismo municipal, para la autorización letreros, anuncios, pantallas de televisión y proyectores multimedia, vallas publicitarias; cableados, instalaciones y tendidos eléctricos enmarañados; parabólicas y antenas de televisión o de telefonía móvil; aparatos de aire acondicionado; edificios deteriorados o diseñados incorrectamente; amontonamientos de basuras; puestos improvisados de vendedores, determinando el procedimiento y facultades de cada autoridad.

Capítulo III. De los requisitos y trámite de permisos. En el se detalla los mecanismos que deben realizarse para la obtención de una licencia, la cual previo análisis de las autoridades involucradas pretende el

mejoramiento de la imagen urbana del puerto de Acapulco.

Capítulo IV. De la vigilancia. Presidencia Municipal y la oficina de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilarán el cumplimiento de la ley, realizando inspecciones constantes.

Capítulo V. De los inmuebles, sitios calificados y Ventanas Ecológicas. En este capítulo se prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento por propia decisión o a solicitud del Ejecutivo del Estado, podrá hacer la declaratoria de preservación integral de aquellos inmuebles, sitios públicos o privados que por sus características merezcan particular protección y conservación, tanto en su aspecto exterior como interior; así también, cuando se trate de áreas de alto valor ecológico, escénico y de paisaje que permiten apreciar la armonía de los elementos naturales con valor estético y que son representativos en el Municipio.

Capítulo VI. De la limpieza y conservación de las edificaciones. En este apartado se establece el principio, que los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, especialmente las fachadas, escaparates, puertas, marquesinas, toldos y cortinas de los establecimientos y lonjas comerciales, otorgando facultad al Ayuntamiento para que se hagan las mejoras forzosas a costa de los propietarios.

Capítulo VII. De la limpieza y mantenimiento de terrenos baldíos. Acorde a la naturaleza, los propietarios de terrenos baldíos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, lo cual supone su desbrozado, desratización y desinfección, con la potestad del ayuntamiento de hacer las mejoras a costa de los propietarios.

Capítulo VIII. De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común especial y del uso privativo de la misma. En el se establece que la suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso común especial y del uso privativo de la misma será responsabilidad de los titulares de las licencias o concesiones correspondientes, estableciendo que el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza en metálico, por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que previsiblemente se pudiera ver obligado a efectuar, a consecuencia de la suciedad derivada de la celebración del acto público.

Capítulo IX. Sanciones Administrativas. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por la autoridad y municipal; sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Como puede verse, las acciones de Rehabilitación de Imagen Urbana buscan aprovechar los recursos, socio-culturales y naturales de lugares privilegiados, a partir de estrategias enfocadas a fomentar el desarrollo turístico sustentable, que garantice el respeto a las tradiciones y manifestaciones culturales de los pueblos.

En este sentido, resulta fundamental que la imagen urbana es la expresión de la totalidad de los elementos que conforman la ciudad de Acapulco, es decir, lo que resulta y se aprecia de la configuración de su infraestructura urbana, sus construcciones arquitectónicas, y las actividades e idiosincrasia de las personas que la habitan.

La importancia de renovar la imagen urbana de la ciudad de Acapulco, está vinculada a la necesidad de modernizar y rejuvenecer la percepción que el habitante, y de forma especial el visitante, tienen del espacio, y por lo tanto, depende de la experiencia sensorial que el observador advierte dentro de su entorno. De esta manera, la calidad, cantidad, dimensión y disposición de lo construido y contenido en el espacio determinan nuestra impresión del medio ambiente urbano, influyendo de manera positiva o negativa en nuestra percepción de orden, orientación, armonía, belleza, seguridad o bienestar en la ciudad.

Visto así, la presente iniciativa se establece como herramienta para reorganizar el desarrollo urbano del Puerto de Acapulco, cuyo concepto debe considerar criterios formales, estéticos y técnicos para el diseño, construcción, intervención y mantenimiento del espacio público, tomando en cuenta los tipos y el manejo de los materiales, texturas, dimensiones, calidades y procedimientos constructivos de los elementos que lo componen, con la finalidad de definir un modelo urbano propio para cada ámbito de la ciudad.

Una ciudad con buena imagen, o como coloquialmente se dice, bonita, lo es porque prevé, controla, regula y aplica estos y muchos criterios más, ello es lo que debe aspirar una sede que se precia de ser el centro turístico más importante de Latinoamérica y el más hermoso del mundo.

Por lo expuesto, presento a esta Soberanía, para su discusión y análisis la iniciativa de LEY DE

PROTECCION A LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, en los siguientes términos:

LEY DE PROTECCION A LA IMAGEN URBANA DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

## Capítulo I

### De los fines de la Ley

Artículo 1o.- La protección a la imagen urbana de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, es de interés público.

Artículo 2o.- No podrán llevarse a cabo, dentro de la Ciudad, obras de construcción, reconstrucción, remodelación o mantenimiento que no obtengan la licencia correspondiente.

Artículo 3o.- No se podrán fijar letreros, anuncios, pantallas de televisión y proyectores multimedia, vallas publicitarias; cableados, instalaciones y tendidos eléctricos enmarañados; parabólicas y antenas de televisión o de telefonía móvil; aparatos de aire acondicionado; edificios deteriorados o diseñados incorrectamente; amontonamientos de basuras; puestos improvisados de vendedores, fuera de los lugares que para ese objeto señalen las Autoridades encargadas de aplicar esta Ley, quienes aprobarán los modelos o características que sobre este particular deban observarse.

## Capítulo II

### De las Autoridades.

Artículo 4o.- Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley:

- a. El Ejecutivo del Estado;
- b. El Ayuntamiento;
- c. La Presidencia Municipal;
- d. La Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero;
- e. El Consejo de Urbanismo municipal; y
- f. Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

Artículo 5o.- La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, con la opinión de en la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y El Consejo de Urbanismo municipal, será

la encargada de tramitar las autorizaciones de obras y de velar en general por la observancia de esta Ley.

Artículo 6o.-La Comisión Consultiva y el Consejo de Urbanismo municipal estará integrada conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano.

Artículo 7o.-La Comisión Consultiva y el Consejo de Urbanismo municipal, tendrán las atribuciones de opinión y vigilancia en los casos previstos en esta Ley.

### Capítulo III

#### De los requisitos y trámite de permisos.

Artículo 8o.- Toda obra de construcción, de reconstrucción, remodelación o mantenimiento de los inmuebles que afecte su aspecto físico exterior, así como de parques, calles o lugares públicos, así para los descritos en el artículo 3º de esta Ley, requiere de permiso escrito de la Presidencia Municipal, a través de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

Artículo 9o.- La solicitud se formulará por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, acompañando los planos arquitectónicos de la obra, sobre todo en lo que se refiere a su aspecto exterior, proporcionándose además la información complementaria, aclaraciones y otros datos que a juicio de la responsable se hagan necesarios para el mejor análisis y dictamen. El interesado podrá acudir a la dependencia para la discusión del proyecto, si así lo estima pertinente. Hecho el estudio y análisis de la solicitud y documentación, se remitirá el expediente a la Presidencia Municipal.

Artículo 10.-La Presidencia Municipal, resolverá aprobando, rechazando o modificando el proyecto en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que el interesado haya llenado los requisitos de su solicitud. Si hubiere lugar a modificación, se señalará y se dejará constancia de la o las modificaciones.

Artículo 11.- Tratándose de obras de mínima inversión, y tomando en cuenta el nivel económico del interesado, la solicitud podrá hacerse ante la dependencia, la que deberá preparar el proyecto sin costo alguno para el interesado, en un plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 12.- Por ningún motivo se autorizarán obras que alteren o afecten el aspecto tradicional o característico de la Ciudad o de alguno de sus sitios, tomando en consideración la vieja traza urbana existente,

y todos aquellos rasgos predominantes que deban preservarse.

Artículo 13.- Tratándose de obras de elevada inversión, demolición o reconstrucción de antiguos inmuebles, la dependencia está obligada a llevar el proyecto a la Comisión Consultiva y al Consejo de Urbanismo municipal para que estos organismos los estudien y opinen. La Comisión y el Consejo podrán auxiliarse de Peritos Especiales.

Artículo 14.- En los casos de intervención de la Comisión Consultiva y al Consejo de Urbanismo municipal, el interesado estará también obligado a presentar todos los planos, datos e información pertinente que se le solicite, y podrá estar presente, si así lo desea, en las sesiones de la Comisión con derecho a voz.

Artículo 15.- Considerando la opinión de la Comisión Consultiva y del Consejo de Urbanismo municipal, en los casos en que intervenga, la Presidencia Municipal, a través de la dependencia correspondiente, comunicará la resolución que se tome en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan quedado satisfechos todos los requisitos.

Artículo 16.- La Comisión Consultiva y al Consejo de Urbanismo municipal se reunirá en las oficinas del Ayuntamiento, para conocimiento y resolución de las solicitudes presentadas. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría y para que sean válidos, se requiere la presencia de más de la mitad de los integrantes de la Comisión.

Artículo 17.- El Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, asistirá a las reuniones de la Comisión para proporcionar la información y documentos del caso, fungiendo como Secretario y levantando acta sucinta de los acuerdos.

Artículo 18.- A proposición de la Comisión, el Ayuntamiento deberá emitir, para expedir el trámite de los permisos, un ejemplario gráfico preparado por la oficina de Planificación, que refleje los criterios arquitectónicos mínimos y más usuales, en concordancia con la imagen de la Ciudad, a fin de ser divulgado y aplicado en los casos en que no se amerite estudio especial. La falta de este ejemplario no podrá diferir la solución de los asuntos.

### Capítulo IV

#### De la vigilancia.

Artículo 19.- Emitido un permiso, la Presidencia Municipal y la oficina de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, vigilarán por su cumplimiento.

Artículo 20.- Para los efectos del artículo anterior, se autorizará la intervención de inspectores que se nombren para tal efecto, quienes tendrán la facultad de solicitar a los interesados los permisos de las obras y proyectos autorizados, los que deberán llevar sello y firma de la autoridad correspondiente. Si a juicio de los inspectores la obra no se está llevando a cabo conforme al proyecto autorizado, podrá denunciar a las autoridades correspondientes la irregularidad para los efectos de esta Ley.

Artículo 21.- Cualquier particular tiene la facultad de dar aviso a la Presidencia Municipal o a la Dependencia e Inspectores, de las obras que se lleven a cabo irregularmente.

### Capítulo V

#### De los inmuebles, sitios calificados y Ventanas Ecológicas.

Artículo 22.- El Ayuntamiento por propia decisión o a solicitud del Ejecutivo del Estado, podrá hacer la declaratoria de preservación integral de aquellos inmuebles, sitios públicos o privados que por sus características merezcan particular protección y conservación, tanto en su aspecto exterior como interior; así también, cuando se trate de áreas de alto valor ecológico, escénico y de paisaje que permiten apreciar la armonía de los elementos naturales con valor estético y que son representativos en el Municipio

Artículo 23.- La declaratoria anterior la podrá hacer el Ayuntamiento, en aquellos casos en que los bienes o sitios no hayan sido objeto de declaración federal.

Artículo 24.- Las declaratorias del Ayuntamiento se inscribirán en la partida correspondiente del Registro Público de la Propiedad.

Artículo 25.- Los bienes o sitios declarados no podrán ser modificados, reconstruidos, restaurados ni alterados en ninguna de sus partes exteriores o interiores, sin autorización previa del Ayuntamiento y con opinión favorable del Ejecutivo del Estado, quienes podrá auxiliarse de cualquier dependencia oficial y de peritos para deducir lo procedente, a fin de mantener su valor y características.

Artículo 26.- Cuando se quiera emprender alguna obra en bienes declarados, los interesados presentarán

directamente su solicitud, planos pormenorizados e información complementaria, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado. Sin perjuicio de discutir el proyecto con el interesado, esta Dependencia resolverá en el plazo máximo de treinta días. En caso de que los bienes amenacen grave deterioro o ruina, el Ejecutivo ordenará se tomen las medidas de urgencia aconsejables, mientras se resuelve en definitiva el asunto.

Artículo 27.- Los bienes declarados deben ser objeto de permanente mantenimiento por parte de los dueños o poseedores, sin alterar su aspecto o estructura en ninguna de sus partes, salvo si el mantenimiento mismo exige modificaciones.

Artículo 28.- No podrán erigirse edificaciones próximas a inmuebles declarados que puedan afectar su estructura, su entorno o ángulos de visibilidad.

Artículo 29.- En todo lo relativo a la protección y vigilancia del aspecto físico de la Ciudad y en los casos a que se refiere este Capítulo, las autoridades tomarán en cuenta para no contrariarlas, las disposiciones legales de carácter federal sobre asentamientos humanos y sobre monumentos históricos, artísticos y arqueológicos.

Artículo 30.- La declaratoria de un determinado bien o sitio por parte del Ejecutivo, puede ser cancelado por disposición posterior debidamente razonada por parte del mismo funcionario, o por declaratoria de carácter federal, cualquiera que sea el sentido de esta última.

### Capítulo VI

#### De la limpieza y conservación de las edificaciones

Artículo 31. Los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, especialmente las fachadas, escaparates, puertas, marquesinas, toldos y cortinas de los establecimientos y lonjas comerciales.

Artículo 32. El Ayuntamiento, en los supuestos de inobservancia de lo dispuesto en el artículo precedente y previo trámite de audiencia a los interesados, les requerirá para que en el plazo que se les señale lleven a cabo las operaciones necesarias.

El incumplimiento de lo ordenado será sancionado, previa instrucción del preceptivo expediente.

Artículo 33. Se prohíbe tener a la vista del público, en los balcones y terrazas exteriores, ropa tendida sucia o

lavada, y cualquier otra clase de objeto que sea contrario al decoro de la vía pública o al mantenimiento de la estética urbana.

Artículo 34. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable y para obtener mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá ordenar, y en su caso ejecutar, operaciones de limpieza y adecuaciones de mejoramiento a los inmuebles, imputando el costo a los propietarios, si éste se adecua al deber de conservación que les corresponde.

Artículo 35. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, y si, no obstante, ésta fuera ensuciada los dueños del establecimiento estarán obligados a su inmediata limpieza retirando los residuos resultantes.

Iguals precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas, así como para el riego de las plantas instaladas en los mismos.

#### Capitulo VII

De la limpieza y mantenimiento de terrenos baldíos.

Artículo 35. Los propietarios de terrenos baldíos deberán mantenerlos libres de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, lo cual supone su desbrozado, desratización y desinfección.

Artículo 36. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria, a cargo de los propietarios, de los trabajos de limpieza a los que se refiere el artículo anterior, sean los solares de propiedad pública o privada.

Artículo 37. En caso de ausencia manifiesta de sus propietarios, y con las limitaciones legales, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares de propiedad privada cuando, por razones de interés público, se haga necesario tal derribo para lograr el acceso, imputándose a los propietarios los costos que se ocasionen.

#### Capitulo VIII

De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común especial y del uso privativo de la misma.

Artículo 38. La suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso común especial y del uso privativo

de la misma será responsabilidad de los titulares de las licencias o concesiones correspondientes.

Artículo 39. Los titulares de establecimientos sean o no fijos, tales como: comercios, tiendas, bares, cafés, kioscos, puestos de venta y similares, están obligados a despachar en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia.

Artículo 40. El Ayuntamiento podrá exigir a dichos titulares la colocación de elementos homologados de contención de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, correspondiéndoles en tal caso el mantenimiento y la limpieza de dichos elementos.

Artículo 41. Los organizadores de un acto social, político, sindical, religioso, deportivo o cultural en espacios públicos serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de tal acto en los mismos.

Artículo 42. A efectos de la limpieza, los organizadores están obligados a informar al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar.

El Ayuntamiento les podrá exigir la constitución de una fianza en metálico, por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que previsiblemente se pudiera ver obligado a efectuar, a consecuencia de la suciedad derivada de la celebración del acto público.

Artículo 43. La concesión de una autorización para la colocación o distribución de cualquier elemento publicitario, llevará implícita la obligación del responsable de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado, y de retirar, dentro del plazo señalado, todos los elementos publicitarios que se hubieran utilizado y sus correspondientes accesorios

El Ayuntamiento exigirá la constitución de una fianza en metálico, por la cuantía correspondiente al coste previsible de la limpieza y/o retirada de la vía pública de los elementos que pudieran causar suciedad.

#### Capitulo IX

##### Sanciones Administrativas

Artículo 44.- Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionadas administrativamente por la autoridad municipal; sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 45.- Las sanciones administrativas podrán ser:

I. Amonestación con apercibimiento;

II. Multa;

III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y

IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 46.- Al imponer una sanción, la autoridad sanitaria fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en la salud de las personas;

II. La gravedad de la infracción;

III. Las condiciones socio-económicas del infractor, y

IV. La calidad de reincidente del infractor.

V. El beneficio obtenido por el infractor como resultado de la infracción.

Artículo 47. Se sancionará con multa hasta dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 12, 27, 28, 31, 33, 35, 36 y 39 de esta Ley.

Artículo 48. Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 13, 25, 41 de esta Ley

#### Transitorios

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, julio 12 de 2016

#### La Presidenta:

Se turna la iniciativa de Ley de antecedentes a las Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz.

#### El diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz:

Gracias presidenta.

Muy buenas tardes compañeros diputados, compañeros de la mesa, compañeros de la prensa.

El suscrito Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 8, 126 fracción II, 127 y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Ley para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones del Estado y de los municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

Por lo que en la Ley General de Salud, en donde se reglamenta el derecho a la protección de salud, estableciéndose un Consejo Nacional contra las Adicciones y los Programas para prevenirlas, siendo: contra el alcoholismo y el abuso a las Bebidas Alcohólicas, contra el Tabaquismo y contra la Farmacodependencia.

Quedando así en nuestro estado, estipuladas en la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en el Título Décimo dichos programas preventivos.

Se conforma así, el Acuerdo que crea el Consejo Estatal contra las Adicciones como Órgano

Administrativo Desconcentrado, el 14 de agosto del año dos mil, para hacer efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 y los lineamientos de la Ley General de Salud, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud y elevar su nivel para todos los guerrerenses, mediante una amplia cobertura, la mejora continua de los servicios de salud.

En vista de que una de las preocupaciones por el uso de sustancias psicoactivas su abuso y dependencia, constituye un grave problema social y de salud pública, con importantes consecuencias negativas que trascienden del ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, la escuela, la comunidad y la sociedad.

En el caso del alcohol, la población juvenil inicia el consumo a edades cada vez más tempranas además de que el porcentaje de consumo en mujeres ha aumentado, repercutiendo ello en los índices de morbilidad y mortalidad con un alto costo social, laboral y familiar. Con relación al tabaquismo, es innegable la asociación directa e indirecta del consumo del tabaco y sus productos, así como la exposición involuntaria al humo de tabaco, con graves padecimientos de alta letalidad, además del impacto familiar, laboral, social y económico. Ahora se sabe que el uso de alcohol y tabaco precede el consumo de drogas ilícitas; además de que cada día aparecen nuevos tipos de sustancias, formas de uso y patrones de consumo, presentándose de manera fundamental en zonas urbanas, extendiéndose a las suburbanas, con marcadas diferencias regionales.

Entre los problemas asociados al abuso de bebidas alcohólicas se pueden citar: intoxicación, accidentes y conducta violenta que se ve reflejada principalmente como violencia familiar, cirrosis y hepatitis, pancreatitis, cardiopatía, encefalopatía, enfermedades degenerativas y carenciales, prácticas sexuales y conductas de riesgo, síndrome alcohólico-fetal, trastornos mentales, alimenticios y de la conducta, cáncer del aparato digestivo, entre otras. En el caso del tabaco: cáncer pulmonar, cáncer oral, cáncer de laringe, cáncer esofágico y de otros órganos, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedades vasculares cerebrales, problemas perinatales y muerte súbita del lactante, entre otros.

El uso y abuso de otras sustancias psicoactivas se asocia con la aparición de problemas psicosociales y psiquiátricos, infecciones de transmisión sexual, criminalidad, lesiones por causa externa, alteraciones en la gestación (retraso en el crecimiento intrauterino, abortos, parto pre término y muerte fetal), síndrome de

abstinencia en el neonato, cambios a nivel neuronal y muerte súbita, entre otros.

El abuso de sustancias psicoactivas, representa una preocupación creciente para el gobierno federal, las entidades federativas, los municipios y la sociedad en general. Esta problemática exige contar con una variedad de recursos humanos especializados, técnicos y profesionales, capacitados en la orientación, asistencia y tratamiento de las adicciones, así como establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones y programas disponibles en el país, de tal modo que se implementen estrategias, programas y acciones de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación, reducción del daño, normatividad, legislación, sensibilización y capacitación, para garantizar que las acciones beneficien a la población.

Asimismo, para asegurar un nivel de calidad adecuado en la prestación de los servicios que permita reducir la incidencia y prevalencia del uso y abuso de sustancias psicoactivas, así como la morbilidad y mortalidad asociadas, se requiere establecer las condiciones y requisitos mínimos indispensables que regulen la prestación de los mismos.

Compañeros diputados esta iniciativa es algo mucho más profundo, se habla de la cuestión de alcoholismo, del tabaquismo, de las drogas, hay que prevenir, yo siempre he dicho que hay que prevenir antes que lamentar, hoy nuestros hijos, cualquier persona está expuesto a este tipo de problemáticas, son problemas que laceran a la familia, son problemas que laceran a la sociedad y si nosotros le apostamos a la prevención al prevenir al establecer una cultura en este caso una educación a todas las personas a todos los guerrerenses pues insisto este tema que es mucho más profundo va a devenir a algunas situaciones como en la baja de la inseguridad y en la propia venta de este tipo de cuestiones ilícitas.

Compañeros es por ello que estoy estableciendo esta Ley para la prevención y el Tratamiento de las Adicciones del Estado y de los Municipios como una parte de un mecanismo que estamos estableciendo de prevención en todos los ámbitos, presentamos también la Ley de Prevención Social a la Violencia y al Delito, creo que es por donde tenemos que transitar, el prevenir hoy este tipo de Ley les viene a garantizar un derecho a toda persona enferma de adicción a sus familiares que puedan pedir ayuda a las entidades estatales, federales y sobre todo también a regular los centros de rehabilitación, dotándolos también de un derecho para que ellos también puedan gestionar personas que estén capacitadas para poder ayudar a todas aquellas personas

de adicción, insisto tenemos que prevenir antes que lamentar.

#### Artículos Transitorios

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Tercero.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la presente Ley dentro de los noventa días hábiles siguientes al de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Cuarto.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Decreto se deberá conformar nuevamente e iniciar en funciones el Consejo Estatal Contra las Adicciones de Guerrero, bajo los lineamientos de esta Ley. El Consejo dentro de los sesenta días posteriores a su conformación deberá aprobar su reglamento.

Artículo Quinto.- Para cumplimiento del artículo 32 de esta Ley, los Ayuntamientos del Estado deberán conformar e iniciar en funciones sus respectivos Comités dentro de los treinta días posteriores a la conformación del Consejo Estatal Contra las Adicciones de Guerrero. Los Comités Municipales dentro de los treinta días posteriores a su conformación deberán aprobar sus reglamentos respectivos.

Artículo Sexto.- Los Centros de Tratamiento y Rehabilitación que se encuentren funcionando en la Entidad, contarán con noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para regularizar su registro de funcionamiento, ante la Secretaría de Salud, para efectos del artículo 35 de esta Ley.

Artículo Séptimo.- Los programas y acciones derivadas de esta Ley, se ajustarán a las políticas presupuestales del Gobierno del Estado.

Artículo Octavo.- Dentro de un término de noventa días a la entrada en vigor de la presente Ley deberán hacerse las reformas, modificaciones o adiciones necesarias en las leyes o códigos para adecuarlos a la presente Ley. El mismo plazo tendrán los Municipios para adecuar sus Reglamentos y Bandos.

Es todo diputados, muchas gracias.

*(Versión Íntegra)*

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Ley.

El suscrito diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 61 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 8, 126 fracción II, 127 y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, una Propuesta de Iniciativa con Proyecto de Ley para la prevención y el tratamiento de las adicciones del Estado y de los municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

De acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

Por lo que en la Ley General de Salud, en donde se reglamenta el derecho a la protección de salud, estableciéndose un Consejo Nacional contra las Adicciones y los Programas para prevenirlas, siendo: contra el alcoholismo y el abuso a las Bebidas Alcohólicas, contra el Tabaquismo y contra la Farmacodependencia.

Quedando así en nuestro Estado, estipuladas en la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en el Título Décimo dichos programas preventivos.

Se conforma así, el Acuerdo que crea el Consejo Estatal contra las Adicciones como Órgano Administrativo Desconcentrado, el 14 de agosto del año dos mil, para hacer efectiva la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 y los lineamientos de la Ley General de Salud, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud y elevar su nivel para todos los guerrerenses, mediante una amplia cobertura, la mejora continua de los servicios de salud.

En vista de que una de las preocupaciones por el uso de sustancias psicoactivas su abuso y dependencia,

constituye un grave problema social y de salud pública, con importantes consecuencias negativas que trascienden del ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, la escuela, la comunidad y la sociedad.

En el caso del alcohol, la población juvenil inicia el consumo a edades cada vez más tempranas además de que el porcentaje de consumo en mujeres ha aumentado, repercutiendo ello en los índices de morbilidad y mortalidad con un alto costo social, laboral y familiar. Con relación al tabaquismo, es innegable la asociación directa e indirecta del consumo del tabaco y sus productos, así como la exposición involuntaria al humo de tabaco, con graves padecimientos de alta letalidad, además del impacto familiar, laboral, social y económico. Ahora se sabe que el uso de alcohol y tabaco precede el consumo de drogas ilícitas; además de que cada día aparecen nuevos tipos de sustancias, formas de uso y patrones de consumo, presentándose de manera fundamental en zonas urbanas, extendiéndose a las suburbanas, con marcadas diferencias regionales.

Entre los problemas asociados al abuso de bebidas alcohólicas se pueden citar: intoxicación, accidentes y conducta violenta que se ve reflejada principalmente como violencia familiar, cirrosis y hepatitis, pancreatitis, cardiopatía, encefalopatía, enfermedades degenerativas y carenciales, prácticas sexuales y conductas de riesgo, síndrome alcohólico-fetal, trastornos mentales, alimenticios y de la conducta, cáncer del aparato digestivo, entre otras. En el caso del tabaco: cáncer pulmonar, cáncer oral, cáncer de laringe, cáncer esofágico y de otros órganos, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, enfermedades vasculares cerebrales, problemas perinatales y muerte súbita del lactante, entre otros.

El uso y abuso de otras sustancias psicoactivas se asocia con la aparición de problemas psicosociales y psiquiátricos, infecciones de transmisión sexual, criminalidad, lesiones por causa externa, alteraciones en la gestación (retraso en el crecimiento intrauterino, abortos, parto pre término y muerte fetal), síndrome de abstinencia en el neonato, cambios a nivel neuronal y muerte súbita, entre otros.

El abuso de sustancias psicoactivas, representa una preocupación creciente para el gobierno federal, las entidades federativas, los municipios y la sociedad en general. Esta problemática exige contar con una variedad de recursos humanos especializados, técnicos y profesionales, capacitados en la orientación, asistencia y tratamiento de las adicciones, así como establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones y

programas disponibles en el país, de tal modo que se implementen estrategias, programas y acciones de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación, reducción del daño, normatividad, legislación, sensibilización y capacitación, para garantizar que las acciones beneficien a la población.

Asimismo, para asegurar un nivel de calidad adecuado en la prestación de los servicios que permita reducir la incidencia y prevalencia del uso y abuso de sustancias psicoactivas, así como la morbilidad y mortalidad asociadas, se requiere establecer las condiciones y requisitos mínimos indispensables que regulen la prestación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto someto al Pleno de esta Soberanía, la siguiente Propuesta de Iniciativa,

## LEY NÚMERO PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, siendo sus disposiciones de observancia general en todo el Estado y sus municipios, teniendo por objeto:

I. Establecer las bases para la prevención y el tratamiento, de las adicciones que atentan contra la salud individual y social, así como para la reinserción social de la persona con problemas de adicción.

II. Preservar el derecho a la salud individual, familiar y garantizar la sana convivencia social.

III. Propiciar la adecuada coordinación de las Dependencias, Entidades, Organismos, Instituciones y programas públicos y privados en materia de prevención y tratamiento de las adicciones, sean de carácter internacional, nacional, estatal o municipal; así como para la coordinación con el Consejo Nacional contra las Adicciones.

Artículo 2.- Las actuaciones que en materia de adicciones, tanto con sustancia como comportamentales, que se lleven a cabo en Estado, responderán a los siguientes principios rectores:

a) Responsabilidad pública y coordinación institucional de las intervenciones sectoriales necesarias para abordar la prevención, asistencia, e inclusión en esta materia.

b) Intersectorialidad, cooperación y coordinación de todos los agentes que intervienen en la atención a las adicciones.

c) Interdisciplinariedad de las intervenciones, con el fin de garantizar el carácter integral de la atención prestada.

d) Promoción activa de una cultura de la salud que fomente hábitos de vida saludables, y que incluya la modificación de actitudes y comportamientos de la sociedad hacia las adicciones.

e) Equidad en la salud, promoviendo el derecho de todas las personas a disfrutar de igualdad de oportunidades en función de su necesidad para desarrollar y mantener su salud a través de un acceso igualitario a los servicios sin que exista discriminación alguna.

f) Perspectiva de género, como enfoque particular de la equidad que busca eliminar las desventajas o desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

g) Incorporación del enfoque preventivo en todas las prestaciones, servicios, programas y actividades, de forma que se actúe, en la medida de lo posible, antes de que afloren o se agraven los daños de las adicciones.

h) Participación, colaboración y corresponsabilidad ciudadana en la planificación, formulación, desarrollo y seguimiento de los programas y actuaciones en el ámbito de las adicciones.

i) Efectividad, eficiencia y evaluación continua de los resultados de las actuaciones y programas que se desarrollen en esta materia.

j) Calidad de los servicios y prestaciones.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Abuso.- Patrón de consumo desadaptado caracterizado esencialmente por el uso continuo de sustancias que dañan la salud de la persona.

b) Adicción.- Estado psico-organico originado por la absorción periódica o continua de una sustancia, fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, caracterizado por una tendencia al consumo compulsivo y continuado de la misma, así como la modificación del comportamiento y otras reacciones que comprenden un impulso

irreprimible por el consumo en forma continua o periódica, a fin, de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

c) Atención Médica.- Conjunto de servicios y cuidados que se proporcionan a la persona que por causas graves, por problemas de salud o limitaciones funcionales y/o de riesgo de exclusión social, necesitan una atención sanitaria y social, protegiendo y restaurando su salud.

d) Centros de Atención Integral.- Instituciones públicas dedicadas a la provisión de servicios de atención integral a personas con consumo de sustancias, fármacos, alcohol, tabaco u otra droga y a la población en general, que estarán coordinadas por el Consejo.

e) Comités Municipales.- Comités Municipales de Prevención al Delito.

f) Consejo.- El Consejo Estatal Contra las Adicciones de Guerrero.

g) Estado.- El Gobierno del Estado de Guerrero.

h) Instituto.-

i) Ley.- La presente Ley para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones del Estado y los Municipios de Guerrero.

j) Municipios.-

k) Participación Ciudadana: Derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Estado, para intervenir y participar individual y colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos del Estado y en la identificación y solución de problemas comunes.

l) Perspectiva de Género: Es la categoría metodológica que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas de las mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

m) Prevención.- El conjunto de medidas y acciones derivadas de esta Ley y su Reglamento, tendientes a identificar, evitar, reducir, regular y controlar las adicciones, así como los estudios, diagnósticos, programas educativos y demás actos encaminados a evitar las adicciones.

n) Programa Estatal.- El Programa Estatal Contra Adicciones de Guerrero.

o) Rehabilitación.- Proceso por el cual una persona que presenta trastornos asociados con sustancias psicoactivas alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social.

p) Sistema Estatal de Salud.- Conjunto de unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como a los mecanismos de coordinación de acciones que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

q) Sustancias psicoactivas.- Sustancia que altera funciones psicológicas y físicas, que al ser consumida de manera reiterada, tiende a dar origen a una adicción. Siendo sustancias estupefacientes y psicotrópicos clasificados como de uso médico, industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y el alcohol.

r) Tratamiento.- El conjunto de actos y medidas tendientes a controlar, eliminar y superar la dependencia causada por las adicciones y lograr la plena rehabilitación de la persona con problemas de adicción.

s) Uso.- El uso esporádico o experimental de sustancias que dañan la salud de la persona, y que puede mantenerse bajo una aislada y breve temporada.

## Capítulo Segundo

### Derechos y Obligaciones

Artículo 4.- Toda persona con problemas de adicción tiene derecho a la salud, por lo que él, su cónyuge, tutor o familiares, tendrán derecho a solicitar los servicios de atención médica y tratamiento que señala este ordenamiento, con pleno respeto a sus derechos humanos.

Artículo 5.- Las leyes penales y los reglamentos administrativos, deberán observar el derecho de Salud de la persona con problemas de adicción y preverán los casos en los cuales las sanciones penales o administrativas puedan ser conmutadas por el tratamiento objeto de esta ley.

Artículo 6.- En los casos señalados en el artículo anterior deberá el conmutado nombrará un tutor especial ante la Autoridad Competente, quien manifestará su

acuerdo de hacerse responsable de supervisar la asiduidad del tutelado al tratamiento señalado por el Instituto.

Artículo 7.- El tutor especial, deberá ser mayor de edad, tener forma honesta de vivir, y no contar con antecedentes de adicciones.

Artículo 8.- Las personas consumidoras de sustancias con capacidad adictiva o quienes presenten conductas excesivas con riesgo de generar adicciones comportamentales no serán objeto de discriminación por razón de su circunstancia y podrán ejercer sus derechos en los mismos términos que el resto de la ciudadanía.

Artículo 9.- Las personas usuarias de los servicios de atención integral tienen derecho a:

I. Acceder voluntariamente a los servicios de detección, prevención, tratamiento y rehabilitación, como parte de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, en los términos previstos en la presente Ley;

II. Recibir tratamiento conforme a los principios médicos científicamente aceptados y con pleno respeto a los derechos humanos;

III. Ser atendidas de manera oportuna, eficiente y con calidad por personal especializado, con respeto a sus derechos, dignidad, vida privada, integridad física y mental, usos y costumbres;

IV. Recibir información suficiente, clara, oportuna, veraz y apropiada, según su edad, género o identidad étnica, respecto a su estado de salud;

V. Ser respetada la confidencialidad de la información relacionada a su estado de salud y protección de datos personales;

VI. Obtener información precisa y clara sobre el padecimiento, tratamiento que recibirá e indicaciones que deberá seguir para su adecuada evolución;

VII. Acudir ante las instancias correspondientes, para presentar y recibir respuesta, en los términos de las disposiciones aplicables, de las quejas, inconformidades y sugerencias que exponga sobre la prestación de la materia;

VIII. Recibir atención médica en caso de urgencia;

IX. Solicitar la expedición de un certificado médico;

X. Recibir los cuidados paliativos por parte de un equipo profesional multidisciplinario, en caso de ser necesario;

XI. Suspender el programa de tratamiento y rehabilitación, y abandonar cuando así lo deseen las unidades médicas bajo su completa responsabilidad, y

XII. Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas y de salud en el estado de Guerrero.

Artículo 10.- Las personas usuarias de los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas observarán lo siguiente:

I. Cumplir las disposiciones aplicables en la prestación de los servicios que se derivan de la presente Ley, tanto las de carácter general como las de funcionamiento interno donde se brinde la atención;

II. Seguir el tratamiento e indicaciones que el personal médico le señale con relación a su estado de salud;

III. Participar activamente en los programas y actividades de prevención, fomento y cuidado de su salud;

IV. Procurar cuidado y diligencia en el uso y conservación de las instalaciones, materiales y equipos que se pongan a su disposición, y

V. Las demás que les sean asignadas por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Las personas usuarias de los servicios de atención integral cuyo ingreso sea voluntario o en cumplimiento a la imposición de una medida alternativa al proceso judicial a un establecimiento especializado en adicciones, cuentan con los mismos derechos y obligaciones reconocidos en la presente Ley, para lo cual deberá atenderse a lo establecido en las disposiciones respectivas de este ordenamiento jurídico.

### Capítulo Tercero

#### De las Instancias de Coordinación

#### Sección Primera

#### De la distribución de competencias

Artículo 12.- Las líneas de acción del Estado en la aplicación de la presente Ley son los siguientes:

I. La prevalencia del interés general de la sociedad en el diseño de las políticas públicas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

II. La prevención y disminución de los factores de riesgo del consumo de sustancias psicoactivas como eje rector de la política que se derive de la aplicación de la presente Ley;

III. La identificación, prevención y atención de las causas que generan el consumo de sustancias psicoactivas para su eliminación dentro del ámbito de competencias;

IV. El enfoque transversal de las políticas y acciones para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

V. La promoción y respeto de los derechos humanos en la prestación de servicios, diseño y aplicación de políticas que se deriven de la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, reconociendo a las personas como sujetos de derechos;

VI. La incorporación de la perspectiva de género en el diseño y aplicación de la presente ley, reconociendo las necesidades diferenciadas entre mujeres y hombres;

VII. La atención especial de la población infantil y juvenil en el diseño de acciones para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, identificados como grupos de riesgo;

VIII. La educación como mecanismo para fortalecer la responsabilidad individual y social en la construcción y pertenencia de una cultura de prevención del consumo de sustancias psicoactivas;

IX. La coordinación con las autoridades respectivas de la Administración Pública Federal y la concertación de acciones con los sectores social y privado, para el diseño y aplicación de programas y acciones materia de la presente Ley;

X. La actuación coordinada de la Administración Pública del Estado, a través de la incorporación de acciones específicas complementarias en los programas educativos, sociales, culturales y de desarrollo a cargo de las diferentes dependencias, entidades y órganos que la conforman;

XI. La cobertura universal y equitativa de los servicios previstos en la presente Ley a las personas que habitan y transitan el estado de Guerrero, considerando las necesidades generales y particulares de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas;

XII. La prestación integral de los servicios previstos en la presente Ley, que contempla desde las acciones de prevención hasta la integración comunitaria de las personas usuarias del servicio;

XIII. El respeto al consentimiento informado de las personas usuarias de los servicios que se deriven de la presente Ley, que implica otorgamiento de información suficiente respecto de los procedimientos a emplear y los riesgos que involucran;

XIV. La reserva de identidad y protección de datos personales de las personas usuarias de los servicios contemplados en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, y

XV. La participación social en las acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 13.- El Estado, los Municipios, el Congreso del Estado y el Consejo, fomentarán la colaboración de las figuras de representación ciudadana establecidas en la legislación en la materia, así como cualquier otro mecanismo de participación comunitaria, de las Asociaciones de Madres y Padres de Familia, de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales, para contribuir en la participación informada, permanente y responsable de las personas y de la comunidad en los programas de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, particularmente a través de las siguientes acciones:

I. Promoción de hábitos de conducta, que contribuyan a prevenir cualquier tipo de consumo de sustancias psicoactivas, e intervenir, a través de programas de promoción y mejoramiento de la salud, en la prevención de enfermedades y accidentes relacionados con el consumo de dichas sustancias;

II. Incorporación de manera voluntaria en la realización de tareas de asistencia social y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de prevención, bajo la dirección de las autoridades correspondientes;

III. Colaboración en la prevención y control de riesgos sanitarios;

IV. Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, y

V. Las demás actividades que coadyuven a la protección de la salud y al fomento de la cultura de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, de conformidad a las disposiciones aplicables.

La participación social activa e informada en los programas y servicios contemplados en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas es prioritaria, y tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento del Instituto, a través de las figuras de participación ciudadana y los diversos mecanismos de organización social y comunitaria.

Artículo 14.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrado y Autónomos que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado, así como aquellos que integran las administraciones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán acciones para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, utilizando incluso las nuevas tecnologías de información y comunicación.

## Sección Segunda

### Del Consejo Estatal

Artículo 15.- El Consejo es un órgano administrativo desconcentrado de carácter permanente, consultivo y de coordinación intersectorial, con el objeto de promover y ejecutar las acciones comprendidas en los Programas Nacionales de Prevención a las Adicciones, en el estado y sobre aquellas políticas destinadas a la sensibilización, planeación de la prevención, tratamiento, y reinserción social de personas con problemas de adicción en el Estado.

Artículo 16.- La organización y funcionamiento del Consejo será establecida en su propio Reglamento.

Artículo 17.- El Consejo Estatal estará integrado por:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente;

II. El Secretario de Salud, quien fungirá como Coordinador General;

III. El Secretario General de Gobierno;

IV. El Secretario de Desarrollo Social;

V. El Secretario de la Juventud;

VI. El Secretario de Educación Guerrero;

VII. El Fiscal General del Estado;

VIII. Un representante de los Comités Municipales de cada una de las regiones que comprendan la entidad;

IX. Un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y

X. Un representante de los Centros de Integración Juvenil. A.C.

El Presidente del Consejo podrá invitar a participar en el mismo, a otros representantes de las organizaciones sociales legalmente constituidas, dedicadas a la prevención, al tratamiento y la atención médica de las adicciones; a representantes de las demás instituciones u organismos de reconocido prestigio en las ciencias de la salud, sociales y afines; así como a las personas físicas o morales, que por su experiencia puedan auxiliar a la obtención de los fines del Consejo.

Artículo 18.- Los cargos en el Consejo son honoríficos. Por cada miembro del Consejo se nombrará un suplente.

Artículo 19.- El Consejo tiene las atribuciones siguientes:

I. Colaborar y servir de órgano de consulta permanente para el establecimiento de políticas y acciones que se establezcan en el Estado en materia de control y prevención, atención médica de adicciones y reinserción social de las personas con problemas de adicción;

II. Aprobar el Programa Estatal para la Prevención de las Adicciones;

III. Proponer programas y acciones en educación para la sensibilización y prevención de adicciones con perspectiva de género y de familia, y con pleno respeto a los derechos humanos;

IV. Promover la participación de la iniciativa privada, en la inscripción de personas rehabilitadas en la bolsa de trabajo de las empresas, a fin de reintegrar en la actividad productiva a las personas rehabilitadas mediante un tratamiento de adicción;

V. Impulsar la participación de la sociedad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de adicciones y la reinserción social de las personas; con la finalidad de fomentar su participación en acciones conducentes a la solución de la problemática de prevención, tratamiento y control de adicciones;

VI. Promover acciones preventivas, para la detección temprana y el control de las adicciones en centros escolares;

VII. Promover ante los medios de comunicación

masiva, espacios para la difusión permanente de campañas y programas para la prevención y control de adicciones;

VIII. Promover, en coordinación con los organismos competentes, la realización de campañas públicas y programas orientados a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de prevención, detección, asistencia y control de adicciones;

IX. Establecer los mecanismos de concertación, coordinación y promoción de estrategias, medidas y acciones entre las instancias que lo integran, y los demás sectores sociales;

X. Evaluar los avances y logros de las estrategias, medidas, acciones y modelos de intervención que apliquen el gobierno estatal y municipales;

XI. Las demás que establezcan el Consejo, esta Ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 20.- La organización y funcionamiento del Consejo será establecida en su propio Reglamento.

Artículo 21.- El Consejo desarrollará un programa integral para la prevención, tratamiento y control de las adicciones que contemplará la homologación de funciones de las dependencias del Gobierno, para conjuntar recursos materiales y humanos que permitan cumplir con las políticas, ejecutar las líneas de acción y lograr los objetivos que se contemplan en el programa.

Artículo 22.- Las dependencias del Gobierno, que forman parte del Consejo elaborarán anualmente una propuesta programática, indicando el contenido de cada una de las líneas de acción y metodología de trabajo del programa de prevención, correspondiente a cada una de las áreas.

Artículo 23.- El Consejo conocerá de los informes, del seguimiento y evaluación cuantitativa y cualitativa del desarrollo de los programas que lleven a cabo las dependencias que lo integran, de los cuáles se dará cuenta por los representantes de las mismas en las sesiones bimestrales que realice el Consejo.

Artículo 24.- La estructura orgánica de la Coordinación General del Consejo dispondrá de autonomía técnica y contará con los recursos presupuestales que le permitan conformar su plantilla de personal y cumplir con los objetivos del programa.

Las áreas de las dependencias del Gobierno, que están como responsables del programa de prevención,

tratamiento y control de las adicciones dispondrán del apoyo presupuestal respectivo, mismo que será asignado en las partidas de gasto que programen las instancias correspondientes, de tal manera que les permitan cumplir sus objetivos.

Artículo 25.- El Consejo promoverá la implementación, seguimiento y evaluación de los programas de prevención, tratamiento y control de las adicciones, a fin de lograr la efectividad en sus resultados e impacto social positivo, a efecto de institucionalizarlos.

Artículo 26.- El Consejo promoverá e impulsará la investigación y el estudio de los factores causales de las adicciones, para entender su problemática y establecer las vías y acciones de atención y solución a las mismas.

Artículo 27.- El Consejo podrá gestionar recursos de la iniciativa privada para apoyar los programas de investigación y desarrollar acciones de prevención contra las adicciones en población abierta.

#### Sección Tercera

De la organización Institucional y Coordinación de los Poderes

Artículo 30.- En particular, al Gobierno, le corresponde:

I. La aprobación de la normativa y las disposiciones reglamentarias en el ámbito las adicciones, derivadas de la presente Ley.

II. La aprobación y desarrollo del Programa Estatal sobre Adicciones.

III. La evaluación de las necesidades, demandas y recursos relacionados con las materias objeto de esta Ley.

IV. El establecimiento de un sistema centralizado de información sobre adicciones que permita el seguimiento y evaluación continua del consumo y de los problemas asociados.

V. La realización de las funciones de investigación, información y documentación en materia de adicciones a través del Observatorio sobre Adicciones.

VI. El asesoramiento a sus dependencias en la elaboración de sus planes y programas relacionados con las adicciones.

VII. Las actuaciones tendentes a evitar la utilización de la publicidad ilícita en materia de adicciones, mediante las acciones de cesación y rectificación de publicidad ilícita en sedes oficiales.

VIII. El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.

IX. La adopción, en colaboración con otras Administraciones públicas, de todas aquellas medidas que sean precisas para asegurar el buen desarrollo de esta Ley.

Artículo 31.- Compete al Poder Legislativo, en sus respectivos distritos y competencias plurinominales:

I. La elaboración, desarrollo y ejecución del Programa para la Prevención sobre Adicciones y, en general, de programas y actuaciones en esta materia, de acuerdo con las prescripciones contenidas en esta ley y en el Programa para la Prevención sobre Adicciones.

II. La creación y el régimen de funcionamiento de los órganos de asesoramiento y coordinación en materia de adicciones en el ámbito territorial del correspondiente Territorio Histórico.

III. La gestión de los premios y reconocimientos en materia de adicciones en el ámbito territorial que les corresponda.

Los Diputados o en su caso, la Comisión Ordinaria de Salud, establecerá relaciones de colaboración y cooperación con los Ayuntamientos para la puesta en marcha y la aplicación de las medidas que se lleven a cabo en la esfera de los servicios de Salud.

#### Sección Tercera

Comités Municipales para la Prevención de Adicciones

Artículo 32.- Los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de su competencia, deberán conformar sus respectivos Comités Municipales para la Prevención de Adicciones, los cuales formarán parte del Consejo.

Artículo 33.- Le corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales:

I. La elaboración, desarrollo y ejecución del Programa Estatal sobre Adicciones, y en general de los programas y actuaciones en esa materia, con las prescripciones contenidas en esta ley y en la Ley General de Salud;

II. La creación del Comité Municipal y su funcionamiento, asimismo, con relación con la Regiduría de Salud, para su asesoramiento y coordinación de la implementación de los programas en materia de adicciones;

III. La supervisión y vigilancia del cumplimiento de las medidas de control previstas en esta ley; e

IV. Inspeccionar y sancionar en los términos de esta Ley.

Artículo 34.- En relación con la prevención en el ámbito municipal, se consideran prioritarios:

I. La prevención dirigida a la población infantil y juvenil, sobre todo a aquellos grupos sociales que por sus características personales o por las condiciones de su entorno, estén expuestos a factores de riesgo;

II. El trabajo con las familias multi problemáticas, y con los padres de niños y jóvenes identificados como de alto riesgo, de manera coordinada entre los servicios sociales y el ámbito educativo; y

III. Los programas municipales de actuaciones sobre adicciones deben recoger los programas de prevención dentro del ámbito comunitario que se hayan de desarrollar en el municipio, en coordinación y de conformidad con los criterios y las directrices del Programa de actuaciones sobre adicciones del Estado.

#### Sección Cuarta

#### De los Centros

Artículo 35.- El Gobierno por conducto de la Secretaría de Salud, operará y apoyará a los sectores social y privado la creación y funcionamiento de Centros de Rehabilitación, los cuales tendrán a su cargo el tratamiento y rehabilitación de adictos, para lo cual deberán tramitar su autorización y registro de funcionamiento ante la Secretaría.

Artículo 36.- Los centros tendrán la obligación de informar a la Secretaría, la relación de los usuarios sujetos a rehabilitación, comunicando mensualmente las observaciones en torno a los avances que presenten los mismos y deberán contemplar acciones que atenten contra la dignidad y la salud de los adictos.

Artículo 37.- Los centros que operen en el Estado, podrán gestionar la participación de personal profesional para la asistencia médica, el tratamiento psicológico y social, así como para la capacitación.

Artículo 38.- La Secretaría, a través del área correspondiente, deberá permanentemente inspeccionar las áreas físicas de los centros de tratamiento y verificar la implementación de los programas de tratamiento, supervisando la rehabilitación de los adictos.

Artículo 39.- Los Centros de rehabilitación, en caso de menores de edad con problemas de adicción, no será aplicable el régimen de internación y permanencia voluntaria, salvo en los casos de los padres o su tutor lo autorice.

Artículo 40.- Los Centros tendrán las siguientes obligaciones:

I. Contar con autorización de funcionamiento de la Secretaría;

II. Contar con personal técnico calificado en las áreas de salud, social, psicológica, laboral, y en su caso educativa, según se defina en el reglamento correspondiente, conforme al tipo de centro de que se trate;

III. Contar con la infraestructura adecuada que se establezca en el reglamento correspondiente;

IV. Coadyuvar con el personal de la Secretaría que practique visitas para verificar el cumplimiento de esta ley y su reglamento;

V. Coadyuvar en la fiscalización del destino de los recursos públicos que les sean entregados, en su caso;

VI. Contar con un Coordinador, el cual deberá ser médico o psicólogo;

VII. Poner a disposición de los interesados y por escrito los lineamientos y disposiciones del proceso de tratamiento y rehabilitación;

VIII. Garantizar que el ingreso y la permanencia del usuario en el Centro sea estrictamente voluntaria, salvo el caso de mandato judicial, el de Centros Especializados en menores de edad y los demás a que se refiere esta ley;

IX. Llevar un control de ingreso, reingreso y salida de los usuarios, el cual deberá estar a disposición de los familiares de los usuarios en los términos que determine el reglamento correspondiente;

X. Basar el tratamiento o rehabilitación en un enfoque multidisciplinario que incluya, según sea necesario, exámenes de laboratorio y gabinete, terapia personal, grupal, familiar y de auto registro, en su caso,

control del síndrome de abstinencia y del período de postramiento, ayuda para mantenerse sin consumir droga, atención de enfermedades físicas, así como aquellos mecanismos y tratamientos establecidos por la Secretaría y conforme a la normatividad aplicable; y

XI. Implementar talleres ocupacionales.

Artículo 41.- Previo al ingreso de personas para otorgarles tratamiento o rehabilitación, el Coordinador o el médico o psicólogo asignado por aquél, deberá:

I. Efectuar una entrevista personal al usuario a fin de determinar el grado de afección física y psíquica. Asimismo, procurará entrevistar a miembros de la familia del usuario para determinar las condiciones de dicho entorno que pudiera estar afectándolo o a la familia misma;

II. Realizar una revisión física externa sin que atente contra su integridad, de ser posible, en presencia de un familiar o, en su caso, representante legal, para detectar golpes o heridas que a su juicio requieran la atención médica inmediata e informar a la autoridad competente;

III. Emitir un informe diagnóstico en el que señale la orientación terapéutica a seguir, el tratamiento necesario de acuerdo a las posibilidades de rehabilitación, así como el seguimiento y revisión del mismo;

IV. En caso de que alguna persona acuda al Centro con grado severo de intoxicación o con síndrome de abstinencia o de supresión, trasladarlo inmediatamente a servicios de atención médica en el Estado;

V. Indagar si el usuario tiene algún padecimiento grave, complicaciones físicas, psiquiátricas o enfermedades contagiosas, o se encuentra embarazada, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su adecuada atención médica;

VI. Si el que pretende ingresar es menor, obtener el consentimiento por escrito de quienes ejerzan la patria potestad, o en su caso, del Ministerio Público; y

VII. Abstenerse de admitir personas distintas a las que requieran el servicio para que fue creado.

Artículo 42.- La Secretaría establecerá una historia clínica unificada para todos los centros, que recoja la información mínima necesaria para que, respetando la confidencialidad de los usuarios, facilite la coordinación entre centros, los procesos de derivación y responda a las

necesidades del sistema de información sobre conductas adictivas.

Artículo 43.- Los hospitales, del sector público o privado vinculados a través de convenio, dispondrán de una unidad de desintoxicación de personas que padecen alguna adicción que lo requiera. Para la designación de estos hospitales se atenderá a criterios geográficos, de densidad de población y de existencia de núcleos de riesgo, que definirá el Programa sobre Adicciones.

#### Capítulo Cuarto

#### De los Recursos

Artículo 44.- Los actos y resoluciones definitivas que deriven de esta aplicación de esta Ley, podrán ser recurribles en los términos que señala la Ley de Salud del Estado.

#### Artículos Transitorios

Artículo Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo Segundo. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Tercero.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de la presente Ley dentro de los noventa días hábiles siguientes al de la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Cuarto.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la entrada en vigor del presente Decreto se deberá conformar nuevamente e iniciar en funciones el Consejo Estatal Contra las Adicciones de Guerrero, bajo los lineamientos de esta Ley. El Consejo dentro de los sesenta días posteriores a su conformación deberá aprobar su reglamento.

Artículo Quinto.- Para cumplimiento del artículo 32 de esta Ley, los Ayuntamientos del Estado deberán conformar e iniciar en funciones sus respectivos Comités dentro de los treinta días posteriores a la conformación del Consejo Estatal Contra las Adicciones de Guerrero. Los Comités Municipales dentro de los treinta días posteriores a su conformación deberán aprobar sus reglamentos respectivos.

Artículo Sexto.- Los Centros de Tratamiento y Rehabilitación que se encuentren funcionando en la Entidad, contarán con noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para regularizar su registro de

funcionamiento, ante la Secretaría de Salud, para efectos del artículo 35 de esta Ley.

Artículo Séptimo.- Los programas y acciones derivadas de esta Ley, se ajustarán a las políticas presupuestales del Gobierno del Estado.

Artículo Octavo.- Dentro de un término de noventa días al de la entrada en vigor de la presente Ley deberán hacerse las reformas, modificaciones o adiciones necesarias en las leyes o códigos para adecuarlos a la presente Ley. El mismo plazo tendrán los Municipios para adecuar sus Reglamentos y Bandos.

### **La Presidenta:**

Se turna la iniciativa de Ley de antecedentes a la Comisión de Salud para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Saúl Beltrán Orozco.

### **El diputado Saúl Beltrán Orozco:**

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público presente.

El suscrito Saúl Beltrán Orozco, Diputado Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito presentar al Pleno de este Poder Legislativo del Estado la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

La rendición de cuentas significa: “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”.

De esta manera la rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento

de los mecanismos de fiscalización, son factores que contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública.

A pesar de las múltiples normas y actores que en ocasiones intervienen en la operación y vigilancia de recursos ejercidos por los Ayuntamientos, la eficacia de la rendición de cuentas en el nivel municipal es muy limitada, mucho mayor que en los ámbitos de gobierno estatal y federal. Pareciera que a medida que se desciende del ámbito federal al estatal y al local se va reduciendo también el sentido de responsabilidad de los gobernantes. Aunque no existen estudios que analicen cómo rinden cuentas los Ayuntamientos en cada uno de los Municipios en México, existe evidencia informal de que en múltiples ocasiones esa rendición es limitada y de poca confiabilidad.

Para ello es urgente constituir las instituciones de rendición de cuentas, tanto en el ámbito federal como en los gobiernos estatales y municipales. De otra forma, la democracia mexicana puede convertirse en un concepto vacío al no producir gobiernos transparentes.

Es por ello que con la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, se pretende contribuir a la rendición y fiscalización de cuentas a través de la consolidación de la Contraloría Interna Municipal como la Institución encargada de velar el correcto desempeño de la Administración Pública y la actuación de los Servidores Públicos Municipales; de acuerdo al establecimiento y cumplimiento de normatividad o legislación vigente, así como promover la optimización de recursos, prevenir, detectar, controlar sancionar y concretar acciones de combate a la corrupción; generando entre la ciudadanía confianza y transparencia sobre el desempeño de la gestión pública.

Asimismo será la dependencia encargada de establecer y operar el Sistema de Control, Vigilancia y Evaluación Gubernamental, de aplicar la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero a través del Procedimiento Administrativo Interno Disciplinario a servidores públicos municipales, realizar estudios y recomendaciones preventivas y definitivas de carácter administrativo, vigilar el cumplimiento para mejorar el funcionamiento de la estructura y organización de la Administración Pública Municipal; así como su desempeño operativo.

Los/las contralores(as) Internos para el cumplimiento eficaz de sus funciones deberán observar las normas básicas, lineamientos, guías y demás disposiciones establecidas en materia de auditoría gubernamental, así como allegarse de la asesoría técnica necesaria y

capacitación permanente, con la finalidad de poder atender con diligencia y profesionalismo, aquellas situaciones especiales que se presenten en las revisiones y auditorías que por su naturaleza, importancia y delicadeza requieran atención personal y especializada. Asimismo la Contraloría Interna, deberá cumplir los objetivos, metas y funciones que le serán asignados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo que se encuentre previsto en otras Leyes, Reglamentos, Manuales y otros ordenamientos aplicables de la materia.

La Contraloría Interna Municipal al ser un órgano de control, dependerá directamente de la Presidencia Municipal que a su vez lo nombrará con la aprobación de las dos terceras partes del Cabildo del Ayuntamiento para su designación, teniendo como principales funciones: las de vigilancia, prevención, control, seguimiento, fiscalización y evaluación del uso adecuado de los recursos financieros, humanos y materiales de las cuales dispone cada Ayuntamiento Municipal, para la ejecución de obras y programas federales, estatales y de inversión municipal directa.

De igual manera se tiene como objetivo y gran necesidad en esta propuesta, que se regulen las disposiciones normativas relativas a la elección del Contralor(a) Interno Municipal mediante la Convocatoria Pública Abierta que se expida al respecto, nombramiento que será a propuesta del Presidente(a), con el voto de aprobación para su designación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo; la duración del encargo que desempeñara por el periodo de cuatro años con derecho a ratificación.

En cuanto los principales requisitos para definir el Perfil del Contralor(a) Interno se contemplan los siguientes: deberá tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación; contar con residencia dentro del estado de Guerrero de cuando menos tres años al día de su nombramiento; por regla general deberá tener amplia experiencia comprobable de al menos cinco años en materia financiera, administrativa y contable; para desempeñar adecuadamente su encargo, por lo que preferentemente se recomienda que sea un profesionalista de las áreas contable, económica, administrativa o bien carrera afín. Además de poseer estos conocimientos, tiene que saber interpretar la legislación y normatividad aplicable en la administración municipal.

Finalmente se describe en las adiciones que hoy se proponen de manera enunciativa, mas no limitativa, en qué consisten las atribuciones que por hecho y derecho le corresponden a la Contraloría Interna Municipal,

como unidad administrativa, formando parte dentro la estructura de cada Ayuntamiento.

Con base en estas consideraciones expuestas y fundadas, se solicita amablemente se inserte textualmente la presente iniciativa de decreto en el Diario de los Debates.

Por su atención, muchas gracias.

*(Versión Íntegra)*

Diputados secretarios de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes

El suscrito Saúl Beltrán Orozco, Diputado Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito presentar al Pleno de este Poder Legislativo del Estado, para su análisis, discusión y emisión del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El avance democrático de México requiere de órganos de fiscalización autónomos provistos de las facultades necesarias para poder llevar a cabo una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas.

La “Rendición de cuentas” es un término que traduce de manera limitada el significado de la palabra anglosajona *accountability*, que en inglés significa: “el estado de ser sujeto a la obligación de reportar, explicar o justificar algo; [...] ser responsable de algo {liable} [...] ser sujeto y responsable para dar cuentas y responder a preguntas {answerable}”.

La rendición de cuentas significa: “la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia”.

En ocasiones los términos: “control” y “fiscalización” se usan como sinónimos de rendición de cuentas, a pesar de no serlo. El Control y la fiscalización son mecanismos para supervisar los actos de gobierno, pero

no siempre implican la obligación de los gobernantes para informar de manera periódica sobre sus decisiones y acciones.

Por ello, el control y la fiscalización son mecanismos de un sistema global de rendición de cuentas, pero éste abarca además otros mecanismos como la transparencia y los informes periódicos que los gobernantes deben rendir a los ciudadanos.

En este mismo contexto el concepto de “transparencia” también se usa como sinónimo de rendición de cuentas. La transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

Consecuentemente al igual que en el caso del control y la fiscalización, la transparencia es sólo un instrumento de lo que reiteradamente se concibe como un sistema global de rendición de cuentas.

De esta manera la rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, son factores que contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública.

En nuestro país, el debate de la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos ocupa cada vez mayor atención, sobre todo en el ámbito de los gobiernos estatales y municipales.

A pesar de las múltiples normas y actores que en ocasiones intervienen en la operación y vigilancia de recursos ejercidos por los Ayuntamientos, la eficacia de la rendición de cuentas en el nivel municipal es muy limitada, mucho mayor que en los ámbitos de gobierno estatal y federal. Pareciera que a medida que se desciende del ámbito federal al estatal y al local se va reduciendo también el sentido de responsabilidad de los gobernantes. Aunque no existen estudios que analicen cómo rinden cuentas los Ayuntamientos en cada uno de los Municipios en México, existe evidencia informal de que en múltiples ocasiones esa rendición es limitada y de poca confiabilidad.

De acuerdo con Enrique Cabrero Mendoza, sólo 46% de los Ayuntamientos realizan algún tipo de auditorías o

supervisiones financieras; 41%, realizan una actividad sistemática de control para disminuir costos, y 21%, realizan estudios en materia tributaria. Es evidente que muy pocos municipios del país son los que desempeñan funciones de gestión financiera; el resto sólo ejecuta funciones operativas y rudimentarias de ejercicio del gasto o simplemente improvisa.

En este sentido las autoridades y funcionarios municipales, tienen la obligación y, por tanto, la responsabilidad de mantener consistentemente la calidad en la prestación de los servicios, aun cuando cambien los gobiernos, o las condiciones sociales o económicas del Municipio; asimismo, deben implementar y mantener actualizado un sistema de control interno, con la finalidad de salvaguardar los recursos con que cuenta el Gobierno Municipal, así como garantizar la veracidad y confiabilidad de la información que se genere al respecto, promover la eficiencia y eficacia en las operaciones, fomentar el apego a la normatividad establecida y el logro de los objetivos programados y el cumplimiento de las metas propuestas.

A pesar de los esfuerzos del estado Mexicano para consolidar el proceso de transición a la democracia, lo que la gente exige ahora es que sus gobiernos “democráticos” den resultados. Para ello es urgente constituir las instituciones de rendición de cuentas, tanto en el ámbito federal como en los gobiernos estatales y municipales. De otra forma, la democracia mexicana puede convertirse en un concepto vacío al no producir gobiernos transparentes.

Es por ello que con la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que se somete a consideración de este H. Congreso del Estado, se pretende contribuir a la rendición y fiscalización de cuentas a través de la consolidación de la Contraloría Interna Municipal como la Institución encargada de velar el correcto desempeño de la Administración Pública y la actuación de los Servidores Públicos Municipales; de acuerdo al establecimiento y cumplimiento de normatividad o legislación vigente, así como promover la optimización de recursos, prevenir, detectar, controlar sancionar y concretar acciones de combate a la corrupción; generando entre la ciudadanía confianza y transparencia sobre el desempeño de la gestión pública.

Subsecuentemente la Contraloría Interna Municipal fungirá como un órgano rector en lo que se refiere a supervisión y vigilancia encaminando sus acciones a la asesoría y previsión, con el objeto de que su actuación sirva de pilar en materia de evaluación, prevención y control para la adecuada aplicación de recursos financieros y materiales a cargo de las dependencias y

organismos de los Ayuntamientos de cada municipalidad, por lo que en el marco de la ley se requiere actuar dentro del estado de derecho, principio básico que es la fuente de toda legitimidad de la autoridad legalmente constituida, y el límite a donde llegan las libertades de las personas.

Asimismo será la dependencia encargada de establecer y operar el Sistema de Control, Vigilancia y Evaluación Gubernamental, de aplicar la Ley Número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero a través del Procedimiento Administrativo Interno Disciplinario a servidores públicos municipales, realizar estudios y recomendaciones preventivas y definitivas de carácter administrativo, vigilar el cumplimiento para mejorar el funcionamiento de la estructura y organización de la Administración Pública Municipal; así como su desempeño operativo.

La Contraloría Interna Municipal al ser un órgano de control, dependerá directamente de la Presidencia Municipal que a su vez lo nombrará con la aprobación de las dos terceras partes del Cabildo del Ayuntamiento para su designación, teniendo como principales funciones: las de vigilancia, prevención, control, seguimiento, fiscalización y evaluación del uso adecuado de los recursos financieros, humanos y materiales de las cuales dispone cada Ayuntamiento Municipal, para la ejecución de obras y programas federales, estatales y de inversión municipal directa.

Entre los valores y principios que habrán de regir el actuar de esta figura jurídica institucional será el Interés Común, Legalidad, Integridad, Honestidad, Imparcialidad, Transparencia, Rendición de Cuentas y Liderazgo. Así como su principal misión consistirá en establecer los procedimientos para el adecuado ejercicio de los planes, programas y proyectos, a través de la vigilancia de la aplicación de los recursos públicos y de la evaluación del desempeño de la gestión municipal conforme a la normatividad vigente.

Aunado a lo anterior es necesario señalar que el objetivo general de este Proyecto con Iniciativa de Decreto es consolidar y fortalecer la rendición de cuentas en cada uno de los municipios, dotando de funcionalidad a la contraloría interna que resulte a su vez no sólo honesta, eficaz y transparente, como ya se ha mencionado en líneas anteriores, si no que trabaje además bajo el esquema de una cultura preventiva de rendición de cuentas, medición de resultados e impacto de los servicios públicos, a fin de mejorar la calidad del quehacer gubernamental, en beneficio de los gobernados.

Los/las contralores(as) Internos para el cumplimiento eficaz de sus funciones deberán observar las normas básicas, lineamientos, guías y demás disposiciones establecidas en materia de auditoría gubernamental, así como allegarse de la asesoría técnica necesaria y capacitación permanente, con la finalidad de poder atender con diligencia y profesionalismo, aquellas situaciones especiales que se presenten en las revisiones y auditorías que por su naturaleza, importancia y delicadeza requieran atención personal y especializada. Asimismo la Contraloría Interna, deberá cumplir los objetivos, metas y funciones que le serán asignados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo que se encuentre previsto en otras Leyes, Reglamentos, Manuales y otros ordenamientos aplicables de la materia.

De igual manera se tiene como objetivo y gran necesidad en esta propuesta, que se regulen las disposiciones normativas relativas a la elección del Contralor(a) Interno Municipal mediante la Convocatoria Pública Abierta que se expida al respecto, nombramiento que será a propuesta del Presidente(a), con el voto de aprobación para su designación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo; la duración del encargo que desempeñara por el periodo de cuatro años con derecho a ratificación.

En cuanto los principales requisitos para definir el Perfil del Contralor(a) Interno se contemplan los siguientes: deberá tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación; contar con residencia dentro del estado de Guerrero de cuando menos tres años al día de su nombramiento; por regla general deberá tener amplia experiencia comprobable de al menos cinco años en materia financiera, administrativa y contable; para desempeñar adecuadamente su encargo, por lo que preferentemente se recomienda que sea un profesionista de las áreas contable, económica, administrativa o bien carrera afín. Además de poseer estos conocimientos, tiene que saber interpretar la legislación y normatividad aplicable en la administración municipal.

Finalmente se describe en las adiciones que hoy se proponen de manera enunciativa, mas no limitativa, en qué consisten las atribuciones que por hecho y derecho le corresponden a la Contraloría Interna Municipal, como unidad administrativa, formando parte dentro la estructura de cada Ayuntamiento.

Con base en estas consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado de esta H. LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, someto a consideración de este Pleno la presente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO  
DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforman la fracción XXIII perteneciente al Capítulo V denominado: “De las atribuciones de los Ayuntamientos” del Artículo 61 y las fracciones IX y XXVII del Capítulo VI: “Del Presidente Municipal” del Artículo 73, ambos del Título Segundo: “Del Gobierno Municipal” de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de  
Guerrero

Título Segundo

“Del Gobierno Municipal”

Capítulo V

“De las Atribuciones de los Ayuntamientos”

Artículo 61. Primer Párrafo...

Fracción I a la XXII-A...

XXIII. Designar a los delegados y subdelegados municipales, a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Interna Municipal, a propuesta del Presidente Municipal y electo mediante la Convocatoria Pública Abierta que se habrá de expedir;

XXIV a la XXVII...

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de  
Guerrero

Título Segundo

“Del Gobierno Municipal”

Capítulo VI

“Del presidente Municipal”

ART. 73. Primer Párrafo...

Fracción I a la VIII...

IX. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de Secretario, Oficial Mayor o Jefe de la Administración, Contralor Interno Municipal, Tesorero, Director de

Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción si fuera el caso.

Fracción X a la XXVI. ...

XXVII. Remitir conjuntamente con el Contralor Interno Municipal y el Tesorero Municipal a la Auditoría General del Estado, las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicable a la materia.

XVIII. ...

Artículo segundo. Se adicionan, la fracción III del artículo 29 del Capítulo I “Del Ayuntamiento” y del Título Segundo: “Del Gobierno Municipal”, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y el Capítulo Dos Bis denominado: “De la Contraloría Interna” y consecuentemente se adicionan los Artículos 103 Bis, 103 Ter y 103 Quater dentro del mismo Capítulo, del Título Tercero: “De la Administración Municipal” de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de  
Guerrero

Título Segundo

Del Gobierno Municipal

Capítulo I

Del Ayuntamiento

Artículo 29. Primer Párrafo ...

I. ...

II. ...

III. Contralor Municipal

IV. Tesorero;

V. Jefe de Seguridad Pública, quien deberá reunir los requisitos previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, además de ser previamente evaluado, capacitado y certificado por las estancias estatales competentes;

VI. Jefe de Obras Públicas;

VII. Jefe de la unidad u oficina de atención de la juventud, y

VIII. Dirección de Fomento al Empleo, y  
 IX. Demás servidores de nivel equivalente.  
 ...

### Título Tercero

#### “De La Administración Municipal”

#### Capítulo Dos Bis

#### De la Contraloría Interna

Artículo 103 Bis. La Contraloría Interna Municipal dependerá jerárquicamente del Cabildo, la cual tendrá por objeto velar el cumplimiento y control de los procedimientos administrativos y presupuestales del Municipio, con facultades de inspección, control y evaluación de los planes y programas del Ayuntamiento.

La Contraloría Interna Municipal para el ejercicio de sus funciones y el buen despacho de los asuntos que le competen, podrá contar con las áreas, subunidades o departamentos que estime convenientes, de acuerdo a su reglamento interior.

Artículo 103 Ter. La Contraloría Interna Municipal contará con un titular denominado Contralor, el cual será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, electo mediante Convocatoria Pública Abierta, que habrá de reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos;
- IV. Contar con residencia dentro del estado de Guerrero, de cuando menos tres años al día de su nombramiento;
- V. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional legalmente expedidos en cualquiera de las licenciaturas siguientes: Contaduría Pública, Economía, Administración o carrera afín;
- VI. Tener una experiencia comprobable de al menos cinco años en materia financiera administrativa y contable;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso; y

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político, ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores al día de la designación.

El Contralor Interno Municipal deberá rendir la protesta constitucional de su encargo ante el Pleno del Cabildo en la sesión correspondiente al inicio de sus funciones.

La duración de su encargo será por el periodo de cuatro años, con derecho a ser ratificado por un periodo inmediato más, por lo que su derecho a ser ratificado estará supeditado en la convocatoria que se emita al respecto.

Artículo 103 Quater. Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, como órgano de control interno de los Ayuntamientos, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Evaluar el Sistema de Control Interno en la Administración Pública Municipal;
- II. Vigilar el control de los recursos patrimoniales de los Municipios;
- III. Fijar, en su caso, las normas internas de carácter obligatorio necesarias para el ejercicio del control administrativo y contable;
- IV. Requerir para el cumplimiento de sus atribuciones, documentos, datos e información a las dependencias y entidades municipales como empresas paramunicipales, fideicomisos y organismos públicos descentralizados;
- V. Practicar auditorias, revisiones, visitas e inspecciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como empresas paramunicipales, fideicomisos y organismos públicos descentralizados;
- VI. Vigilar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades municipales de las normas jurídicas y administrativas que rigen su funcionamiento;
- VII. Investigar de oficio o en atención a las quejas, a las denuncias y a los hechos o elementos detectados en las auditorias, revisiones, visitas e inspecciones practicadas por la Contraloría Municipal, las conductas de los servidores públicos municipales que impliquen presunta responsabilidad administrativa y en su caso,

substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;

VIII. Vigilar el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, usos y conservación del patrimonio municipal;

IX. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;

X. Instruir y resolver los recursos de revisión y demás recursos administrativos de las diferentes leyes administrativas vigentes, que le corresponda conocer a la Contraloría Municipal;

XI. Emitir las observaciones y las recomendaciones con carácter obligatorio que se deriven del cumplimiento de sus atribuciones y darles el seguimiento correspondiente;

XII. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos, en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Municipio o de aquellos concertados con la Federación y el Estado que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública Municipal, de la Federación, del Estado o al patrimonio de sus entidades, organismos descentralizados, auxiliares y fideicomisos públicos;

XIII. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

XIV. Turnar a las dependencias las quejas y denuncias que de su análisis inicial resulten ser asuntos de mero trámite a efecto de su atención y resolución;

XV. Dictar las disposiciones que requiera la Contraloría Municipal para la adecuada aplicación y cumplimiento de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, que previene esta ley;

XVI. Recibir y registrar, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos, las declaraciones

patrimoniales de servidores públicos municipales, que conforme a la ley están obligados a presentar, así como investigar la veracidad e incremento ilícito correspondientes;

XVII. Las demás que expresamente le señalen las leyes y sus respectivos reglamentos vigentes en el Municipio;

El Contralor Municipal está impedido para intervenir en cualquier asunto en el que estén involucrados, de manera directa e indirecta, sus intereses, los de su cónyuge, concubinario o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto, o por afinidad hasta el segundo. En estos casos deberá intervenir el servidor público que conforme al reglamento interior de la Contraloría sustituya en sus faltas al Contralor.

#### Artículos Transitorios

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo segundo. Remítase el presente Decreto al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Artículo tercero. Además ordénese su publicación en la página web y las redes sociales de internet del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad para su divulgación.

Artículo cuarto. Los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios deberán expedir la Convocatoria Pública Abierta correspondiente para la elección del Contralor Interno Municipal, a más tardar dentro del periodo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de que entre en vigor el presente Decreto.

Artículo quinto. La Contraloría Interna Municipal de cada Ayuntamiento, deberá instalarse a más tardar dentro de los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente.

A partir de la fecha de instalación, en un periodo de quince días siguientes, el Contralor Interno Municipal deberá informar a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento que corresponda su plan de trabajo y someter a la aprobación del mismo el Reglamento que regirá el funcionamiento interno de Contraloría Interna Municipal.

Artículo sexto. Remítasele y hágase del conocimiento el presente Decreto a cada uno de los 81 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para su observancia y cumplimiento correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Guerrero, a 14 de julio de 2016.

Atentamente

### **La Presidenta:**

Se turna la iniciativa de Decreto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “f”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yuridia Melchor Sánchez.

### **La diputada Yuridia Melchor Sánchez:**

Con su venía diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

La suscrita en mi calidad de diputada y con las facultades que me confieren en la Constitución Política Local y la Ley Orgánica que nos rigen, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, dictamen y aprobación, la Iniciativa de Reformas al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero:

La búsqueda de la igualdad de género es un elemento central de una visión de la sostenibilidad en la cual cada integrante de la sociedad respeta a los demás y desempeña un papel que le permite aprovechar su potencial al máximo.

La distribución de funciones constituidas socialmente a través de la historia de la humanidad, y sobre todo en México, limitan con excesiva frecuencia el potencial de niñas y mujeres, muchas de las veces llega a grado tal que en nuestra actualidad se les niega la atención sanitaria y educación, sólo por el hecho de ser mujer.

La discriminación arrebatada a las niñas y mujeres el poder de tomar decisiones, de ganarse la vida y de vivir libres de violencia, abusos y explotación. Muchas de las veces de toda protección legal.

Las normas legales que regulan el registro de nacimiento en el Estado, señalan de manera específica

que aparte del lugar y fecha, el nombre y “apellidos paternos del padre y materno de la madre” lo cual genera una desigualdad en el trato entre hombres y mujeres, contraviniendo los derechos humanos y, consecuentemente, los tratados internacionales.

Esta es la implementación de un sistema que se ha venido siendo impuesto desde el inicio de la humanidad, generando cada vez más una división en nuestra sociedad, marcando una aparente diferencia entre hombres y mujeres, esto no puede ser así, todas las personas tenemos los mismos derechos y el Estado se encuentra obligado a proporcionar las mismas oportunidades, en igualdad de condiciones. La participación total y equitativa de las mujeres es vital para asegurar un futuro sostenible de una sociedad.

Una de las situaciones que ha venido marcando una desigualdad hacia la mujer es que no se le permite, al momento de registrar el nacimiento de su hijo e hija, el que coloque en primer término su apellido y posterior el del padre del menor, representando esta acción una diferencia muy marcada para la conformación de nuestra sociedad, pues debido a la falta de continuidad del apellido, la identificación de una familia ha llegado a desaparecer en un grupo social determinado; es decir, si en una familia llegase a ver únicamente descendencia femenina, éstas no tienen la posibilidad de que su apellido e identificación familiar continúe, debido a que sus hijos e hijas, de acuerdo a nuestra normatividad vigente, deberán llevar en primer término el apellido del padre, evitando cualquier posibilidad de que continúe la identificación familiar de la madre.

De acuerdo a los criterios del Poder Judicial de la Federación, el derecho al nombre es uno de los más fundamentales del ser humano, pues es parte de su conformación más íntima, sin la cual no podríamos desplegar ningún otro derecho fundamental, por lo que no se puede admitir ninguna limitación alguna.

El contar con un nombre y apellidos es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Federal, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El derecho al nombre y al apellido es un derecho fundamental que tiene plena validez en nuestro sistema jurídico, e implica la libertad de la madre, padre y de los hijos e hijas a escoger el orden de los apellidos en la composición del nombre, sin que pueda limitarse a una fórmula patriarcal, esto es, que se ponga en primer lugar el apellido paterno y el de la progenitora después.

No hacerlo así se vulnera el principio de igualdad que está consagrado en el artículo primero Constitucional que expresamente prohíbe la discriminación motivada, entre otras circunstancias, en relación al género, así como cualquier otra motivación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el ámbito internacional, el estado mexicano se encuentra obligado a “Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

Respecto a las funciones estereotipadas y prejuicios, en lo referente al matrimonio y a la familia, al establecer “Medidas adecuadas para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos e hijas; en todos los casos, los intereses de los hijos e hijas serán la consideración primordial”

Por lo que someto a la consideración de esta honorable Cámara la presente iniciativa en la cual se garantiza la libertad que corresponde a la madre, padre y de los hijos e hijas a escoger el orden de los apellidos en la composición del nombre.

Es cuanto diputada presidenta.

*(Versión Íntegra)*

Asunto: Se presenta Iniciativa de Reformas al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Ciudadanas secretarías de la mesa directiva  
Presentes

La que suscribe diputada Yuridia Melchor Sánchez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política Local, 8º, fracción I y 126 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, dictamen y aprobación, la Iniciativa de Reformas al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Las normas legales que regulan el registro de nacimiento en el Estado, señalan de manera específica que aparte del lugar y fecha, el nombre y “apellidos paternos del padre y materno de la madre” lo cual genera una desigualdad en el trato entre hombres y mujeres, contraviniendo los derechos humanos y, consecuentemente, los tratados internacionales.

La búsqueda de la igualdad de género es un elemento central de una visión de la sostenibilidad en la cual cada integrante de la sociedad respeta a los demás y desempeña un papel que le permite aprovechar su potencial al máximo.

La distribución de funciones constituidas socialmente a través de la historia de la humanidad, y sobre todo en México, frustran con excesiva frecuencia el potencial de niñas y mujeres, muchas de las veces llega a tal grado que en nuestra actualidad se les niega la atención sanitaria y educación, solo por el hecho de ser mujer.

La discriminación arrebató a las niñas y mujeres el poder de tomar decisiones, de ganarse la vida y de vivir libres de violencia, abusos y explotación. Muchas veces les priva de toda protección legal.

Esta realidad es motivo de la implementación de un patriarcado que ha venido siendo impuesto desde el inicio de la humanidad, generando cada vez más una división en nuestra sociedad, marcando una aparente diferencia entre hombres y mujeres, lo cual es violatorio de derechos humanos; todas las personas tenemos los mismos derechos y el Estado se encuentra obligado de proporcionar las mismas oportunidades, en igualdad de condiciones. La participación total y equitativa de las mujeres es vital para asegurar un futuro sostenible porque:

- Los roles de género son creados por la sociedad y se aprenden de una generación a otra;
- Los roles de género son constructos sociales y se pueden cambiar para alcanzar la igualdad y la equidad entre las mujeres y los hombres;
- Empoderar a las mujeres es una herramienta indispensable para hacer avanzar el desarrollo y reducir la pobreza;
- Las desigualdades de género socavan la capacidad de las niñas y mujeres de ejercer sus derechos;
- Asegurar la igualdad de género entre niños y niñas significa que ambos tienen las mismas oportunidades para acceder a la escuela, así como durante el transcurso de sus estudios.

Una de las situaciones que ha venido marcando una desigualdad hacia la mujer es que no se le permite, al momento de registrar el nacimiento de su hijo e hija, poner en primer término su apellido y posterior el del padre del menor, representando esta acción una diferencia muy marcada para la conformación de nuestra sociedad, ya que debido a la falta de continuidad del apellido, la identificación de una familia ha llegado a desaparecer en un grupo social determinado; es decir, si en una familia llegase a ver únicamente descendencia femenina, éstas no tienen la posibilidad de que su apellido e identificación familiar continúe, debido a que sus hijos e hijas, de acuerdo a nuestra normatividad vigente, deberán llevar en primer término el apellido del padre, evitando cualquier posibilidad de que continúe la identificación familiar de la madre.

De acuerdo a criterios del Poder Judicial de la Federación, el derecho al nombre es uno de los más fundamentales del ser humano, pues es parte de su conformación más íntima, sin la cual no podríamos desplegar ningún otro derecho fundamental, por lo que no se puede admitir ninguna limitación alguna.

El contar con un nombre y apellidos es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Federal, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El derecho al nombre y al apellido es un derecho fundamental que tiene plena validez en nuestro sistema jurídico, e implica la libertad de la madre, padre y de los hijos e hijas a escoger el orden de los apellidos en la composición del nombre, sin que pueda limitarse a una fórmula patriarcal, esto es, que se ponga en primer lugar el apellido paterno y el de la progenitora después, de forma indefectible.

No hacerlo así se vulnera el principio de igualdad consagrado en el artículo primero Constitucional que expresamente prohíbe la discriminación motivada, entre otras circunstancias, por el género, así como cualquier otra motivación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el ámbito internacional, el estado mexicano se encuentra obligado a “Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”

Respecto a las funciones estereotipadas y prejuicios, a “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación

de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

En lo referente al matrimonio y la familia, a establecer “Medidas adecuadas para asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos e hijas; en todos los casos, los intereses de los hijos e hijas serán la consideración primordial”

Obligaciones que nacieron con la firma de Tratados y Convenciones Internacionales, en específico la Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW), que fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1979, y entró en vigor en nuestro país en 1981.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 323.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y apellidos con la libertad que corresponde a la madre, padre y de los hijos e hijas a escoger el orden de los apellidos en la composición del nombre; sin que por motivo alguno puedan omitirse: la expresión de si es presentado vivo o muerto, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de las y los abuelos paternos, maternos y de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta del padre y la madre, se anotarán los datos anteriores y su relación de parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.

...

Artículo Segundo. Se reforma el último párrafo del artículo 46 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 46. . . .

I. a la XII. . . .

El nombre propio del registrado estará constituido invariablemente por el nombre o nombres propio, y los apellidos en el orden que acuerden la madre y el padre, asimismo el Oficial del Registro Civil, deberá exigir el certificado de nacimiento y lo cancelará, para evitar la duplicidad de los registros.

#### Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- En término de 30 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes reformas, el titular del Ejecutivo del Estado deberá reformar la fracción III, del artículo 21 del Reglamento de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, adecuándola en los términos aprobados.

Tercero.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, julio de 2016.

Atentamente  
Diputada Yuridia Melchor Sánchez

#### **La Presidenta:**

Se turna la iniciativa de Decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez.

#### **La diputada Silvia Romero Suárez:**

Muy buenas tardes, compañeros diputados.

Con su venia, diputada presidenta.

Medios de comunicación presentes.

La suscrita diputada Silvia Romero Suárez, con las facultades que me concede la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, me permito

someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para que se analice y en su caso se apruebe la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Número 699, que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero que asisten a escuelas públicas.

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el Índice de Desarrollo Humano sintetiza el logro promedio en tres aspectos básicos: educación, salud e ingreso.

En el 2014 Guerrero se ubicaba en el tercer lugar entre las Entidades Federativas con menor índice de desarrollo humano; el primer lugar entre aquellas con peor desempeño en el componente de salud; el tercero entre las de peor desempeño en el de educación, y el tercero entre las de peor desempeño en el de ingreso.

El índice de desarrollo humano de Guerrero está alrededor de 10% por debajo de la media nacional y 20% por debajo de la Entidad Federativa con mayor desarrollo. La mayor brecha entre los municipios de Guerrero corresponde a la dimensión de educación.

Estos resultados dan una evidencia clara del rezago educativo que sufre nuestra niñez guerrerense, por lo que existe el gran reto de establecer una cobertura en educación básica, principalmente en preescolar, secundaria del medio rural, así como educación indígena.

Esto se debe también a los niveles de marginación y pobreza, que han caracterizado a la mayor parte de las localidades de nuestra Entidad, mismos que a pesar de los Objetivos del Milenio, no fue posible disminuirlos, y que sin duda alguna provocan que un número considerable de niñas y niños abandonen sus estudios desde muy temprana edad, para formar parte de las filas laborales, debido a la carencia de ingresos económicos de los padres para solventar la adquisición de útiles escolares, así como de los uniformes de sus menores hijos.

Situación que debe ser atendida por parte del gobierno del Estado, haciendo un esfuerzo en sus finanzas públicas, para apoyar en la aportación de paquetes de útiles escolares, en la que se incluyen, de acuerdo a la Ley de la materia, los uniformes, el calzado y la lista de útiles de acuerdo a la lista emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Compañeras y compañeros.

Este apoyo no es novedoso, ha sido implementado con resultados favorables así lo constaté cuando tuve la gran responsabilidad de dirigir la Secretaría de Educación Guerrero, del gobierno del licenciado Ángel Aguirre, otorgándosele el beneficio a los niños guerrerenses, en los años 2011, 2012, 2013 para educación primaria y en el 2014, además de las escuelas de educación primaria se les otorgó a los jóvenes de educación secundaria, aún sin la existencia de esta Ley que hoy se propone reformar.

Es por tanto, que considero indispensable que la Ley que otorga el derecho de nuestras niñas y niños a acceder a un uniforme y útiles escolares de manera gratuita, establezca con precisión los mecanismos para hacer realidad dicho derecho y así poderles brindar una mayor y mejor oportunidad de continuar sus estudios; pero sobre todo, la oportunidad de contar con los conocimientos necesarios para enfrentar los retos de la actualidad, que permitan disminuir en gran medida los índices delincuenciales, ya que tendremos jóvenes mejor preparados para desarrollar una actividad lícita y en beneficio de la comunidad.

A través de la presente Iniciativa se establece a qué tiene derecho a acceder el estudiante; se precisa el concepto de útiles escolares. Así como quiénes son los que tienen este derecho, siendo todos los estudiantes inscritos y los que cursen un grado escolar en educación básica.

La temporalidad y el lugar de entrega de los paquetes de útiles escolares, que sería en la primera semana de iniciado el ciclo escolar y será en el plantel educativo a que pertenezca el alumno o la alumna.

La coparticipación financiera programática y operativa de los Ayuntamientos, quienes podrán aportar hasta el 20% de financiamiento de acuerdo al padrón de alumnos de su municipio.

La forma en que la Secretaría de Educación Guerrero deberá mantener actualizado el padrón de las alumnas y los alumnos beneficiados. Siendo una obligación de los Directores reportar el índice de alumnos inscritos una vez que concluya este trámite. Así como el establecimiento de una partida en el Presupuesto de Egresos del Estado, misma que en ningún caso será inferior a la que se ejerza en el año anterior.

Inexplicablemente en el 2015, los niños y las niñas de Guerrero no recibieron este beneficio, ojalá compañeros que nosotros seamos coadyuvantes para que esos niños pobres de la montaña, esos niños marginados cuenten con sus útiles escolares y sus uniformes para el próximo ciclo escolar.

Por su atención muchas gracias.

*(Versión Íntegra)*

Asunto. Se presenta Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones.

Diputadas secretarías de la mesa directiva del Honorable Congreso del estado

Presentes.-

La que suscribe Diputada Silvia Romero Suárez, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 126, fracción II, 127 párrafo tercero, y 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se analice y en su caso se apruebe la Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Número 699, que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el Índice de Desarrollo Humano sintetiza el logro promedio en tres aspectos básicos del desarrollo humano: educación, salud e ingreso. En 2014 México ocupaba el lugar 74 (entre 188 países) en este Índice. Guerrero se ubica en el tercer lugar entre las entidades federativas con menor índice de desarrollo humano; el primer lugar entre las entidades con peor desempeño en el componente de salud; el tercero entre las de peor desempeño en educación, y el tercero en el peor desempeño en ingreso. El Índice de Desarrollo Humano de Guerrero (0.671) está alrededor de 10% por debajo de la media nacional y 20% por debajo de la entidad federativa con mayor desarrollo (Distrito Federal); es comparable con el de países como Gabón y Paraguay. La mayor brecha entre los municipios de Guerrero en las dimensiones del Índice de Desarrollo Humano (salud, educación e ingreso) corresponde a la dimensión de educación.

Por otro lado, de acuerdo al Diagnóstico Educativo Estatal 2011-2015, al cierre del ciclo escolar 2010-2011 la matrícula total en Guerrero fue de un millón 197 mil 006 estudiantes, el sistema escolarizado se conformó por un millón 95 mil 897 alumnos, equivalente al 32.3% de la población total de la Entidad. Este porcentaje de

participación se explica, en parte por la estructura de la pirámide poblacional donde el 46.6% tiene de 3 a 24 años de edad.

Debido a ello, existe en nuestra Entidad el reto de cobertura en educación básica, principalmente en preescolar, secundaria medio rural, así como, en educación indígena, evidenciado en nuestros desfavorables indicadores como muestra del rezago educativo.

El 82.2% de la población escolar se ubica en el nivel básico, que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria. La educación media superior representa el 9.8% de la matrícula y constituye el tipo educativo que proyecta el mayor crecimiento, resultado de la expansión de la educación básica en los próximos años, así como por la obligatoriedad recientemente puesta en marcha para este nivel, en cuanto a la educación superior, con 64 mil 088 alumnos que representa el 5.8% de la matrícula total y el 1.6% restante corresponde a los servicios de capacitación para el trabajo.

Los bajos índices educativos que presenta la población guerrerense, se deben a los niveles de marginación y pobreza, que han caracterizado a la mayor parte de las localidades de nuestra Entidad. Situación que a pesar de los Objetivos del Milenio, no fueron posibles disminuirlos, existiendo en la actualidad un número considerable de deserción escolar, debido a la carencia de ingresos económicos de los padres para solventar la adquisición de útiles escolares, así como de los uniformes de sus menores hijos.

Situación que debe ser atendida por parte del gobierno del Estado, haciendo un esfuerzo en sus finanzas públicas, para apoyar en la aportación de paquetes de útiles escolares, en los que se incluyen, de acuerdo a la Ley de la materia, los uniformes, calzado y la lista de útiles de acuerdo a la emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Por lo tanto, consideramos necesario e indispensable que se establezcan con precisión los mecanismos de aplicación de la Ley que establece del derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del estado de Guerrero; lo cual representará un incentivo para que los menores no abandonen su educación básica, pero sobre todo, la oportunidad de contar con los conocimientos necesarios para enfrentar las diferentes etapas de la vida, con trabajo y profesionalismo, en beneficio de la sociedad de la cual formamos parte y, que sin duda alguno, esta parte permite disminuir en gran medida los índices

delincuenciales, ya que tendremos jóvenes mayor preparados para desarrollar una actividad lícita y en beneficio de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta representación popular, para su análisis, discusión y aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NÚMERO 699, QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo primero: Se reforman la fracción I, del artículo 1, fracción IV, del artículo 2, artículos 3, 5, 7, 9, 10, 12, las fracciones II, II, V, VI y VII del artículo 13, fracciones III y IV del artículo 19, artículo 22 y 25, de la Ley Número 699, que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero.

Artículo segundo: Se adiciona un segundo párrafo a los artículos 6 y 7, un artículo 7 Bis, de la Ley Número 699, que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero.

Artículo tercero: Se deroga la fracción IV del artículo 13, de la Ley Número 699, que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del Estado de Guerrero. Para quedar como sigue:

Artículo 1.-. . .

I. Establecer el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial, a recibir por parte de la autoridad estatal, útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos en apoyo a su educación;

II. . . .

III. . . .

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a la III.- . . .

IV. Útiles Escolares: El paquete integrado por zapatos, uniformes escolares, así como el conjunto de materiales de uso escolar de la lista aprobada y publicada anualmente por la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal, atendiendo al grado y nivel educativo que se encuentren;

V. a la VII.- . . .

Artículo 3.- Todos los estudiantes inscritos y que cursen su educación preescolar, primaria, secundaria, incluyendo la indígena y especial en escuelas públicas del Estado de Guerrero, tendrán derecho a recibir gratuitamente por parte del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, un paquete de útiles escolares al inicio de cada ciclo escolar.

Artículo 5.- Los paquetes de útiles escolares deberán ser entregados en el plantel educativo a que pertenezca el alumno o alumna. La Secretaría deberá establecer mecanismos de coordinación con las autoridades de cada institución educativa, así como con los Ayuntamientos de la Entidad, con el objetivo de cumplir en tiempo y forma la entrega de los paquetes de útiles escolares.

Artículo 6.- La Secretaría de Educación, deberá integrar y mantener permanentemente actualizados los padrones de los alumnos beneficiarios, clasificándolos en educación preescolar, primaria, secundaria, especial e indígena.

Los directores de cada institución educativa deberán enviar a la Secretaría el padrón de alumnos, una vez terminado el periodo de inscripción correspondiente, para que sean integrados al padrón correspondiente, con la especificación de talla para los uniformes y medida de zapatos.

Artículo 7.- Al constituir el programa de útiles escolares gratuitos, un conjunto de acciones gubernamentales de interés público, la adquisición de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares, deberá realizarse en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes del Estado de Guerrero.

En la compra y adquisición de los materiales, uniformes y calzado, el gobierno del Estado deberá privilegiar a los empresarios guerrerenses, para incentivar la economía local.

Artículo 7. Bis.- El gobernador del Estado deberá incluir en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del

Estado, un monto que garantice la entrega gratuita de útiles escolares, al inicio de cada ciclo escolar a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas de nivel básico en el Estado, incluyendo la indígena y especial, presupuesto que en ningún caso será inferior al ejercido en el año anterior.

Artículo 9.- Cualquier supuesto no previsto en la presente ley o en su reglamento, será resuelto por la Secretaría.

Artículo 10.- El Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría, celebrará convenios de colaboración con las autoridades educativas Municipales, para efecto de la entrega oportuna de los útiles escolares en cada plantel educativo de su Municipio.

Artículo 12.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley y su Reglamento, serán aplicadas por el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría.

Artículo 13.- . . .

I. . . .

II. Establecer en el Presupuesto de Egresos del Estado, con base en el universo de estudiantes a beneficiar, una partida presupuestal suficiente para la debida ejecución el programa; presupuesto que en ningún caso será inferior al ejercido en el año anterior.

III. Definir con base en criterios de calidad y suficiencia, la integración de los paquetes de útiles escolares que se entregarán a los niveles de preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la especial e indígena;

IV. Se deroga;

V. Evaluar de manera permanente, a través de la Secretaría, la correcta ejecución del programa, el avance de los objetivos y metas para cada ciclo escolar;

VI. Coordinarse con la autoridad municipal para la distribución y entrega de los paquetes de útiles escolares en el Estado de Guerrero, en cada plantel educativo;

VII. Expedir los lineamientos necesarios para la correcta ejecución y cumplimiento del Programa, debiendo publicarlos en el órgano de difusión oficial del gobierno Estado de Guerrero;

VIII. a la XII.- . . .

Artículo 19.- . . .

I. . . .

II. . . . .

III. Que el contenido de útiles escolares sea conforme a lista oficial emitida por la Secretaría de Educación Pública; y,

IV. Que en la ejecución del Programa no se presenten actos de discriminación de ninguna clase.

Artículo 22.- El Titular del órgano interno de control, notificará al Titular de la Secretaría y a la Secretaría de Contraloría y Control Gubernamental del Estado, el resultado de las revisiones, auditorías y evaluaciones que realice, para que de existir observaciones o recomendaciones se solventen por los servidores públicos responsables y/o en su caso, se apliquen las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la presente Ley.

Artículo 25.- El Titular del órgano interno de control, notificará al Titular de la Secretaría y a la Secretaría de Contraloría y Control Gubernamental del Estado, el resultado de las revisiones, auditorías y evaluaciones que realice, para que de existir observaciones o recomendaciones se solventen por los servidores públicos responsables y/o en su caso, se apliquen las sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la presente Ley.

#### Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, julio de 2016

Atentamente  
Diputada Silvia Romero Suárez

#### **El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Esta presidencia turna la iniciativa de Decreto de antecedentes a las Comisiones Unidas de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Social

para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a” solicito a la diputada Magdalena Camacho Díaz dé lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta legislatura del Dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.

#### **La diputada Magdalena Camacho Díaz:**

Con su permiso diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 19 de julio de 2016.

Visto el acuse de recibido certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con Proyecto de Acuerdo, enlistado de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 19 de julio del año en curso, específicamente en el inciso “a” del punto número cuatro del Orden del Día, de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a los establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente  
Diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.  
Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

#### **El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la Ley de la materia en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el Estado de Guerrero.

Se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de acuerdo asignado en el inciso “a” del punto número

cuatro del Orden del Día y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos “b” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Vicario Castrejón, presidente de la Comisión de Justicia.

**La diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso diputado presidente.

Sección: Comisión de Justicia.

Oficio: HG/COJ/0525/2016.

Asunto: Solicitando dispensa de la segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Con fundamento en los artículos 132, 134 párrafo segundo, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor.

Los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por conducto de esta presidencia que me honro en presidir, expresamos que luego de haberse verificado ante esta Soberanía Popular la primera lectura del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero.

Y por considerar que se ha distribuido un ejemplar de dicha documentación a cada uno de las/los señores legisladores a fin de que fuera analizado anticipadamente con la minuciosidad que el caso exige, solicitamos se eleve a la consideración de esta Representación Popular la dispensa de la segunda lectura al dictamen aludido y se proceda en la siguiente sesión con la etapa legislativa que preceptúa la ley de la materia.

Sin otro particular, patentizo a ustedes nuestro afecto ilimitado.

Chilpancingo, Guerrero lunes 18 de julio de 2016.

Atentamente

El Presidente de la Comisión de Justicia.

Diputado Héctor Vicario Castrejón, con firma.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto enlistado en el inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

**El diputado Héctor Vicario Castrejón:**

Ciudadano presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras secretarías diputadas de la misma.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En mi carácter de diputado integrante de la Comisión de Justicia y con fundamento en lo dispuesto el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 en vigor, vengo a fundar y a motivar las consideraciones y razonamientos por la que los integrantes de esta comisión en funciones de dictaminadora tomamos como elementos para soportar favorablemente el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, promovida por el ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, que tiene como propósito cardinal, armonizar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, con ordenamientos jurídicos, como el Estatuto del Servicio Profesional

Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, y demás disposiciones aplicables en materia del Servicio Profesional Nacional, otorgando atribuciones al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional, así como impactar en la estructura de sus direcciones ejecutivas, al regularlas y fusionarlas conforme a sus funciones inherentes al proceso electoral local y a los mecanismos de participación ciudadana.

Entre los razonamientos que la Comisión de Justicia, llevó a cabo al dictaminar el documento que se analiza, es que el mejoramiento de nuestro sistema electoral a permitido contar con instituciones sólidas operada por personal altamente capacitado.

Entre estas reformas trascendentes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la creación:

De un Servicio Profesional Electoral Nacional, que será regulado por el Instituto Nacional Electoral, donde se contienen las reglas de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos tanto del Instituto Nacional como de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Paralelamente a estos cambios en materia electoral, en nuestra Entidad suriana, mediante la publicación del Decreto No. 453, de fecha 29 de abril de 2014, se incorporaron a la Constitución Particular del Estado, las reformas constitucionales de la Constitución General, en materia político-electoral.

Que del análisis que se llevó a cabo de los artículos 174; 175, párrafo cuarto; 179; 180; 184, párrafo primero y 194 párrafo cuarto de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se desprende:

a. Que los órganos centrales del Instituto Electoral son: el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta Estatal y la Secretaría Ejecutiva.

b. Que en este entendido, el Consejo General, es por su naturaleza jurídica, el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral.

c. Que el Consejo General está facultado para integrar las Comisiones que estime necesarias, para el despliegue de sus atribuciones, con el número de miembros que se acuerde; advirtiendo, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

d. Que el Consejo General también podrá integrar Comisiones Especiales, que considere necesarias para el buen desempeño de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, componiéndose con el número de integrantes que acuerde el citado Consejo.

Que la Comisión de Justicia consideró procedente destacar entre los acuerdos más significativos en materia electoral, enmarcado en el 078/SE/09-04-2015, fechado del día 9 de abril del año 2015, mediante el cual, se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para el Seguimiento de Incorporación y del Personal de Carrera del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al Servicio Profesional Electoral Nacional, teniendo entre otras atribuciones, dar seguimiento a la incorporación del personal de carrera del Instituto Electoral, al Servicio profesional Electoral nacional, así como el supervisar y vigilar la observancia de las actividades del Servicios Profesional Electoral que prevea el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En este orden de ideas la Comisión de Justicia observa que en la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de nuestra Entidad.

Existe el acompañamiento del Instituto Nacional Electoral, vía Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; razón por la cual, se han celebrado sendas reuniones entre ambos organismos electorales, de donde ha surgido una propuesta de reforma a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y que es la que inspira esta Iniciativa, basada fundamentalmente, en la misión, visión y objetivo del citado Organismo Público Electoral, impulsando una propuesta que impacta en las direcciones ejecutivas, al regularlas y fusionarlas de acuerdo a sus funciones inherentes al proceso electoral local, así como a los mecanismos de participación ciudadana.

Que derivado de los mandatos normativos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, aunado a los plazos establecidos, resulta de vital necesidad, armonizar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Guerrero, con los ordenamientos referidos, en tratándose del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La Comisión de Justicia, en función de dictaminadora no omite señalar que el dictamen con Proyecto de Decreto que se somete a consideración de la plenaria pretende otorgar atribuciones al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como impactar en la estructura de sus direcciones ejecutivas, al regularlas y fusionarlas, de acuerdo a las funciones inherentes al proceso electoral local y a los mecanismos de participación ciudadana.

Por tal razón solicitamos la adherencia de esta Asamblea Soberana, para emitir su voto favorable al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, signada por el Titular del Poder Ejecutivo.

Es cuanto.

Muchas gracias.

#### **El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Esta presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo

particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta presidencia en términos del artículo 137 párrafo primero de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En el desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Saúl Beltrán Orozco para dar lectura a una Propuesta de Acuerdo Parlamentario.

#### **El diputado Saúl Beltrán Orozco:**

Con el permiso de la mesa directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los medios de comunicación.

Público aquí presente.

Quiero hacer una remembranza de lo que nosotros como guerrerenses a veces en los programas sociales que tenemos como apoyo del gobierno Federal, siempre como guerrerenses pedimos un trato sino especial, pero si diferente con los estados del norte, o bien Chiapas, Guerrero y Oaxaca que son los Estados que se ubican con menor desarrollo en comparación con el resto de los Estados que integran el país.

Pedimos que tengamos una distinción o un trato especial, por decir así en los programas de las instancias Federales, nómbrese SEDESOL, en que Guerrero requiere algunas excepciones en cuanto al menú programático de ciertas acciones por decir algo en el ramo 33 y en otros programas.

De igual forma aquí en Guerrero tenemos ochenta y un Municipios que conforman el Estado, tenemos Municipios que también tienen un rezago social diferente a otros, nombrando algunos de la Montaña, otros de Costa Chica y que según el informe de SEDESOL 2015, hay dieciocho Municipios aquí en el Estado con menor índice de desarrollo.

El punto de Acuerdo Parlamentario que hoy presento, es precisamente en beneficio de los habitantes que se

ubicar en estos dieciocho Municipios, podría a la mejor nombrar a veintidós con menor índice de desarrollo, pero de acuerdo al informe de la SEDESOL, clasifica a dieciocho Municipios con un mayor rezago social o con menor índice de desarrollo.

Y el punto de Acuerdo Parlamentario va en el sentido de que la mayoría de estos Municipios, cuando se va al Registro Civil, a veces se cometen errores involuntarios que después se convierte en un desajuste económico para el que tiene ese error en su acta de nacimiento, porque hay que llevar un juicio, hoy hay simplificaciones, si bien es cierto, en el registro civil en la Coordinación Estatal, pero no es suficiente porque el que sale afectado tiene que necesariamente pagar un costo, para que tenga una aclaración en su acta de nacimiento o bien una rectificación, que si nos ponemos a reflexionar, bueno pues él no tiene la culpa, es posiblemente de un empleado o de un servidor público o de alguien que encabece la administración y a veces no se pone la persona idónea o adecuada, para que tenga la vigilancia y se dé un servicio como lo merece cada uno de los ciudadanos guerrerenses. Por eso les pido el apoyo para que el punto de acuerdo que presento hoy sea como un asunto de urgente y obvia resolución.

Con el permiso de todos.

El suscrito Saúl Beltrán Orozco, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 170 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito presentar al Pleno de este Poder Legislativo del Estado, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

A manera de antecedente, es necesario mencionar que las rectificaciones administrativas anteriormente se realizaban a través de un juicio ordinario civil, ante el Poder Judicial del Estado, pero dada la carga de trabajo que los mismos presentan el trámite se volvía lento, prolongado y costoso.

Por lo que con fecha 04 de enero de 2011, fue publicada en el Periódico Oficial de Estado de Guerrero la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de

Guerrero (aún vigente), con la que se pretendió simplificar el trámite de rectificación y aclaración administrativa, dando agilidad y fluidez al mismo, evitando con ello la pérdida de tiempo de los interesados, así como la contratación de abogados que los representaran ante la instancia correspondiente, entre otras cosas.

Es así que hoy en día, es ante la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado donde se realizan de forma cotidiana el trámite relativo a la expedición de actas de nacimiento, actas de matrimonio, actas de defunción, así como las aclaraciones y rectificaciones administrativas de las mismas, siendo estos los dos últimos: las aclaraciones y rectificaciones administrativas, los trámites más solicitados por la población, puesto que los mismos tienen como finalidad la corrección de un dato o datos derivados de errores ortográficos o mecanográficos, generados muchas veces por la falta de conocimiento en las Oficialías del Registro Civil.

De acuerdo con información proporcionada por la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado, menciona que los costos a cubrir por estos servicios administrativos a la fecha son los siguientes: en lo que respecta a la aclaración administrativa es de 433.00 (Cuatrocientos treinta y tres pesos 00/m.n.), más el concepto de anotación marginal en el libro oficial correspondiente que es de 156.00 (Ciento cincuenta y seis pesos 00/m.n.), lo que en su totalidad representa la cantidad de 589.00 (Quinientos ochenta y nueve pesos 00/m.n.); por otra parte en cuanto al trámite de rectificación administrativa actualmente se requiere el pago de la cantidad de 1,172.00 (Un mil, ciento setenta y dos pesos 00/100).

De ahí que además de la obligación de los Ciudadanos solicitantes de cubrir alguna de las cantidades anteriormente previstas, tengan a su vez que sufragar mayores gastos fuera de su alcance económico, obligándose de igual forma a trasladarse desde lejanas comunidades del mismo Estado, lo que implica pagar gastos de transporte, hospedaje, comidas, entre otras cosas; y realizando al mismo tiempo constantes visitas a la dependencia en cita, ello con la finalidad de constatar el estado procedimental que guarda su trámite, o bien atender y subsanar las prevenciones hechas por la autoridad cuando no se satisfacen en su totalidad los requisitos previstos en la ley de la materia.

En otro contexto, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, indicador que mide los máximos logros y que contiene el índice de desarrollo humano para las entidades federativas del año 2015 en rubros de educación, salud e ingreso; muestra que el mayor índice

de desarrollo humano se concentra en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), seguido de Nuevo León y Sonora. En contraste los estados con el registro e índice más bajo de desarrollo humano son: Chiapas, seguida de nuestra entidad Guerrero y el estado de Oaxaca.

En cuanto al panorama que representa Guerrero en rezago social, es necesario destacar que de los ochenta y un municipios que lo integran, existen dieciocho municipios en las diversas regiones del Estado que representan un alto grado de rezago y marginación social de acuerdo con datos proporcionados en el Informe Anual de Pobreza de la SEDESOL 2015, y que a saber son: Cochoapa el Grande, Metlatónoc, Acatepec, Alcozahuca, Atlamajencingo del Monte, Atlixnac, Copanatoyac, Malinaltepec, Xalpatláhuac, Tlacoapa y Zapotitlán Tablas en la Región de la Montaña; Xochistlahuaca, y Tlacoachistlahuaca en la Región de Costa Chica; Coahuayutla en la Región de Costa Grande; Copalillo y Pedro Ascencio Alquisiras en la Región Norte; José Joaquín de Herrera en la Región Centro; y San Miguel Totolapan en la Región de Tierra Caliente.

Derivado de la información que se señala con antelación se propone que en el presente Punto de Acuerdo, se realice una revisión de las tarifas y de ser posible, se condone el pago por concepto de aclaración y/o rectificación de actas del registro civil a las personas que radiquen o vivan en aquellos municipios con un alto grado de rezago y marginación social en el Estado, lo que permitirá por un lado contribuir a facilitar el acceso al servicio público relativo al registro civil y por otro lado a fomentar el desarrollo humano igualitario en beneficio de la población guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 párrafo cuarto y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### Acuerdo Parlamentario

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, para que a su vez instruya a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría General de Gobierno, esta última por conducto de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, a que realicen una revisión de las tarifas y se sugiere de ser posible se condone el pago por conceptos de trámite administrativo de aclaración y/o rectificación de actas del registro civil de las personas que radiquen o

vivan en uno de los dieciocho municipios que integran el estado de Guerrero y que representan un alto grado de rezago y de marginación social, de acuerdo con los datos proporcionados en el Informe Anual de Pobreza (SEDESOL 2015).

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado, a los catorce días del mes de julio del año de 2016.

Por las consideraciones expuestas, solicito amablemente se inserte textualmente en el Diario de los Debates el presente Acuerdo Parlamentario.

Por la atención muchas gracias.

#### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Saúl Beltrán Orozco, Diputado Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126, fracción II, 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 170 fracción V y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito presentar al Pleno de este Poder Legislativo del Estado, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

Con la finalidad de contar con un ente regulador del estado civil de las personas, surge la instancia gubernamental de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, en la cual se inscriben y publicitan los actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de todos y cada uno de los ciudadanos guerrerenses.

A manera de antecedente, es necesario mencionar que las rectificaciones administrativas anteriormente se realizaban a través de un juicio ordinario civil, ante el Poder Judicial del Estado, pero dada la carga de trabajo que los mismos presentan el trámite se volvía lento, prolongado y costoso.

Por lo que con fecha 04 de enero de 2011, fue publicada en el Periódico Oficial de Estado de Guerrero la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero (aún vigente), con la que se pretendió simplificar el trámite de rectificación y aclaración administrativa, dando agilidad y fluidez al mismo, evitando con ello la pérdida de tiempo de los interesados, así como la contratación de abogados que los representaran ante la instancia correspondiente, entre otras cosas.

Es así que hoy en día, es ante la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado donde se realizan de forma cotidiana el trámite relativo a la expedición de actas de nacimiento, actas de matrimonio, actas de defunción, así como las aclaraciones y rectificaciones administrativas de las mismas, siendo estos los dos últimos: las aclaraciones y rectificaciones administrativas, los trámites más solicitados por la población, puesto que los mismos tienen como finalidad la corrección de un dato o datos derivados de errores mecanográficos u ortográficos, o los generados por falta de práctica y conocimiento en las actividades que desempeña el personal auxiliar de las Oficialías del Registro Civil.

Para señalar de manera explícita la distinción entre estos dos tipos de trámites, la aclaración procede cuando no se alteren datos esenciales del documento original y caso contrario, el trámite de rectificación administrativa es procedente cuando los datos a complementar, aclarar o rectificar alteren sustancialmente los de las personas de cuyo estado civil se trate; se afecte la filiación o parentesco con algunas de las personas que se mencionan en el acta relacionadas con el estado civil de la persona de cuya acta se pretende rectificar; la modificación total o parcial del nombre o de los apellidos de la persona en su acta de nacimiento, entre otros supuestos previstos en su ley reglamentaria.

Ahora bien, en dicho ordenamiento legal se establece en su Título Quinto, específicamente del artículo 90 al 109, lo relativo a la aclaración y rectificación de actas del estado civil de las personas; desde la autoridad competente, así como los requisitos que se deben contener en la solicitud respectiva, los documentos que habrá de adjuntar a la solicitud, la personalidad que se deberá acreditar para realizar el multicitado trámite; entre otras generalidades que se deberán cumplir para realizarlo, y que aun cuando en la Ley de la materia se prevé que este tipo de procedimientos administrativos se resolverá en menos de 10 ó 20 días aproximadamente, podemos percibir en la práctica diaria que la realización del trámite de aclaración y rectificación administrativa se vuelve muy tardío, ya que actualmente el solicitante una vez que ha ingresado la documentación respectiva

acompañada a su petición, obtiene la respuesta de la institución del registro civil en un lapso por lo regular de siete u ocho meses, aseverando ésta última, el motivo que le impide resolver de forma expedita precisamente en la saturación de actividades.

De acuerdo con información proporcionada por la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado, menciona que los costos a cubrir por estos servicios administrativos a la fecha son los siguientes: en lo que respecta a la aclaración administrativa es de 433.00 (Cuatrocientos treinta y tres pesos 00/m.n.), más el concepto de anotación marginal en el libro oficial correspondiente que es de 156.00 (Ciento cincuenta y seis pesos 00/m.n.), lo que en su totalidad representa la cantidad de 589.00 (Quinientos ochenta y nueve pesos 00/m.n.); por otra parte en cuanto al trámite de rectificación administrativa actualmente se requiere el pago de la cantidad de 1,172.00 (Un mil, ciento setenta y dos pesos 00/100).

De ahí que además de la obligación de los Ciudadanos solicitantes de cubrir alguna de las cantidades anteriormente previstas, tengan a su vez que sufragar mayores gastos fuera de su alcance económico, obligándose de igual forma a trasladarse desde lejanas comunidades del mismo Estado, lo que implica pagar gastos de transporte, hospedaje, comidas, entre otras cosas; y realizando al mismo tiempo constantes visitas a la dependencia en cita, ello con la finalidad de constatar el estado procedimental que guarda su trámite, o bien atender y subsanar las prevenciones hechas por la autoridad cuando no se satisfacen en su totalidad los requisitos previstos en la ley de la materia.

En otro contexto, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, indicador que mide los máximos logros y que contiene el índice de desarrollo humano para las entidades federativas del año 2015 en rubros de educación, salud e ingreso; muestra que el mayor índice de desarrollo humano se concentra en el Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), seguido de Nuevo León y Sonora. En contraste los estados con el registro e índice más bajo de desarrollo humano son: Chiapas, seguida de nuestra entidad Guerrero y el estado de Oaxaca.

En cuanto al panorama que representa Guerrero en rezago social, es necesario destacar que de los ochenta y un municipios que lo integran, existen dieciocho municipios en las diversas regiones del Estado que representan un alto grado de rezago y marginación social de acuerdo con datos proporcionados en el Informe Anual de Pobreza de la SEDESOL 2015, y que a saber son: Cochoapa el Grande, Metlatonoc, Acatepec, Alcozahuca, Atlamajancingo del Monte, Atlixac,

Copanatoyac, Manilaltepec, Xalpatlahuac, Tlacoapa y Zapotitlan Tablas en la Región de la Montaña; Xochistlahuaca, y Tlacoachistlahuaca en la Región de Costa Chica; Coahuayutla en la Región de Costa Grande; Copalillo y Pedro Ascencio Alquisiras en la Región Norte; José Joaquín de Herrera en la Región Centro; y San Miguel Totolapan en la Región de Tierra Caliente.

Derivado de la información que se señala con antelación se propone que en el presente Punto de Acuerdo, se realice una revisión de las tarifas y de ser posible, se condone el pago por concepto de aclaración y/o rectificación de actas del registro civil a las personas que radiquen o vivan en aquellos municipios con un alto grado de rezago y marginación social en el Estado, lo que permitirá por un lado contribuir a facilitar el acceso al servicio público relativo al registro civil y por otro lado a fomentar el desarrollo humano igualitario en beneficio de la población guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 párrafo cuarto y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### Acuerdo Parlamentario

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, para que a su vez instruya a los titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría General de Gobierno, esta última por conducto de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, a que realicen una revisión de las tarifas y se sugiere de ser posible se condone el pago por conceptos de trámite administrativo de aclaración y/o rectificación de actas del registro civil de las personas que radiquen o vivan en uno de los dieciocho municipios que integran el estado de Guerrero y que representan un alto grado de rezago y de marginación social, de acuerdo con los datos proporcionados en el Informe Anual de Pobreza (SEDESOL 2015).

#### Transitorios

Artículo primero. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo segundo. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al licenciado Héctor Astudillo Flores,

titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Artículo tercero. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría General de Gobierno, esta última por conducto de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo cuarto. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario además en la página web y las redes sociales de internet del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, para su divulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado, a los catorce días del mes de julio del año de 2016.

Atentamente

**El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la Propuesta de Acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la Propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido de urgente y obvia resolución la Propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos, esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Saúl Beltrán Orozco.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Saúl Beltrán Orozco, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En el desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja para dar lectura a una Propuesta de Acuerdo Parlamentario.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

...(falta de audio)... fiscal General, integrantes de órganos autónomos, tienen como finalidad un intercambio y una colaboración entre poderes y al mismo tiempo son un ejercicio de rendición de cuentas.

Es una de las facultades fundamentales del poder Legislativo y en movimiento ciudadano estamos convencidos que este instrumento de rendición de cuentas se tiene que ejercer, sobre todo cuando hay temas que ameritan un análisis, una revisión y preguntas directas a los responsables de las diferentes áreas del gobierno.

Por esa razón compañeras y compañeros legisladores, con esta propuesta que hoy sometemos a su atención, estamos planteando la comparecencia del secretario de Educación Guerrero José Luis González de la Vega Otero para que pueda explicar a esta Soberanía en especial a las comisiones de Gobierno y de Educación, las razones, los argumentos para haber anunciado públicamente el cese de 951 maestros y maestras de la Entidad.

Nosotros hemos señalado y lo reiteramos que esta decisión nos parece precipitada, nos parece además que es el peor momento para esta decisión de suyo cuestionable en plena época vacacional y además cuando está instalada en la Secretaría de Gobernación una mesa de diálogo entre el Gobierno Federal y dirigentes de la Coordinadora Nacional de trabajadores de la Educación.

Es un hecho objetivo que la Reforma Educativa que se aprobó hace más de tres años y medio, ha sido un

reverendo fracaso, no solamente no ha mejorado la calidad de la educación en el país, sino ha generado encono polarización, inconformidades y movilizaciones sociales.

No es una verdadera Reforma Educativa, es una modificación al régimen laboral administrativo de los maestros, donde de manera retroactiva e inconstitucional atendiendo a la esencia del artículo 14 de la Constitución se está revisando la situación laboral y la permanencia de cientos de miles de maestros, violando sus derechos adquiridos.

De igual manera esta reforma no toca el modelo educativo, no toca aspectos pedagógicos, no toca temas de infraestructura educativa, no toca temas de la filosofía educativa de la mejora en el proceso enseñanza-aprendizaje, nada de eso, todo está constreñido al tema de la relación laboral de los maestros con las instancias oficiales educativas.

Y es claro que tres años y medio no han bastado para que haya conceso al contrario el tema sigue generando encono, hoy en día en el Estado se está afectando la libertad de tránsito, se está afectando las actividades regulares de muchos guerrerenses por estas protestas.

Y nosotros hemos señalado que no estamos de acuerdo en que se afecte a terceros ni que se dañen inmuebles, ni vehículos, ni ningún hecho o propiedad de algún particular, pero esta situación es propiciada por la terquedad y por la obstinación del Gobierno Federal de mantener a rajatabla esta Reforma y a partir de la presión social y de voces que empiezan a pedir que se revise, se instaló la mesa de diálogo a nivel central.

Entonces no entendemos en este contexto, porque el secretario de Educación del Estado José Luis González de la Vega, tenía que precipitar el anuncio de los maestros y no buscar alternativas en lugar del cese, no puede ser más papista que el Papa o más nuñista que Nuño.

Cuando la realidad es que esta Reforma mal llamada Reforma Educativa a Guerrero sólo le ha dejado problemas o ha mejorado la educación, no ha mejorado, lo que si se ha incrementado es la polarización social, la inconformidad, como si no hubiera problemas ya en el Estado.

Por esa razón compañeras y compañeros Legisladores, estamos pidiendo que se turne a la Comisión de Gobierno nuestra solicitud para que comparezca el secretario de Educación Guerrero, que se exhorte al gobernador Héctor Astudillo para que otorgue su anuencia para esta comparecencia.

Al mismo tiempo queremos reiterar nuestra solicitud que ya hoy comentamos en la Comisión de Gobierno y esperemos que podamos llegar a acuerdos para que además de esta comparecencia del secretario de Educación, también ya se le dé trámite a la comparecencia del fiscal general Javier Olea Peláez y también a la comparecencia del secretario de salud Carlos de la Peña.

De igual manera revisar otras solicitudes que hay de otros compañeros y compañeras legisladores para revisar estos temas, que nosotros consideramos que lo razonable es que antes de que culmine este periodo de sesiones, podamos desahogar ese ejercicio de rendición de cuentas.

Sería muy lamentable que cerráramos el periodo de sesiones sin haber tenido esta posibilidad de interrogar y cuestionar directamente a estos funcionarios.

Es cuanto.

### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 127 párrafo cuarto, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

#### Considerandos

Las comparecencias de los servidores públicos en el ámbito estatal o municipal ante las comisiones ordinarias o el pleno del Congreso del Estado son actos fundados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, pero en esencia son actos democráticos y de rendición de cuentas para beneficio de la sociedad.

Por eso de la presente propuesta para solicitar la comparecencia del Titular de la Secretaría de Educación Guerrero como acto democrático y de respuesta a preguntas concretas para clarificar la aplicación de la mal llamada Reforma Educativa en Guerrero; que es más una reforma laboral-administrativa y que atenta

contra los derechos de los trabajadores de la educación en la Entidad.

Sin embargo, diálogo, es justo lo que no han encontrado los trabajadores de la educación en el país. Una terrible muestra se dio en Nochixtlán, Oaxaca, en donde la lucha por la educación de pronto se transformó, literalmente, en una batalla campal, donde el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal fueron responsable de esos hechos tan atroces que se condenan en nuestra patria.

Es lastimoso, que cuando se trata de sectores primordiales para el desarrollo de una sociedad democrática, como lo es la educación y los maestros, se requieran cuotas de sangre para abrir las puertas al diálogo, mientras que, en otros casos, basta con que los empresarios alcen la voz para que la administración federal, busquen entablar el tan ansiado diálogo.

Resulta indignante, entonces de que luego de las protestas en el vecino Estado sureño, en el que lamentablemente perdieron la vida nueve personas, el pasado cinco de julio, ofrecieran a la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) “facilitar un proceso de negociación con la Secretaría de Educación Pública en torno al modelo educativo”, en el que participaría “el magisterio nacional y sociedad en general” y que hasta el día de hoy no ha tenido los resultados esperados en el país.

Por ello, los Diputados Ciudadanos convencidos de que hacer comparecer al Secretario de Educación Guerrero, pueda coadyuvar a mantener en un clima de responsabilidades, y exista un dialogo fraternal y sincero, que busque la estabilidad y la armonía de los guerrerenses, sobre todo mantengan al magisterio guerrerense conforme.

Que el Secretario de Educación Guerrero, José Luis González de la Vega, comparezca ante el Congreso y explique la decisión de dar de baja a 951 profesores de la Entidad, es importante que el secretario comparezca ante las Comisiones de Educación y de Gobierno del Congreso del Estado y explique el por qué la precipitación para dar de baja a 951 de maestros, precisamente cuando están instaladas en la Secretaría de Gobernación mesas de negociación entre la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (la CNTE), y el Gobierno Federal.

Se hubiese esperado con sensibilidad y anteponiendo los intereses de tranquilidad y armonía del Estado, hubiese esperado un tiempo prudente para tomar una medida de este tamaño, no sólo son casi mil maestros,

son casi mil familias; la actitud de estos trabajadores ha sido de protesta ante una reforma impuesta y no necesariamente una falta de capacidad para ser evaluados, es una postura política.

No se puede soslayar que a 3 años y medio de la aprobación de la Reforma Educativa sigue habiendo una gran inconformidad, no sólo en Guerrero sino en muchas otras entidades del país.

Debido a que ninguna reforma de este sexenio ha generado tanto malestar, inconformidad y polarización como la Reforma Educativa, en ese sentido, parece que el camino a seguir es reformar esta legislación y es necesario que se reponga todo el procedimiento legislativo para construir una reforma educativa genuina que atienda modelos educativos, métodos de enseñanza – aprendizaje, aspectos pedagógicos, de infraestructura educativa. Reforma Educativa que en realidad es una reforma laboral con dedicatoria hacia los maestros de los estados del Sur.

En ese sentido, es necesario que el Secretario de Educación Guerrero, explique la decisión del despido masivo además de la publicidad al mismo en los medios de comunicación, en estos temas sobre todo cuando Guerrero, al igual que otros estados del país, ha vivido una gran inconformidad social y una movilización que sólo genera encono y afectaciones graves al tejido social con este tema.

A casi tres años de la promulgación de la reforma educativa, en la que se impuso un modelo laboral y administrativo, que incluye nuevos mecanismos de acceso, promoción y permanencia en el Servicio Profesional Docente, las leyes secundarias de la Reforma Educativa han provocado abiertos reclamos del magisterio y de sectores académicos. En Guerrero, donde se han registrado diversas manifestaciones en contra de la reforma educativa por parte de integrantes de la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero (CETEG) y padres de familia.

Como puede apreciarse, luego de tres años de la promulgación de la reforma educativa, ésta no se ha podido cristalizar y sólo ha logrado paralizar el país y a Guerrero. Hacer comparecer al Secretario de Educación Guerrero, coadyuvara aun diálogo abierto y fraterno en bien de las familias guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### Acuerdo Parlamentario

Primero. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, se exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero, para que otorgue su anuencia para que comparezca el licenciado José Luis González de la Vega, Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, ante las Comisiones Unidas de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de que explique la decisión de dar de baja a 951 profesores de la Entidad, del por qué la precipitación para dar de baja a los maestros, precisamente cuando están instaladas en la Secretaría de Gobernación mesas de negociación entre la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), y el Gobierno Federal.

Segundo. La Comisión de Gobierno deberá de tomar las medidas o acciones necesarias para efecto de fijar las reglas a las que se sujetará la comparecencia del Titular de la Secretaría de Educación Guerrero.

#### Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Guerrero y al Licenciado José Luis González de la Vega, Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad para su divulgación.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de julio de 2016.

Atentamente

Los integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputada Magdalena Camacho Díaz

**El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Esta presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en

vigor, turna la presente Propuesta a las Comisiones Unidas de Gobierno y de educación, ciencia y tecnología para los efectos conducentes.

En el desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, para dar lectura a una Propuesta de Acuerdo Parlamentario.

#### **El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Con su permiso, compañero presidente.

Con el permiso de los integrantes de la mesa.

Con el permiso de las compañeras diputadas, compañeros diputados, amigos de la prensa personas presentes.

En representación del partido Movimiento Ciudadano, nosotros hemos planteado desde un inicio la importancia que tiene el tema de la Certificación de las Policías Municipales y en base en ese sentido va la propuesta de Punto de Acuerdo que estamos presentando.

Derivado de las reformas a la Constitución en el 2008, donde se determina un enfoque de coordinación en los tres niveles de gobierno entre todas las instituciones que tienen que ver en el ámbito de seguridad.

Derivado de esto surgió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que en su artículo tercero transitorio fijaba como fecha de vencimiento el plazo para la evaluación en certificación de Control de Confianza de la policía de todo el país el 3 de enero de 2013.

Plazo que fue ampliado diez meses más para que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública obtuvieran la certificación correspondiente por parte de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de lo contrario quienes no pasaran dicha evaluación serían separados del servicio.

En cumplimiento a esto al artículo tercero el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública informa que se había cumplido con esta evaluación a 100% el 30 de octubre de 2014, dando como resultado que en Guerrero se practicaron 9,699 (nueve mil seiscientos noventa y nueve) evaluaciones a elementos en activo, de estos aprobaron 4,035 y en proceso de depuración 681.

Y en el ámbito municipal aprobaron 3,579 y en proceso de depuración es decir que no aprobaron 1,315,

en este momento no sabemos si esos elementos que no acreditaron tanto a nivel Estatal como a nivel Municipal, siguen todavía prestando su servicios.

Derivado de la situación problemática que se vive en el Estado en materia de seguridad, nuestro punto de Acuerdo va en el sentido en el cual se requiere que se informe por los 81 Municipios, cuales son el estado en el cual se encuentra sus policías.

Y en este sentido el Acuerdo al cual estamos proponiendo como asunto de urgente y obvio resolución dice así:

Único. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, se exhorta respetuosamente a los 81 Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que informen a esta Soberanía las acciones implementadas tendientes a depurar los cuerpos de seguridad pública municipales derivado de los exámenes de control y confianza de sus integrantes, así como señalar si los elementos que resultaron no aptos para ejercer la función de seguridad pública municipal continúan en servicio, así como cuales han sido las acciones para contener la ola de inseguridad y violencia que aquejan en sus municipios.

En este sentido compañeras y compañeros nosotros hemos sido insistentes en que tiene que haber un esfuerzo de coordinación de los tres niveles de Gobierno y que no puede ningún Municipio aludir esta responsabilidad y a nosotros nos compete estarle dando seguimiento efectivamente para ver si están cumpliendo con lo que mandata la Ley, por eso solicitamos a todos y a todas ustedes que puedan respaldar este Punto de Acuerdo.

Es cuanto muchas gracias.

*(Versión Íntegra)*

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, sometemos a consideración de

esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

#### Considerandos

El día de 2 de enero del año 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En la Ley en mención en su artículo tercero transitorio señalaba, que el día 3 de enero de 2013 era el término para que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública; fueran evaluados y certificados en control de confianza, el texto decía lo siguiente:

Tercero.- De manera progresiva y en plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las instituciones de Seguridad Pública, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus respectivos ordenamientos legales y calendario aprobado por el Consejo Nacional.

El día de 28 de diciembre del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el artículo tercero transitorio (del decreto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública), y otorgó un plazo de diez meses para que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública obtuvieran la certificación correspondiente, por parte de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de lo contrario serían separados del servicio, el texto decía lo siguiente:

Tercero.- Los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de diez meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio.

Para los efectos de lo señalado en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá presentarse ante el Senado de la República para rendir un informe del avance del Programa a los seis meses de la entrada en vigor del presente Decreto.

El día de 29 de octubre del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el artículo tercero transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y otorgó un plazo, ahora de doce meses para que los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública obtuvieran la certificación correspondiente por parte de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, de lo contrario serían separados del servicio, el texto dice lo siguiente:

Tercero.- Los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, en un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán obtener la certificación por parte de los centros de evaluación y control de confianza, de lo contrario serán separados del Servicio. Para los efectos de lo señalado en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009, la separación del servicio se actualizará una vez que haya vencido el plazo a que se refiere el presente artículo.

El 07 de noviembre de 2014 el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública menciona que en el Estado de Guerrero, ya fueron evaluados el personal en activo el 100%, dando la cifra de 9,699 (nueve mil seiscientos noventa y nueve personas) entre policías estatales y municipales.

En el ámbito municipal los aprobados fueron 3,579 y en proceso de depuración (no aprobados) 1,315, con la misma fecha antes mencionada el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emite un comunicado que en uno de sus apartados a la letra dice: Las Instituciones de Seguridad Pública del País cumplieron con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), al haber evaluado en control de confianza al 100% de su personal, con la respectiva certificación de quienes aprobaron el proceso.

Respecto a la evaluación de los cuerpos de las policías en los estados de la República en la fracción VI del artículo 88 apartado B de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, menciona que deberán: VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza. En la entidad, la institución responsable de aplicar la evaluación y control de confianza de los mandos policiacos así como de tránsito municipal es el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado, la cual depende del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

La Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en su párrafo primero del artículo 108 Bis, indica que:

Artículo 108 Bis.- El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, aplicará las evaluaciones, tanto en los procesos de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, administrativos y operativos...

Se tiene conocimiento que en los municipios, ya han sido evaluados los policías tanto estatales como municipales; y decenas de ellos no han pasado las evaluaciones y controles de confianza aplicados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Este Poder Legislativo oportunamente aprobó un Acuerdo Parlamentario mediante el cual se solicitaba información de los elementos de seguridad pública que no habían aprobado los exámenes de control y confianza, recibiendo la información correspondiente.

Es indudable que el mayor problema que enfrenta hoy en día nuestra Entidad es la inseguridad pública, la cual no es exclusiva de un municipio sino que ha permeado en todos los rincones de la Entidad, y desafortunadamente ha afectado a diversos sectores de la sociedad.

En aras de vigilar que los cuerpos de seguridad pública cuenten con integrantes que hayan aprobado los exámenes de control y confianza, es necesario conocer con exactitud si existieron acciones encaminadas a depurar los cuerpos de seguridad pública, necesitamos saber si los policías que se encargan de brindar seguridad pública se encuentran aptos para hacerlo.

Es indudable que el problema de la inseguridad pública se ha acentuado por la enorme corrupción de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública aunado a la complicidad de otros servidores públicos y a la impunidad grave que existe en nuestra Entidad.

Como podemos sentir confianza en un policía que está coludido con los grupos delincuenciales, a nadie le puede inspirar confianza un elemento de seguridad pública que no aprobó su examen de control y confianza, en las calles debe haber policías honestos que se encuentren certificados, de lo contrario nos seguiremos hundiendo día a día en el abismo de la inseguridad pública que genera muerte y encono social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y

demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

Acuerdo Parlamentario como asunto de urgente y obvio resolución

Único. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, se exhorta respetuosamente a los 81 Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que informen a esta Soberanía las acciones implementadas tendientes a depurar los cuerpos de seguridad pública municipales derivado de los exámenes de control y confianza de sus integrantes, así como señalar si los elementos que resultaron no aptos para ejercer la función de seguridad pública municipal continúan en servicio, así como cuales han sido las acciones para contener la ola de inseguridad y violencia que aquejan en sus municipios.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo a los 81 Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad para su divulgación.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de julio de 2016.

Atentamente

Los integrantes de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Diputado Silvano Blanco Deaquino, Diputado Ricardo Mejía Berdeja.

**El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la Propuesta de Acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos esta presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En el desahogo del inciso "f" del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez para dar lectura a una Propuesta de Acuerdo Parlamentario.

#### **El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez:**

Gracias diputado presidente.

Gracias, compañera diputada secretaria.

Hemos estado compañeros y compañeras diputadas insistiendo en esta Tribuna, pues en la necesidad de conocer cuáles son, hemos dicho en distintas formas, las estrategias pero también hemos señalado con muchísima

responsabilidad que queremos también conocer, cuales son los obstáculos que tiene el Gobierno del Estado a través de las instancias de Seguridad Pública y de Gobierno así como de la propia Fiscalía General del Estado en Procuración de Justicia, porque hemos encontrando, he estado viendo reiteradamente que no se han cumplido los objetivos de las estrategias que hemos conocido.

Se han anunciado y seguramente eso es porque hay obstáculos que no permiten que esas estrategias puedan cumplirse y también hemos oído y leído en reiteradas ocasiones, anuncios de nuevas estrategias, de impulso de nuevas estrategias para combatir la delincuencia en nuestro Estado y si hay nuevas estrategias frente a la que ya existía, quiere decir que no funcionó la primera y luego otra vez.

Hace un poco más de dos meses que se anunció una nueva estrategia para Guerrero y las anteriores que obstáculos tuvieron no lo sabemos, somos una instancia de fiscalización y rendición de cuentas, hemos insistido aquí de manera muy respetuosa en distintos momentos de la comparecencia del Gabinete de Seguridad.

Otros grupos parlamentarios distintos al PRD han planteado también la Comparecencia del secretario de Seguridad y por separado de la Fiscalía General del Estado.

Vengo hoy a Tribuna nuevamente en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a presentar la siguiente:

#### Propuesta de Acuerdo Parlamentario

Ciudadanas secretarias de la mesa directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Presentes

Por este medio, quienes suscribimos diputados y diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria del PRD en este Honorable Congreso, nos permitimos poner a consideración del Pleno una propuesta de Acuerdo Parlamentario, por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura acuerda convocar a comparecer ante el Pleno de esta Soberanía, al licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Titular de la Fiscalía General del Estado; al licenciado Florencio Salazar Adame, secretario general de gobierno y, al general brigadier Diplomado Estado Mayor Pedro Almazán Cervantes, titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para el efecto de que informen, en el ámbito de sus respectivas competencias, acerca del estado que guardan las dependencias a su cargo, en el

ámbito de la instrumentación de la Estrategia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia que el Gobierno del Estado implementa en la Entidad, tomando en cuenta las siguientes

#### Consideraciones

El pasado 26 de abril, a instancia del diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, se puso a consideración de este Pleno, una propuesta de acuerdo parlamentario por medio del cual se cita a comparecer a los titulares de las dependencias de gobierno, seguridad pública y procuración de justicia, integrados como gabinete de seguridad, a efecto de que expusieran a esta Soberanía, las acciones que conforman la estrategia institucional para atender la situación de crisis en materia de seguridad pública que se vive en nuestra Entidad.

Aún y que estaba planteado como un asunto de urgente y obvia resolución, por evidentes y públicas razones, se accedió en ese momento se turnara a la Comisión de Gobierno para el efecto de tomar un acuerdo conjunto y definir los mecanismos y los términos en que debieran comparecer los funcionarios públicos citados. Han pasado casi tres meses de aquella solicitud, y no obstante la importancia y urgencia de las circunstancias, no ha sido dictaminada.

No obstante, la situación de inseguridad no sólo prevalece sino que, incluso, se ha incrementado en nuestra Entidad. Solo para dar un ejemplo de una realidad que todas y todos sabemos: el 20 de junio, con datos al 31 de mayo del presente año, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que en lo que va del año, se registran 15 mil 217 incidentes delictivos en Guerrero, sin contar aquellos de los que no ha habido denuncia. De éstos, 857 son homicidios dolosos, que representa una tasa de 23.88 homicidios por cada 100 mil habitantes, cuatro veces más que la media nacional, que es de 5.33 homicidios, ocupando el segundo lugar a nivel nacional, después de Colima; y en secuestros, estamos en el tercer lugar nacional, después de Tabasco y Tamaulipas, este dato no es un dato que yo imagino, este dato lo proporciono el secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En este escenario, las y los guerrerenses vivimos en un miedo constante. Nadie está a salvo: lo mismo ejecutan a un taxista que a un estudiante; lo mismo ejecutan a una vendedora ambulante, que una abuela descansando en un parque; lo mismo ejecutan a tres policías federales en un restaurante, que decapiten a cuatro personas en Iguala, que embolsen a otras tres en Chilpancingo, en la capital del estado.

En Chilapa no cesa la violencia. Fue el Candidato a la Presidencia, Ulises Fabián; el director de Gobernación, Miguel Andraca; y ahora, un joven regidor de 25 años.

Y la respuesta es la misma: se dice, se trata de ajustes de cuentas; es una lucha entre bandas del crimen organizado; se pelean el territorio y están calentando la plaza. Pero nada se dice con certeza y seguridad a la ciudadanía de que el gobierno ha impulsado la estrategia correcta para detener y abatir la inseguridad. Lo cierto es que los tres órdenes de gobierno, quienes asumen la responsabilidad de actuar como autoridades, han sido incapaces para resolver esta situación.

Como Fracción Parlamentaria, no tenemos ningún afán de debatir escuchando argumentos retóricos sobre la emotiva disposición política de las autoridades y los esfuerzos personales de nuestras insignes instituciones. Vayamos a los hechos. Y en esto hay algo irrefutable: el gobierno parece que no sabe qué hacer; la percepción generalizada es que el poder político está rebasado, y pareciera que estas autoridades, están a un paso de subordinarse al poder fáctico de la delincuencia.

A nosotros, como Poder Público, nos corresponde hacer efectivo el principio republicano de rendición de cuentas y, de ser necesario, hacer uso de nuestras facultades jurisdiccionales para sancionar política o administrativamente el incumplimiento de las responsabilidades constitucionales y legales atribuidas a los otros poderes públicos. De ahí la necesidad impostergable de hacer comparecer ante esta Soberanía al gabinete de seguridad, del gobierno interno y procuración de justicia, para que rindan cuentas ante el evidente incumplimiento de sus atribuciones.

No obstante lo anterior, queremos dejar muy claro que desde esta Tribuna la Fracción Parlamentaria ha insistido reiteradamente en el hecho de que la construcción de un Guerrero distinto no es responsabilidad de una persona, de un solo poder público, ni de un solo orden de gobierno, o una sola forma de pensamiento. En el marco de la pluralidad y diversidad, y sobre la base del respeto y tolerancia, insistimos que es una responsabilidad de todos; nuestra, como Fracción Parlamentaria, y de todas y todos los diputados que integramos esta Legislatura.

En este contexto, es que se justificó y argumentó la urgente necesidad de citar a comparecer a los titulares antes mencionados; para conocer el diagnóstico y las alternativas que han asumido, y encontrar los entendimientos para actuar conjuntamente, en el ámbito de nuestras facultades, y responder al interés general, a la demanda de una ciudadanía que reclama tranquilidad y seguridad pública.

Compañeras y compañeros, me parece que éste criterio no ha prevalecido en la mayoría de los integrantes de la Comisión de Gobierno y por lo menos no está dentro de sus prioridades. A casi tres meses de distancia, el órgano de coordinación política de este Honorable Congreso; la instancia plural, encargada del gobierno interno de este Congreso, ha omitido dictaminar la propuesta de acuerdo a la que hemos hecho referencia.

A la grave situación que vivimos por la ausencia de seguridad pública, súmese entonces la inoperancia y omisión en el ejercicio de sus atribuciones de este Congreso. Súmese la falta de un ejercicio democrático tolerante y de respeto para la búsqueda de consensos como práctica política, en contraparte al avasallamiento.

Triste escenario se presenta a la sociedad: el Poder Ejecutivo minusválido ante el poder de la delincuencia, y un Poder Legislativo sin rumbo propio, sumido en la inoperancia y en sus propias atribuciones, como gobierno interno que proscribire la tolerancia para dar paso al autoritarismo.

No vemos otra razón por la que no se haya dictaminado la propuesta de hacer comparecer al gabinete de seguridad.

Por eso los invitamos: vámonos al debate, claramente he escuchado las opiniones en contrario a esta situación, los invitamos, vamos al debate compañeras y compañeros. Expongamos en esta Tribuna los argumentos para decidir en cualquier sentido; estamos dispuestos -como siempre- a reconocer la fuerza de la razón; pero ofrézcase una alternativa a la sociedad.

Compañeras y compañeros, la nuestra no es una posición partidaria. Nadie tiene primicias en materia de seguridad pública o procuración de justicia. Es el reclamo ciudadano, es la exigencia de los vecinos en las ciudades y comunidades que delegaron en nosotros la autoridad para construir un Guerrero distinto.

Apelamos al ejercicio del parlamentarismo democrático; apelamos a ejercicio maduro de la política; y los conminamos, los invitamos a expresar sus argumentos, para que en este momento, dada la omisión de la Comisión de Gobierno, acuerde el Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, el presente Acuerdo Parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 fracción XXXI y XXXIII, y 89 de la Constitución Política Local; así como los artículos 51 fracción X, 88 tercer párrafo, 137, 155, 170 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor, nos permitimos poner a la consideración del Pleno como un asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente

#### Acuerdo Parlamentario

Primero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda solicitar la anuencia del ciudadano gobernador, para el efecto de que los titulares de las Secretarías General de Gobierno y de Seguridad Pública, licenciado Florencio Salazar Adame y general brigadier diplomado Estado Mayor Pedro Almazán Cervantes, respectivamente, comparezcan el próximo día 28 de julio del presente año ante el Pleno de esta Soberanía e informen de manera pormenorizada, en el ámbito de sus respectivas competencias, acerca del diagnóstico de la situación de crisis que se vive en materia de seguridad pública, así como las circunstancias y razones por las que la instrumentación de la estrategia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia implementada en la Entidad, no ha dado los resultados requeridos, exponiendo -en su caso- las acciones y estrategias que se implementarán con la federación y municipios, así como los resultados a esperarse al mediano y largo plazo.

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, acuerda, citar a comparecer ante el Pleno para el día 28 del mes de julio del presente año, al titular de la Fiscalía General del Estado, licenciado Javier Ignacio Olea Peláez para que, en el contexto de la instrumentación de la Estrategia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia que el Gobierno del Estado implementa en la entidad, informe y explique las razones por las que su desempeño institucional no ha logrado alcanzar los resultados requeridos en materia de procuración de justicia; exponiendo -en su caso- las acciones y estrategias que se implementarán con la federación y municipios, así como los resultados a esperarse al mediano y largo plazo.

Tercero.- Se instruye a la Comisión de Gobierno, para el efecto de que tume los comunicados correspondientes, tanto al Titular de Ejecutivo Estatal, como al titular de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo dispuesto en los Apartados anteriores del presente Acuerdo y, a su vez, defina las reglas de operación a las que habrá de sujetarse la citada comparecencia.

#### Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Túrnese al Titular del Ejecutivo Estatal y al Titular de la Fiscalía General del Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial de internet del Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Plenos de este Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Respetuosamente

Las y los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

### **El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Esta presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la Propuesta de Acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

En virtud que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, túrnese a la Comisión de Gobierno, para los efectos conducentes.

### **INTERVENCIONES**

En el desahogo del punto número cinco del Orden del Día, intervenciones inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Alcaraz Sosa.

### **La diputada Erika Alcaraz Sosa:**

Con su venía, diputado presidente.

Compañeras de la mesa directiva, compañeras secretarías, compañeros diputados, compañeras diputadas, amigos de la prensa y público asistente.

A mí me gustaría hacer uso de esta Tribuna para poder hacer un reconocimiento, una felicitación al buen

desempeño de los Cabildos en los diferentes Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

Lamentablemente he pedido hacer una intervención para hacer todo lo contrario, he pedido una intervención para poder hacer mención aquí de lo que la ciudadanía reclama allá afuera.

Hemos caído en muchos errores, quienes tenemos el honor de tener un cargo de elección popular y se nos ha olvidado ese momento en el que tomamos protesta cuando dices esas palabras “si protesto” y sientes que el corazón te vibra y en ese momento te dices a ti mismo que valió la pena, que lo lograste, y se vienen a tu mente todos esos momentos en los que caminaste con el sol, en los que hablaste con la gente y prometiste servir al pueblo, se ha olvidado eso a la mayoría de los funcionarios públicos, compañeros, y seguido de eso una frase hermosa que dice y “si así no lo hiciera que el pueblo te lo demande” que es una frase que debería rezar en nuestra mente todos los días que nosotros estemos en funciones.

Y el pueblo lo está demandando, el pueblo está exigiendo que los cabildos, que los funcionarios que hoy tienen un cargo de elección popular hagan las cosas bien, que los representen dignamente y esas frases se han olvidado pero se le olvidan al funcionario, pero no se le olvidan al pueblo que va a ser un juez crítico, intolerante y exigente de lo que se prometió en campaña, pues en los hechos y en la acción se cumplan.

Compañeros yo por eso pedí una Intervención y quisiera comentarles que de acuerdo a lo que menciona el jurista Maurice Duverger donde dice que no todas las Naciones del mundo actual son democráticas: la mayor parte por el contrario, son dictaduras más o menos monolíticas, o más o menos represivas. Pero todas reclaman para sí unos valores democráticos, se proclaman democráticas y se refieren a un mismo modelo democrático. Todas o casi todas poseen una Constitución, a pesar de que muchas de éstas sean solamente constituciones programáticas.

Este jurista no está absorto de la realidad, pero aún más, la realidad sobre pasa a sus consideraciones.

En nuestro sistema mexicano, existen tres órdenes de gobierno representativo, el Federal, Estatal y el Municipal. Este último señalado en nuestra Carta Magna como el gobierno tiene la más estrecha relación entre un ente gubernamental y la ciudadanía porque son los Municipios los que tienen la oportunidad de tener el contacto más cercano con la ciudadanía que representan

y siendo considerado como el primer contacto que cualquier ciudadano puede tener para sus gobernantes.

Pues la cercanía con la sociedad los obliga a que escuchen los problemas que le aquejan son los que le dan la importancia de contar con gobernantes municipales que tengan la sensibilidad política necesaria, para atender con prontitud las necesidades primarias y de servicio de las comunidades que integran a su municipio. Pero principalmente, de conocer cuáles son las necesidades que apremian a la colectividad, así como qué obras y acciones pueden implementar para incentivar el índice de desarrollo.

Pero este trabajo puede decirse, de acuerdo a la Ley que no es único ni exclusivo del presidente municipal, ya que este tipo de gobierno se conforma por un cabildo, es decir, presidente municipal, síndico y regidores, cada uno con funciones, atribuciones y obligaciones específicas, siempre, para el buen desarrollo del gobierno municipal, de acuerdo a la Ley Orgánica. Situación de coordinación que cuando es llevada a cabo en sus términos, puede lograr acciones importantes y detonantes en beneficio del pueblo.

Pero la realidad es otra, como decía Duverger, estos gobierno se han convertido en monolíticos, porque es una sola persona quien decide las políticas públicas a implementar, pero lo más grave que aqueja a algunos municipios de nuestra Entidad y quiero citar aquí al Municipio de Mártir de Cuilapan por ser un Municipio que pertenece al Distrito que yo dignamente y honrosamente me digo representante porque el pueblo así me eligió, pero no nada más es Mártir de Cuilapan compañeros podremos hacer mención también aquí del Municipio de Chilpancingo, Tlapa que recibimos hoy a una comisión que también demanda la atención de su presidente municipal, podemos mencionar a muchos a la gran mayoría de los ayuntamientos de este Estado de Guerrero.

En fin se ha convertido en un ente omnipotente, ya que son los únicos que deciden quién va a integrar su gabinete, así como para que se van a destinar las partidas presupuestales, a modo y para beneficio de un grupo determinado de personas que lejos de hacer un trabajo para beneficio de la colectividad, lo realizan únicamente para fortalecer su grupo de poder, generando así un gobierno de tipo dictatorial. Dejando a la ciudadanía fuera del contexto de contar con un gobierno que pueda atender a sus necesidades colectivas.

Compañeras y compañeros Diputados, ningún Presidente Municipal puede ejercer su poder para reprimir a los ciudadanos, ni mucho menos para

beneficiar sólo a un grupo determinado de personas. Al momento de asumir el cargo, la persona que lo ocupa debe desplegarse del sentido de pertenecer al partido político y que ese fue el partido que lo llevó a la representación del cargo, eso debe quedar fuera éste debe ser ejercido de manera general, donde se le debe de dar atención para el beneficio de todos, de la colectividad. Ejercido así el poder es como puede denominarse a una democracia, lo contrario compañeras y compañeros es autoritarismo pleno y tenemos que reconocerlo aunque muchas veces nos duela por que los presidentes o alcaldes sean de nuestro mismo partido político.

Esto está ocurriendo en el municipio de Mártir de Cuilapan, donde a los representantes de las comunidades que lo integran, a la Presidenta Municipal pues no le importa, no les toma en cuenta para atender sus demandas sociales, mucho menos para la programación de obras prioritarias. Existen denuncias de obras fantasma, así como la contratación de familiares de primer y segundo grado de parentesco, en franca violación a la ley municipal. Pero ese caso se puede extender a otros municipios compañeros de los cuales pues el Congreso tiene conocimiento debido a que hemos sido receptores de varias denuncias de los diferentes Cabildos y este es un llamado para todos los Municipios, para todos los cabildos, para todos los presidentes y presidentas municipales del Estado de Guerrero.

El actuar de un gobierno de estas características, con falta de sensibilidad política, trastoca con todos los principios de la buena gobernanza, por eso hago un llamado nuevamente a todos los presidentes municipales, para que en la toma de decisiones y en la aplicación de las políticas públicas, se realicen de manera consensuada con la ciudadanía, porque son los ciudadanos a quienes les afecta o a quienes les beneficia de manera directa cualquier toma de decisión gubernamental. Pero principalmente, que se informe de manera adecuada el porqué del sentido de la toma decisión, para que se conozca cuáles fueron los fundamentos que motivaron al gobernante a dirigir su gobierno en tal sentido.

Como representantes populares, estaremos atentos de las malas decisiones de todos los funcionarios públicos, que vayan en detrimento del pueblo, y en su momento haremos las denuncias públicas correspondientes, pero también, exhortaremos a las autoridades que correspondan realicen las acciones legales de financiamiento y fincamiento de responsabilidad en contra de aquellos malos funcionarios. No podemos continuar con gobiernos despóticos, que solo sirven a un

grupo determinado, dejando con su actuar los altos índices de marginación y pobreza en que se encuentra el estado de Guerrero.

Es cuanto diputado presidente

**El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja para intervenir sobre el mismo tema.

**El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Gracias, compañero presidente.

Amor y paz.

La realidad es que entiendo la postura de nuestra compañera diputada que además le tengo aprecio y respeto de su distrito y es importante que esté atenta a lo que acontece en los diferentes municipios que integran esa demarcación. Nosotros lo hemos señalado, nosotros no somos tapadera de nadie.

Si alguien actúa mal de cualquier partido, nosotros lo vamos a señalar empezando por el nuestro pero también no vamos a sobredimensionar un tema que tiene más de dos décadas de conflictos ininterrumpidos, más de 25 años para ser preciso con un mismo personaje.

Nosotros estamos dispuestos a que se revise y hay además mecanismos de fiscalización que tienen que hacer su función y en ese sentido el que nada debe nada teme y que se revise lo que haya que revisarse.

Pero también es el caso de otros municipios, en el mismo distrito cuando se instaló el ayuntamiento de Mochitlán por ejemplo a los regidores de Movimiento Ciudadano donde somos segunda fuerza, no le querían pagar el salario y esto es una práctica recurrente de muchos alcaldes que le retienen las quincenas o les quitan los apoyos inherentes a la función y esto se tiene que acabar.

Por eso hemos platicado con compañeros de la Comisión de Gobierno para que empujemos una reforma a la Ley Orgánica porque ahí empiezan los problemas y por eso también aquí han venido compañeros de Tlapa, compañeros de Huamuxtitlán, compañeros de Juan R. Escudero, de Florencio Villarreal y la realidad es que encuentran en el Congreso un vehículo para expresar este tipo de inconformidades.

Y también nosotros hemos señalado reiteradamente, aunque a veces causa escozor y molestia los temas de

municipios más grandes como es el caso de Acapulco donde hay problemas de inseguridad graves, de negligencia de parte del ayuntamiento y del presidente y también lo hemos señalado y lo vamos a seguir denunciando porque esta situación se tiene que acabar.

Tan grave es prácticas despóticas o de primitivismo político, pero también más graves son la colusión de alcaldes con la delincuencia y por esa razón si tenemos que ser vigilantes, celosos vigilantes de la actuación de los Ayuntamientos sin demérito de la autonomía y del orden de gobierno que a cada uno le corresponde, por esa razón bienvenido la revisión de los Ayuntamientos que haya que revisar, siempre con un criterio de racionalidad y con base a la Ley, no con asuntos de carácter político o de revanchas si no simplemente con un afán de que salga a la luz la verdad y que este Congreso ejerza sus funciones de rendición de cuentas.

Es cuanto.

**El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

En el desahogo del inciso “b” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez.

**La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:**

Buenas tardes.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Compañeros de la prensa, compañeros de la mesa directiva.

El perdón de Peña Nieto. Que les parece más ¿burla o cinismo?

El llamado Sistema Anticorrupción anunciado ayer con bombo, platillo y perdón, es otra tomada de pelo de los firmantes del Pacto contra México.

La corrupción se sanciona con prisión, no se purifica con golpes de pecho como pretende hacerlo Peña Nieto, eso es pura hipocresía, que además el pueblo no va a perdonar.

La casa blanca no fue un error como para pedir perdón, se trata de un acto injustificable e imperdonable de corrupción, cometido por quien porta la máxima investidura pública del país.

Peor aún, al pedir perdón, no le importó dejar como una mentirosa a la señora Angélica Rivera, pues ¿no que

la casa blanca era una compra ganada con el sudor de su frente?

Y a Carmen Aristegui ¿Quién la va a reinstalar? ¿Eso no va incluido en el perdón? Cuánta razón tenía Carmen Aristegui y su equipo de reporteros. Exijo respeto y el resarcimiento del daño para esta periodista y para el periodismo libre e independiente que ejerce su responsabilidad para informar a la sociedad. Carmen Aristegui es una candidata a la presea Sentimientos de la Nación y desde ahora se los anuncio, la voy a proponer y ya conocerán sus méritos.

Por otro lado, señoras y señores diputados del PRD ojalá y se sientan aludidos y no se queden en silencio ¿Ya vieron quién le sirve de parapeto a Peña al promulgar las llamadas leyes anticorrupción? ¿Ya vieron?, Sí, Jesús Zambrano su dirigente y coordinador de bancada en la cámara de diputados, el gran negociador del Pacto contra México, de donde salieron las “reformas estructurales”, entre otras la llamada educativa que atenta contra los maestros, según ustedes aquí hasta marchan en apoyo a los maestros y allá sus propios dirigentes le dan duro al pueblo, eso es pura simulación, los maestros no les creen. Qué pena.

Recientemente Andrés Manuel López Obrador, sugirió a los dirigentes del PRD que ya dejen ese Pacto y que se deslinden del actual gobierno federal. Pero el señor Zambrano hasta se enojó, le molestó mucho eso ¿Cómo dejar ese pacto? Si son cómplices ¿Cómo renunciar a los brazos de Peña Nieto? Si ya pidió perdón ¿Cómo desobedecer al PAN? Si son su nueva rémora.

Por eso, y lo voy a decir con toda responsabilidad, a todas esas voces perredistas sinceras que se escuchan en todo el estado de Guerrero para apoyar al dirigente de Morena en el 2018, que son bienvenidas, que son bienvenidos todos los de buen corazón, que en MORENA el que tenga compromiso con la transformación de México son bienvenidos todos y todas. Pero con esos dirigentes perredistas entreguistas, traidores y vende patrias como Zambrano, que quede claro, no iremos ni a la esquina.

Finalmente retomando al aliado de Jesús Zambrano, desde esta Tribuna le decimos que a confesión manifiesta relevo de pruebas, reconocido que ha sido el acto de corrupción, le pedimos a Enrique Peña Nieto, que ya deje de desbaratar la investidura presidencial y que si tiene un miligramo de decencia, ¡que renuncie!

Muchas gracias.

### **El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez:**

En el desahogo del inciso “c” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez.

### **La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:**

Muy buenas tardes.

Otra vez diputadas y diputados.

Amigas y amigos de la prensa, amigos de la mesa directiva.

Los maestros de Guerrero no nada más sufren de persecución e incriminación, ahora padecen la perversidad de procedimientos no sólo ilegales.

¿Acaso alguien de ustedes había presenciado despidos masivos, en periódicos y anuncios pagados?

Sin mediar resoluciones que funden y motiven sus procedimientos, la SEG y la Secretaría de Finanzas se dieron el lujo de amedrentar a maestros de manera pública, advirtiéndolos de que a partir de un día inhábil, sábado 16 de julio serán cesados sus nombramientos de maestros y que ya no serán más trabajadores docentes, pretendiéndoles arrebatar no sólo su empleo sino su vocación y convicción de educar.

¿Acaso perdió la razón el señor Héctor Astudillo? Porque José Luis González de la Vega y Héctor Apreza Patrón, no se mandan solos y lo que hicieron no son actos de autoridad ni patronales, son actos ventajosos emanados del poder público con fines provocadores ¿Pretenden hacer enojar a los maestros para usar la represión? ¿Qué clase de gobierno encabezan?, Un gobierno fascista.

Sepan señores representantes del gobierno, perdón representantes populares, que esos actos son violatorios de los derechos humanos y protección al trabajo que tutelan los artículos 1º, 5º, 14, 16, 17 y 123 apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y violan también los derechos de audiencia, legalidad, seguridad jurídica y el debido proceso, y son los actos más aberrantes, pues además de manera pública se exhiben los nombres de los docentes desprestigiándolos frente a la sociedad en general, frente a los padres de familia que les confían la educación de sus hijos y frente a sus alumnos.

Vamos a ver pueblo de Guerrero: Los invito a estar atentos de estos gobernantes para ver hasta dónde son

capaces de llegar cuando no actúan conforme a derecho y actúan por consigna.

Apenas el martes 12 de julio, en el marco del día del abogado, el señor Astudillo Flores, decía que se debe respetar el Estado de Derecho y yo pregunto ¿Cuál Estado de Derecho? ¿Este que se promueve desde el gobierno con una absoluta violación a la norma y al derecho de los demás? Contrario a lo que dijo José María Morelos y Pavón, el Siervo de la Nación, hoy la ley sólo sirve para golpear al débil al que se le niega hasta el derecho de acceso a la justicia, desechándole hasta las demandas que llegan a presentar ante los Tribunales para ser, en todo caso, oído y vencido en juicio, nada para el que implora.

El señor Astudillo tiene doble discurso, con una mano golpea y con la otra saluda. Dice que el despido es un problema de la federación, pero manda a sus secretarios de educación y de finanzas a publicar avisos provocadores.

Por eso en Morena sostenemos que no hay otro camino, la cita es el primer domingo de 2018 a cambiar el régimen o, a vivir de rodillas en nuestro propio país.

Muchas gracias.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### **El vicepresidente Iván Pachuca Domínguez (a las 17:28 horas):**

En desahogo del punto número seis del Orden del Día, clausuras, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 17 horas con 28 minutos del día martes 19 de julio del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para que el día jueves 21 de julio del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

## ANEXO 1

Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- PRESENTES

A la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, le fue turnado el oficio suscrito por las Diputadas Perla Cecilia Tun Pech y Suemy Graciela Fuentes Manrique, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual remiten copia del Acuerdo por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de la afectación provocada durante décadas al Caracol Rosado (*Strombus Gigas*), legisle en materia penal lo concerniente a su total protección, conservación y salvaguarda dentro del Código Penal Federal y no únicamente se circunscriba a una veda temporal. Solicitando la adhesión al mismo. Dictaminándose bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Sesión

de fecha 29 de marzo del año en curso, tomó conocimiento del oficio suscrito por las Diputadas Perla Cecilia Tun Pech y Suemy Graciela Fuentes Manrique, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, por medio del cual remiten copia del Acuerdo por el que la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de la afectación provocada durante décadas al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), legisle en materia penal lo concerniente a su total protección, conservación y salvaguarda dentro del Código Penal Federal y no únicamente se circunscriba a una veda temporal. Solicitando la adhesión al mismo.

Que dicho asunto, se turnó a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos conducentes, mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01209/2016 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso.

Que el acuerdo de referencia se sustenta bajo las siguientes consideraciones:

Actualmente el Estado de Quintana Roo es una de las principales entidades del país con una flora y fauna

prominentemente sana, sin embargo, diversas acciones creadas por el hombre y por los sistemas meteorológicos han generado una afectación a nuestro medio ambiente, el cual de continuar así generará situaciones que repercutan de manera negativa en el desarrollo de todas las especies y de la sociedad, por lo que es necesario tomar en consideración su conservación, tal es el caso del Caracol Rosado (*Strombus gigas*) el cual se caracteriza por tener un hábitat que se cobija debajo del manto de arena en las aguas más cálidas del Océano Atlántico para sentirse protegido, estando muy presente en el Caribe y llegando hasta Florida, las Bahamas y las Bermudas.

Respecto a las características que precisa el desarrollo del Caracol Rosado (*Strombus gigas*), resulta puntual especificar que su crecimiento requiere de un proceso largo el cual consiste en que alcanzan su madurez sexual a los tres años y medio de vida y tendrán predilección al apareamiento en los meses cálidos, la hembra puede llegar a poner 460 000 huevos y no menos de 180 000 y puede realizar dos o tres puestas al mes. Los huevos eclosionan a los 5 días surgiendo entonces una larva conocida con el nombre de Véliger la cual nadará en la columna de agua; tras 30 días sufren una metamorfosis asentándose ya en el fondo como un caracol juvenil, aun cuando las características del ecosistema en nuestra Entidad son ideales, es evidente que si no se protege a tiempo terminará por afectar la conservación de manera radical de esta especie del caribe.

Analizando la importancia que representa en su totalidad la flora y la fauna en nuestra Entidad, es necesario puntualizar que representan el principal sustento de nuestra existencia, así como la identidad de todos los quintanarroenses, por lo que resulta de vital importancia salvaguardar en todo momento la integridad de aquellas especies que se encuentren en peligro, tal es el caso específico del Caracol Rosado (*Strombus gigas*), objeto del presente acuerdo, por lo que aunado a cumplir con la protección de esta preciada especie, se considera ineludible realizar gestiones determinantes que trasciendan en su salvaguarda y conservación.

Como se puede apreciar en el acuerdo que nos ocupa, señalan un acuerdo mediante el cual se remite una iniciativa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, donde resulta ser más específica respecto de la reforma a realizar en el Código Penal Federal, asimismo destaca la necesidad que se tiene respecto de realizar acciones que realmente salvaguarden la protección de dicha especie, cabe destacar que dicha iniciativa aún no ha sido tomada en cuenta y tampoco se ha emitido acción alguna para su resolución de aprobación, lo cual se traduce en un atraso que perjudica la vida y desarrollo

de esta especie que forma parte de la fauna acuática de Quintana Roo.

Asociado a los antecedentes realizados por los Diputados integrantes de las diversas legislaturas del Estado de Quintana Roo, es preciso señalar que del mismo modo se han realizado copiosos trabajos tanto para este Poder Legislativo, como por los diferentes órganos del Gobierno Estatal, entre éstos, la diversificación de campañas de protección, cuidado y preservación por dicha especie de Caracol Rosado (*Strombus gigas*).

Por otra parte, destacan también las diversas notas periodísticas, revistas, anuncios televisivos, entre otros medios de comunicación locales, que refieren a la salvaguarda de dicha especie de caracol, puesto que forma parte del patrimonio de todos los quintanarroenses y del caribe, con lo cual, se puede destacar que para el Estado de Quintana Roo nunca ha habido un cese en la protección que se propicia brindar al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), sin embargo, es evidente que son mayores las acciones ilícitas que se cometen en contra de su preservación.

Tal como se menciona, han sido múltiples las acciones, los trabajos, la publicidad y demás enmiendas realizadas por parte del Estado de Quintana Roo, sin embargo, aun cuando un alto porcentaje de la sociedad quintanarroense ya ha comenzado a actuar con conciencia sobre la posible futura extinción del Caracol Rosado (*Strombus gigas*), todavía existen muchas personas que se dedican a la captura, acopio, transporte, pesca furtiva y comercialización de esta especie que forma parte de la fauna acuática, patrimonio de nuestra sociedad y Entidad.

Cabe destacar, que derivado de las acciones que propician la disminución en contra de la conservación de esta especie de caracol, se tiene que las personas que se dedican a su comercialización se excusan en que resulta ser el Caracol Rosado traído del país vecino de Belice, no obstante es innegable que sigue siendo una especie protegida por la veda en nuestro país, obstáculo que provoca que algunas personas terminen adquiriendo dicho caracol, lo cual se traduce en una ampliación del mercado ilícito para su consumo.

Refiriendo a la veda señalada, puntual mencionar que actualmente nuestra entidad en el tema del Caracol Rosado (*Strombus gigas*) se encuentra bajo el resguardo de varios acuerdos emitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, especificando ampliamente que el último fue emitido en fecha 09 de marzo del año 2015, el cual

entró en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de marzo del mismo año, sin embargo las acciones posteriores a dicha entrada en vigor, no han cumplido su objetivo final que es mantener la conservación de dicha especie.

Dicho Acuerdo emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realizó adecuaciones al acuerdo publicado en el año 2012, estableciendo la garantía a una mejor salvaguarda y conservación de caracol, tan documentado señala de manera expresa en su artículo único, lo siguiente:

“Se modifica el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el cual se establecen periodos de veda para la pesca comercial de Caracol Rosado (*Strombus gigas*) en aguas de Jurisdicción Federal correspondientes al litoral del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2009, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se establece veda temporal para la pesca comercial de Caracol Rosado (*Strombus gigas*) en el banco Chinchorro en el Estado de Quintana Roo, comprendiendo también la zona de veda desde Punta Herrero al norte de Majahual hasta Bacalar Chico (lugar también conocido como “Canal de Zaragoza”) en los límites con Belice, durante los periodos siguientes:

a) A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 28 de febrero de 2017, y

b) A partir de 2018 y años sucesivos, durante todo el mes de febrero y del 1º de mayo al 30 de noviembre de cada año.

...”

Como se puede apreciar, diversas han sido las acciones que se han realizado tanto por el Poder Legislativo, como por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de diversos documentos legislativos, peticiones de salvaguarda y programas de conservación del Caracol Rosado (*Strombus gigas*); siendo dichas acciones tomadas en cuenta por el Gobierno Federal, con lo cual a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ha realizado diferentes acuerdos precisando reformas y modificaciones para establecer una temporalidad más precisa para la veda de dicha especie tan preciada para quienes vivimos en el caribe.

Con base en lo anterior, se tiene que los resultados reales referentes al cuidado y protección del multicitado

caracol, se han visto en todo momento contraídos y perturbados, pues la comercialización ha resultado muy demandante por un porcentaje alto de la sociedad quintanarroense y de los turistas que visitan nuestra Entidad, por lo cual resulta necesario que se garanticen acciones estratégicas que propicien la real reproducción y subsistencia de dicha especie de la fauna acuática, por ello la petición del presente documento legislativo radica en solicitar a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión legislen en razón de salvaguardar la conservación del Caracol Rosado (*Strombus gigas*).

Derivado de los antecedentes señalados, se tiene que es trascendente y de vital importancia que dentro de la salvaguarda que se precisa en el artículo 420 fracción II BIS del Código Penal Federal, para ciertas especies de la fauna del país, como son el abulón y la langosta, se incluya al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), puesto que aun cuando se especifica la veda en el caso úlyimo, es necesario que se contemple y se establezca dentro de dicho artículo 420, como especie que corre peligro de conservación, pues solamente garantizando acciones penales en contra de aquellas personas que comercialicen, transporten, capturen, dañen, realicen pesca furtiva y demás acciones que causen impacto a esta especie, se podrá legitimar un futuro para ésta y demás especies de la fauna marina del Estado de Quintana Roo.

En virtud de todo lo anteriormente manifestado, se tiene que es de total alcance y de importancia benéfica para los quintanarroenses que ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión legislen en el tema concerniente a proteger al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), pues hasta la fecha no han emitido acciones que de manera garante protejan la conservación y desarrollo necesario de esta especie que representa parte de la identidad, de la cultura y principalmente el patrimonio del Estado de Quintana Roo y el caribe.

El presente documento legislativo solamente pretende evitar la extracción, la pesca furtiva y la comercialización, entre otras acciones que causan un impacto irreparable para esta especie, por lo que como ya se mencionó, se solicita atender el asunto a la brevedad para su pronta legislación y establecimiento en el Código Penal Federal, en los términos que precisa la iniciativa presentada por esta Soberanía en el año 2011, puesto que la veda determinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, únicamente se contempla hasta el año 2017 y a partir del año 2018 solamente precisa la temporalidad para ciertos meses de veda, lo cual representa una apertura en el saqueo de esta especie, lo

cual se verá reflejado como una degradación a cuenta gotas para nuestro ecosistema y principalmente para las áreas protegidas en nuestra Entidad.

Que en base a lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74 fracciones I, V y VI, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, tiene plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

El caracol rosado ha sido utilizado ancestralmente por el ser humano como alimento, instrumento musical, pieza de ornato y materia prima para la construcción de herramientas. En nuestros días es una especie amenazada comercialmente debido a su consumo desmedido por los seres humanos. En Quintana Roo fue por mucho tiempo, la segunda pesquería más importante después de la langosta espinosa. Incluso se cree que en algunas regiones del Caribe ya es una especie extinta.

Éste molusco, cuyo nombre científico es (*Strombus gigas*), es considerado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza como especie amenazada comercialmente como resultado de la sobrepesca y la caza furtiva. En abril del 2012, científicos de las universidades de Francia, Inglaterra, Australia y del Instituto Politécnico Nacional de México, llevaron a cabo estudios de continuidad en el parque natural Xel Há, en Quintana Roo, en los que se busca conocer a fondo aspectos del comportamiento y de la biología del caracol rosado.

Un estudio publicado en la revista Science sostiene que cuando una especie está en peligro de extinción, hay cientos de especies más que corren el riesgo de desaparecer junto con ésta. Lo anterior, se debe a las relaciones de dependencia que existen entre ellas. Por cada animal o vegetal en peligro, los investigadores calculan que se debe temer la extinción adicional de unas 6.300 especies “dependientes”

En base a lo anterior, de las especies dependientes del caracol rosado, y las cuales por lo tanto peligran si éste desaparece, tenemos: tortugas, rayas, morenas, cangrejos, langostas, meros y manatíes.

Es por ello que los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, coincidimos con los legisladores del Congreso del Estado de Quintana Roo, en que se legisle en el tema concerniente a proteger al Caracol Rosado (*Strombus gigas*), y se emitan acciones que garanticen la

protección, conservación y desarrollo necesario de esta especie que representa no sólo patrimonio de Quintana Roo y el caribe sino de todo el País. A lo cual, formulamos el presente dictamen con proyecto de acuerdo de manera favorable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable pone a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Único. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en adhesión al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, respetuosamente exhorta a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en razón de la afectación provocada durante décadas al Caracol Rosado (*Strombus Gigas*), legisle en materia penal lo concerniente a su total protección, conservación y salvaguarda dentro del Código Penal Federal y no únicamente se circunscriba a una veda temporal.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Hágase del conocimiento al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos conducentes.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Gro. a 07 de Junio de 2016.

Atentamente

Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Diputada, Rossana Agraz Ulloa, Presidenta.- Diputado, Samuel Reséndiz Peñaloza, Secretario.- Diputada Eloísa Hernández Valle, Vocal.- Diputado Saúl Beltrán Orozco, Vocal.- Diputado Crescencio Reyes Torres, Vocal.

**COMISIÓN DE GOBIERNO**

Dip. Flor Añorve Ocampo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez  
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:  
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna  
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.  
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019